



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER.

MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

AÑO 2025.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ACUERDO NÚMERO 153 21 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se modifica, actualiza, adopta e incorpora el Manual de Convivencia Escolar (MCE) al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 117 del 01 de agosto de 2022, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones del Manual de Convivencia Escolar (MCE) y las incorporó al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que el rector de la Institución Educativa Barrio Santander, conformó los equipos de trabajo necesarios para estudiar las propuestas de ajustes al MCE, en los cuales hubo la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa. En las propuestas se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, los resultados de la autoevaluación institucional anual del año 2023 y demás iniciativas del profesorado, estudiantado y padres de familia.

Que entre las propuestas de ajustes al MCE, se presentaron entre otras, las siguientes:

1. Definición de los plazos para que los estudiantes nuevos presenten las actividades de apoyo académico pendientes.
2. Ampliación de plazos entre las etapas de la presentación de actividades de apoyo académico en cada uno de los tres períodos del año lectivo.
3. Incentivos de permanencia de los estudiantes en los programas de media técnica de la IEBS.
4. Criterios de evaluación según los desempeños de los estudiantes.
5. Criterios para la autoevaluación de los estudiantes.
6. Criterios de promoción para los estudiantes del MEF Caminar en Secundaria.
7. Modificación sobre ceremonia de grado de los bachilleres.
8. Procedimiento para el desarrollo del Proyecto de Constitución Política y Democracia.
9. Estrategias de permanencia escolar.

Que para la expedición del presente acuerdo de aprobación de ajustes al MCE se tuvo en cuenta lo relacionado con los lineamientos de las normas del sector educativo, compiladas en el decreto 1075 del 26 de marzo de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

En virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar e incorporar al Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones al MCE conforme a los temas propuestos por los estamentos de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al MCE a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo, resolución rectoral sobre este y documento completo del MCE a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente los acuerdos y resoluciones rectorales expedidas con anterioridad a la fecha, debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el MCE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintiún días (21) días del mes de octubre de 2024.

INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO

Rector: _____

Representante de los docentes: _____

Representantes de los docentes: _____

Representante del Consejo de Padres: _____

Representante del Consejo de Padres: _____

Representante del Sector Productivo: _____

Representante de los Ex alumnos: _____

Representante de los estudiantes: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006 22 DE OCTUBRE DE 2024

Por medio del cual se adopta e incorpora el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Barrio Santander.

El rector de la IEBS en uso de las facultades otorgadas por el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio Santander (IEBS), aprobó las modificaciones al MCE y las incorporó en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de nuestra institución educativa.

Que es deber del rector, adoptar las decisiones del Consejo Directivo como órgano del Gobierno Escolar, velando de manera permanente por el cumplimiento de estas y del fortalecimiento de la gestión pedagógica en el establecimiento educativo.

Que, entre las obligaciones del rector, emanadas en el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024, expedido el por el Consejo Directivo de la IEBS, se encuentran las siguientes:

Publicar el acuerdo número 153 del 21 de octubre de 2024 en la página web institucional (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Socializar con los integrantes de la comunidad educativa los ajustes realizados al MCE a través de los procesos de inducción y reinducción establecidos en el plantel educativo, además de las asambleas de padres de familia, talleres de escuela de padres, talleres con representantes estudiantiles, docentes, egresados y talleres con los integrantes del Consejo de Padres, Equipo de Gestión Institucional y demás integrantes de la comunidad educativa en general.

Que es deber del rector de la IEBS, liderar los procesos de actualización del MCE de la IEBS, conforme las necesidades del proceso académico y las que demanden los estamentos de la comunidad educativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) las actualizaciones realizadas al MCE, conforme con lo establecido en el acuerdo número



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

153 del 21 de octubre de 2024, expedido por el Consejo Directivo

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo a través de la página web (www.colsantander.edu.co) de la Institución Educativa Barrio Santander para que este sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Liderar las acciones necesarias para que el mencionado acuerdo, sea conocido por los estamentos de la comunidad educativa en general, velando por la apropiación y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del citado acuerdo y del presente acto administrativo a la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga totalmente las que hayan sido expedidas con anterioridad a la fecha, debido a que en este se compilaron los demás actos administrativos anteriores que reglamentaron parcial o totalmente el MCE de la IEBS

Se expide en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.

INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO

Hernán Darío Nanclares Nanclares
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CONTEXTO INSTITUCIONAL

ESTABLECIMIENTO: Institución Educativa Barrio Santander

CÓDIGO DANE: 105001012092

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN: Carrera 78 C 104 F 78. Barrio Doce de Octubre

TELÉFONO: 304 629 7359

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Licencia de reconocimiento de carácter oficial modificada mediante resolución N° 201850050021 del 16/07/2018

RECTOR: Hernán Darío Nanclares Nanclares

JORNADA: Regular

NATURALEZA: Mixta

CARÁCTER: Oficial

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

MODALIDADES MEDIA TÉCNICA: Media Técnica en Programación de Software, Media Técnica en Internet de las cosas IOT, Media Técnica en Asistencia de Edición Audiovisual.

NÚMERO DE AULAS: 19

TOTAL ESTUDIANTES: 1227

DOCENTES: 42

DIRECTIVOS DOCENTES: 3

PERSONAL ADMINISTRATIVO POR CONTRATACIÓN TEMPORAL: 3



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es un componente de nuestro PEI, y contiene el conjunto de principios, valores, acuerdos, normas, derechos, deberes, procedimientos, rutas de atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible una convivencia respetuosa, cordial y fraterna entre las personas que integran la institución educativa. Asimismo, responde a las directrices emanadas desde: la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y sus decretos reglamentarios.

Este Manual, es fruto de la reflexión participativa de directivas, docentes, familias y estudiantes, quienes desde su experiencia y perspectiva compartieron sugerencias y aportes para la mejora del mismo.

El principio fundamental que orienta las prácticas de este Manual es el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como sujetos de derechos y, por tanto, compromete a todas las personas e instancias que conforman la Comunidad Educativa, en su garantía, vivencia e implementación.



INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio Santander es un documento esencial dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyo objetivo principal es regular y facilitar la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa. En este manual se establecen principios, normas, procedimientos y acuerdos construidos colectivamente, con el propósito de fomentar un ambiente basado en el respeto, la equidad y la participación democrática.

Este documento define claramente las expectativas de comportamiento de todos los integrantes de la comunidad educativa, así como los recursos y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, determina las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos establecidos, siempre bajo una perspectiva de respeto, garantía de derechos y dignidad humana. En él también se describen los procedimientos específicos que la institución adopta para atender y solucionar situaciones conflictivas, evaluar el desarrollo de los estudiantes, aplicar acciones pedagógicas formativas y reconocer los logros académicos y comportamentales de la comunidad estudiantil.

El Manual de Convivencia es el resultado de un proceso de construcción colectiva fundamentado en el diálogo y la concertación. Es importante destacar que, si bien algunos acuerdos pueden no reflejar un consenso total, han sido producto de negociaciones en las que la mayoría ha aceptado lo que representa el sentir común de la comunidad educativa.

Este documento cumple tres funciones esenciales: en primer lugar, actúa como un contrato de adhesión que establece los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus familias o acudientes al momento de la matrícula; en segundo lugar, define las reglas básicas de convivencia, asegurando un entorno educativo justo e inclusivo; y, en tercer lugar, formaliza los valores y principios institucionales, promoviendo un enfoque diferencial que respete la diversidad y fomente la equidad de género.

Para la solución de conflictos, la institución adopta la mediación como estrategia preferente, privilegiando un enfoque de justicia restaurativa que busca la reparación del daño y el restablecimiento de las relaciones afectadas dentro de la comunidad educativa. Esta metodología prioriza el diálogo y la colaboración, permitiendo que los estudiantes desarrollen habilidades para la resolución constructiva de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva.

Es pertinente aclarar que la construcción del Manual de Convivencia es un proceso dinámico y permanente, sujeto a revisiones y actualizaciones conforme a las necesidades de la comunidad educativa. En todo momento, prevalecerá el enfoque pedagógico que dignifique a cada uno de sus integrantes, alineado con los principios de derechos humanos, inclusión educativa y equidad de género que orientan nuestro horizonte institucional



TABLA DE CONTENIDO

HORIZONTE INSTITUCIONAL	17
MISIÓN	17
VISIÓN	17
MEGA INSTITUCIONAL.....	17
VALORES INSTITUCIONALES.....	17
INFORME DE ANÁLISIS DE LAS DINÁMICAS INSTITUCIONALES - AÑO 2024	18
COMPORTAMIENTOS RECURRENTES Y SU IMPACTO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	18
CONFLICTOS INTERPERSONALES Y SU IMPACTO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	18
EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO HERRAMIENTA PARA LA REGULACIÓN Y PREVENCIÓN	19
ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA	19
LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA EL AÑO 2025.....	19
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	21
ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	21
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	21
OBJETIVO GENERAL.....	21
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
ARTÍCULO 3. ENFOQUES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	22
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES, CRITERIOS Y ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
CRITERIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
ROLES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	26
ARTÍCULO 5. DEFINICIONES CLAVE	27
ARTÍCULO 6. CONTEXTO NORMATIVO O LEGAL	36
NORMAS.....	36
SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN	42
ARTÍCULO 7. EL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	50
VERIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO	53
ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO	53
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013	54
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO I	54
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO II	55
PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO III	56
ARTÍCULO 9. TRASLADO DE SITUACIONES A OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES.....	56
TRASLADO DEL PROCESO A LA MESA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL	56
TRASLADO DEL PROCESO AL CONSEJO DIRECTIVO	57
ARTÍCULO 10. MEDIDAS SANCIONATORIAS: CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTUDIANTE	57
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIANTE	57
CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR UN AÑO (SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO 3)	58
ARTÍCULO 11. RECURSOS POSIBLES A INTERPONER ANTE SANCIONES INSTITUCIONALES.....	59
RECURSO DE REPOSICIÓN	59
RECURSO DE APELACIÓN	59
TÉRMINOS PARA RESPONDER UN RECURSO	59
ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL INSTITUCIONAL	60
INSTANCIAS	60
CONSIDERACIONES ADICIONALES	61
CAPÍTULO II. PERFILES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	62
ARTÍCULO 13. PERFIL DEL ESTUDIANTADO	62
ARTÍCULO 14. PERFIL DE LAS FAMILIAS, PERSONAS CUIDADORAS O ACUDIENTES	63
ARTÍCULO 15. PERFIL DE LOS DOCENTES.....	64
ARTÍCULO 16. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	65
ARTÍCULO 17. PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE APOYO	66
CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	68
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	68
ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LAS FAMILIAS/ ACUDIENTES.....	70
ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE APOYO.....	71
ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	72
ARTÍCULO 22. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES	74
ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	75
ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	76
ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	77
ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DEL PROGRAMA ENTORNO ESCOLAR PROTECTOR	77
ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	78
ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES.....	80
ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS/ ACUDIENTES.....	82
ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DEL RECTOR (ART. 10 LEY 115).....	83
ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES	84
CAPÍTULO IV. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	87
ARTÍCULO 32. UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	87
CAPÍTULO V. USO REGULADO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA	89
ARTÍCULO 33. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA	89
CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	91
EL CONSEJO DIRECTIVO	91
ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	91
ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE LOS DOCENTES COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	92
ARTÍCULO 36. ELECCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	92
ARTÍCULO 37. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.....	92
ARTÍCULO 38. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	93
ARTÍCULO 39. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	94
EL CONSEJO ACADÉMICO	94
ARTÍCULO 40. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	94
EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	95
ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	95
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	95
ARTÍCULO 42. QUIEN ES EL PERSONERO ESTUDIANTIL	95
ARTÍCULO 43. REQUISITOS.....	96
CAPÍTULO VII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	97
ARTÍCULO 44. ¿QUÉ ES EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA?	97
ARTÍCULO 45. INTEGRANTES.....	97
ARTÍCULO 46. CRITERIOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: 98	98
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	98
ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 99	99
ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA .	99
ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 100	100
ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTOS.....	100
ARTÍCULO 52. ACCIONES O DECISIONES.....	102
ARTÍCULO 53. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.....	102
ARTÍCULO 54. FACULTADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	102
ARTÍCULO 55. IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	102
ARTÍCULO 56. PROHIBICIONES.....	103
ARTÍCULO 57. SANCIONES	103
ARTÍCULO 58. PÉRDIDA DE INVESTIDURA	103
ARTÍCULO 59. REUNIONES.....	103
ARTÍCULO 60. QUÓRUM PARA DELIBERAR	104
ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR	104
ARTÍCULO 62. VIGENCIA.....	104
CAPÍTULO VIII. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS	105



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 63.	ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES	105
ARTÍCULO 64.	ESTÍMULOS PARA LAS FAMILIAS	107
ARTÍCULO 65.	ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO	107
CAPÍTULO IX.	REGLAMENTO ESCOLAR	108
ARTÍCULO 66.	OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESCOLAR	108
ARTÍCULO 67.	COMPORTAMIENTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS ESCOLARES	108
CAPÍTULO X.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS QUE CONTRAVIENEN EN EL REGLAMENTO ESCOLAR	112
ARTÍCULO 68.	PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA AL REGLAMENTO	112
CAPÍTULO XI.	PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013.	114
ARTÍCULO 69.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUS COMPONENTES	114
ARTÍCULO 70.	COMPONENTE DE PROMOCIÓN	114
ARTÍCULO 71.	ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ESCOLAR	116
ARTÍCULO 72.	ACCIONES DE PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	117
ARTÍCULO 73.	COMPONENTE DE PREVENCIÓN	117
ARTÍCULO 74.	ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR.....	117
ARTÍCULO 75.	COMPONENTE DE ATENCIÓN	118
ARTÍCULO 76.	SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	119
ARTÍCULO 77.	CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN	120
ARTÍCULO 78.	SITUACIONES TIPO I.....	121
EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO 1.	122
ARTÍCULO 79.	SITUACIONES TIPO II.....	123
EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO II	123
EJEMPLO DE SITUACIÓN TIPO II RELACIONADA CON EL CONSUMO DE SPA EN EL COLEGIO	125
ARTÍCULO 80.	SITUACIONES TIPO 3.....	126
EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO 3	126



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

EJEMPLOS DE DELITOS EN EL ENTORNO ESCOLAR SEGÚN LA LEY PENAL COLOMBIANA.....	128
ARTÍCULO 81. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	129
ARTÍCULO 82. PASOS A SEGUIR ATENCIÓN POR TIPOLOGÍA DE SITUACIÓN RESUMEN 130	
SITUACIONES TIPO I. MANEJO DE CONFLICTOS MENORES Y FALTAS LEVES... 130	
SITUACIONES TIPO II. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, AGRESIÓN ESCOLAR. 130	
SITUACIONES TIPO 3. FALTAS GRAVES QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD O LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	131
CAPÍTULO XII. SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	133
ARTÍCULO 83. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES	133
CAPÍTULO XIII. EDUCACION CON ENFOQUE INCLUSIVO	134
ARTÍCULO 84. ACCESO Y PERMANENCIA.....	134
ARTÍCULO 85. GARANTÍA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.....	135
ARTÍCULO 86. GARANTÍA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN.....	135
ARTÍCULO 87. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	135
ARTÍCULO 88. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL	136
ARTÍCULO 89. APOYO INTERINSTITUCIONAL.....	136
ARTÍCULO 90. A NIVEL DE CONVIVENCIA Y ENFOQUE DIFERENCIAL	136
CAPÍTULO XIV. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	137
ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN	137
ARTÍCULO 92. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	137
CAPÍTULO XV. ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS Y ESTRATEGIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO ESCOLAR	139
ARTÍCULO 93. DE LA SANCIÓN A LA RESTAURACIÓN.....	139
ARTÍCULO 94. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO ESCOLAR	139
ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS EN EL AULA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ...	140
ARTÍCULO 95. MEDIACIÓN ESCOLAR.....	140
ARTÍCULO 96. MEDIADORES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	140



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 97. ROL DEL MEDIADOR ESCOLAR.....	141
ARTÍCULO 98. ETAPAS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	141
ARTÍCULO 99. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR	142
MÉTODOS ADOPTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y SU TRANSFORMACIÓN	142
ARTÍCULO 100. PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR.....	143
ARTÍCULO 101. FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR	144
ARTÍCULO 102. PASOS PARA UNA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	144
ARTÍCULO 103. PLAN DE MEDIACIÓN ESCOLAR	145
ARTÍCULO 104. LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR.....	146
ARTÍCULO 105. PACTOS DE CONVIVENCIA	146
ARTÍCULO 106. PROGRAMAS DE APOYO ENTRE PARES.....	147
ARTÍCULO 107. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS.....	147
ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS	148
ARTÍCULO 108. OBJETIVOS DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS.....	148
ARTÍCULO 109. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS.....	148
APLICACIÓN SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO 1, 2 Y 3	149
SITUACIONES TIPO 1. CONFLICTOS LEVES Y MENORES	149
SITUACIONES TIPO 2. FALTAS MODERADAS Y CONFLICTOS RECURRENTE	149
SITUACIONES TIPO 3. CONFLICTOS GRAVES Y FALTAS DE ALTO IMPACTO	150
CUADRO DE SUGERENCIAS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS	150
ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES FALTAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O SITUACIONES TIPO I	153
ARTÍCULO 110. ACCIÓN PEDAGÓGICA	153
ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES TIPO II	154
ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES TIPO 3	155
ARTÍCULO 111. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN.....	155
ANEXOS	157
ANEXO 1. REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES .	157
BIBLIOTECA	157



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

SALA DE SISTEMAS	157
LABORATORIO	158
AUDITORIO	158
RESTAURANTE ESCOLAR	159
TIENDA ESCOLAR	159
BAÑOS	160
ANEXO 2. PROTOCOLO SITUACIONES ESPECIALES	161
ANEXO 3. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL	162



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa Barrio Santander desarrolla procesos educativos en un contexto incluyente y de mejoramiento continuo, donde los estudiantes fortalecen competencias y valores para la construcción de su proyecto de vida, contribuyendo a la transformación positiva de su entorno

VISIÓN

En el año 2026, la Institución Educativa Barrio Santander será reconocida por su propuesta educativa integral, con proyección social y cultural, que se enfoca en el fortalecimiento de una segunda lengua y de las competencias tecnológicas e investigativas que generan transformaciones significativas en el entorno social.

MEGA INSTITUCIONAL

En el año 2030, la Institución Educativa Barrio Santander será modelo de ciudad en la formación integral con énfasis en bilingüismo y competencias tecnológicas.

VALORES INSTITUCIONALES

- **Libertad:** Facultad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad.
- **Sabiduría:** Facultad de las personas para actuar con sensatez, prudencia o acierto, adquirida mediante el estudio y la experiencia.
- **Solidaridad:** Capacidad de ayudar incondicionalmente a quien lo necesita.
- **Inclusión:** Incorporación a los grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- **Respeto:** Valor que, a través de sus diversas formas y mecanismos de comunicación, tiene como objetivo la convivencia pacífica y cordial.
- **Compromiso:** Capacidad para tomar conciencia de la importancia de cumplir con algo que hemos pactado anteriormente, o que es un deber o función.



INFORME DE ANÁLISIS DE LAS DINÁMICAS INSTITUCIONALES - AÑO 2024

El presente informe tiene como objetivo proporcionar un análisis integral de las dinámicas de convivencia escolar en la Institución Educativa Barrio Santander durante el año 2024. A partir de las interacciones y situaciones vividas a lo largo de este período, se han identificado diversos desafíos que impactaron la armonía institucional y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Este análisis servirá como base para la planificación y el diseño de estrategias en 2025, con el fin de fortalecer la convivencia y promover un ambiente escolar seguro y respetuoso.

COMPORTAMIENTOS RECURRENTES Y SU IMPACTO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

A lo largo del año, se han identificado comportamientos recurrentes que han afectado la convivencia dentro de la institución. Entre estos, el consumo de vapeadores y sustancias psicoactivas ha sido una de las problemáticas más preocupantes, aunque se ha presentado en diferentes magnitudes. Este comportamiento no solo pone en riesgo la salud de los estudiantes, sino que también contribuye al deterioro del ambiente escolar, afectando la percepción de los estudiantes sobre la importancia de seguir las normas colectivas.

Además, se ha observado una falta significativa de sentido de pertenencia hacia la institución, lo que se refleja en actos como el deterioro del mobiliario escolar, la disposición inapropiada de residuos y el incumplimiento de las normas relacionadas con la presentación personal. Estos comportamientos reflejan, en parte, la influencia de factores externos que afectan la identidad y los valores institucionales.

CONFLICTOS INTERPERSONALES Y SU IMPACTO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En cuanto a las interacciones entre los estudiantes, durante el año 2024 se presentaron diversos incidentes de burlas, provocaciones, amenazas y riñas. Aunque estos conflictos no escalaron a niveles de violencia extrema, generaron tensiones significativas entre los miembros de la comunidad educativa, afectando la confianza y el clima escolar. Estos incidentes reflejan la necesidad urgente de estrategias que favorezcan la resolución pacífica de los conflictos y la restauración de las relaciones entre los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO HERRAMIENTA PARA LA REGULACIÓN Y PREVENCIÓN

El Manual de Convivencia Escolar se ha consolidado como un recurso esencial para la regulación de las conductas de los estudiantes, diferenciando claramente las faltas reglamentarias de las problemáticas de convivencia. Durante 2024, el Manual ha sido fundamental en la implementación de medidas pedagógicas y restaurativas para abordar situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas y los daños al mobiliario escolar.

Se ha establecido un enfoque integral que combina talleres de sensibilización sobre los riesgos para la salud, orientación psicológica y familiar, así como la intervención con entidades especializadas en casos graves. Asimismo, se han implementado estrategias para promover el respeto por los bienes institucionales, que incluyen jornadas de embellecimiento lideradas por los estudiantes y acciones de reparación del daño.

ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

En cuanto a los conflictos interpersonales, se han implementado estrategias de mediación, círculos de diálogo y justicia restaurativa. Estas herramientas han permitido, en varios casos, la resolución pacífica de conflictos y la mejora de las relaciones interpersonales entre los estudiantes. Además, se han promovido talleres de habilidades sociales y dinámicas grupales con el objetivo de fomentar la empatía, la comunicación y el trabajo en equipo.

LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES PARA EL AÑO 2025

A partir de las experiencias vividas en 2024, se pueden extraer valiosas lecciones que servirán como base para la planificación del año 2025:

1. **Fortalecimiento de la Identidad Institucional:** Será necesario implementar estrategias que fomenten un mayor sentido de pertenencia hacia la institución. El respeto por los bienes institucionales y la identidad escolar debe ser promovido de manera continua.
2. **Enfoque Integral en la Gestión de Conflictos:** Si bien las estrategias de mediación y justicia restaurativa han mostrado resultados positivos, es fundamental reforzarlas y ofrecer más espacios para la resolución de conflictos, involucrando a estudiantes, docentes y familias.
3. **Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas:** El año 2025 deberá enfocarse en una campaña de sensibilización más amplia sobre los riesgos del consumo de sustancias, combinando acciones preventivas y correctivas con un enfoque pedagógico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

4. **Ampliación de la Participación Estudiantil:** Es necesario continuar promoviendo la participación activa de los estudiantes en la gestión de la convivencia escolar, especialmente en actividades como las jornadas de embellecimiento y en los procesos de mediación y reparación.

Las dinámicas de convivencia escolar en el año 2024 han evidenciado tanto avances como desafíos dentro de la Institución Educativa Barrio Santander. A lo largo de este año, el Manual de Convivencia Escolar ha sido una herramienta clave para abordar los conflictos y promover un ambiente de respeto y colaboración. Sin embargo, es evidente que se deben seguir fortaleciendo las estrategias pedagógicas y restaurativas para continuar mejorando la convivencia escolar y garantizar un ambiente seguro, armónico e inclusivo para todos los miembros de la comunidad educativa en 2025. La participación activa de estudiantes, familias y docentes será fundamental para alcanzar este objetivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente **Manual de Convivencia Escolar** rige para toda la comunidad educativa de la institución, incluyendo:

1. **Estudiantes**, sin excepción, desde el momento de su matrícula hasta su retiro o graduación.
2. **Docentes y directivos docentes**, en el ejercicio de sus funciones dentro y fuera del aula, en actividades institucionales.
3. **Padres, madres de familia y/o acudientes**, en su rol de acompañamiento y corresponsabilidad en la formación de los estudiantes.
4. **Personal administrativo y de apoyo**, en el cumplimiento de sus funciones dentro del ambiente escolar.
5. **Colaboradores externos y visitantes**, en el desarrollo de actividades dentro de la institución o en representación de la misma.

Este manual es de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento no exime a ningún miembro de la comunidad educativa de su aplicación.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas, derechos, deberes y procedimientos que regulan la convivencia escolar dentro de la institución educativa, garantizando un ambiente de respeto, inclusión, equidad y formación integral, en concordancia con la **Ley 1620 de 2013** y demás normativas vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Promover la sana convivencia** mediante la implementación de principios de respeto, tolerancia, diálogo y solución pacífica de conflictos en la comunidad educativa.
2. **Definir los derechos y deberes** de los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, fomentando la corresponsabilidad en la formación.
3. **Establecer normas claras y procedimientos** para regular el comportamiento dentro de la institución y en actividades relacionadas con ella, garantizando un ambiente seguro y ordenado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

4. **Implementar mecanismos de prevención, atención y sanción** frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, diferenciando entre situaciones tipo 1, 2 y 3 según la **Ley 1620 de 2013**.
5. **Garantizar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos** de los estudiantes, asegurando un entorno libre de violencia, discriminación y vulneración de derechos.
6. **Fomentar la participación activa** de los estudiantes en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, a través de instancias como el **Gobierno Escolar, el Comité de Convivencia Escolar y la Personería Estudiantil**.
7. **Articular estrategias pedagógicas y formativas** que favorezcan el desarrollo de competencias ciudadanas, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.
8. **Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación** que permitan la actualización y mejora continua del Manual de Convivencia, según las necesidades de la comunidad educativa y los cambios en la normativa vigente.

Este enfoque permite que el **Manual de Convivencia** no solo sea un reglamento disciplinario, sino también una herramienta pedagógica que oriente la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente **Manual de Convivencia Escolar** está diseñado con un enfoque integral que busca garantizar un ambiente educativo basado en el respeto, la equidad, la inclusión y la formación de ciudadanos comprometidos con la sociedad. Para ello, incorpora los siguientes enfoques:

Enfoque de Derechos Humanos

Este manual se fundamenta en el reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que cada norma y procedimiento respete la dignidad, la libertad y la igualdad de oportunidades, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y tratados internacionales.

Enfoque de Diversidad y Pluralismo

Se reconoce y valora la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y orientación sexual, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo intercultural. Las normas aquí establecidas fomentan un ambiente en el que todas las personas sean aceptadas y valoradas sin discriminación.



Enfoque de Inclusión Educativa

El manual establece disposiciones para garantizar la permanencia, participación y aprendizaje de todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidad o en situación de vulnerabilidad. Se implementan ajustes razonables y estrategias pedagógicas diferenciadas para responder a las necesidades individuales.

Enfoque de Equidad de Género

A través de este manual, se promueve la eliminación de estereotipos de género y se fomenta la igualdad de derechos y oportunidades para todos los estudiantes. Asimismo, se establecen mecanismos de prevención, atención y sanción frente a cualquier forma de violencia o discriminación por razones de género.

Enfoque Restaurativo y de Cultura de Paz

Más allá de las medidas disciplinarias, este manual prioriza la **justicia restaurativa** como herramienta para la resolución de conflictos. Se promueve el uso del diálogo, la mediación y la conciliación, con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales y fomentar la responsabilidad en la comunidad educativa.

Enfoque de Protección y Cuidado

Se establecen protocolos claros para la prevención, atención y denuncia de situaciones de maltrato, acoso escolar, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y cualquier otra forma de vulneración de derechos. La institución asume el compromiso de garantizar un entorno seguro para todos los estudiantes.

Enfoque Psicosocial

El bienestar emocional y mental de los estudiantes es un aspecto fundamental dentro de la convivencia escolar. Este manual incorpora estrategias de acompañamiento, fortalecimiento de habilidades socioemocionales y atención psicosocial, con el fin de brindar apoyo a quienes lo requieran.

Enfoque de Participación Democrática

Se promueve la participación activa de los estudiantes en la construcción de la convivencia escolar a través de instancias como el Gobierno Escolar, la Personería Estudiantil y el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Comité de Convivencia. El objetivo es fomentar el liderazgo, la autonomía y la toma de decisiones responsables.

Enfoque Ambiental y de Sostenibilidad

En coherencia con el compromiso institucional con el cuidado del medioambiente, este manual establece normas y estrategias para promover prácticas sostenibles, la protección del entorno y la conciencia ecológica en toda la comunidad educativa.

Estos enfoques guían la aplicación de las normas de convivencia y garantizan que la disciplina escolar tenga un carácter **formativo y pedagógico**, permitiendo que el espacio educativo sea seguro, incluyente y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES, CRITERIOS Y ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Incluir los principios rectores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar en este manual es fundamental para establecer una base sólida que guíe la creación de un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y democrático.

Estos principios son la columna vertebral para fomentar una convivencia armónica en las instituciones educativas, donde todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos estudiantes, docentes, familias y el Estado, tienen un papel activo y corresponsable. Al integrarlos en el manual, se busca garantizar que todos los actores educativos comprendan y asuman su responsabilidad en la construcción de un entorno seguro y equitativo, donde se promueva el respeto a los derechos humanos y se prevenga cualquier forma de violencia escolar.

A continuación, se describen los principios rectores que adoptamos para nuestro manual de convivencia escolar y las acciones que aquí se promueven.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013, establece principios fundamentales que guían la creación de entornos escolares seguros, respetuosos e inclusivos. Estos principios son esenciales para garantizar la promoción de la convivencia escolar, la educación en derechos humanos y la prevención de la violencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. Participación

Las instituciones educativas deben garantizar la participación activa de todos los actores involucrados en la convivencia escolar, asegurando la coordinación y armonización de acciones dentro del Sistema. Esta participación activa está respaldada por la Ley 115 de 1994 y los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, que garantizan el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el diseño y desarrollo de estrategias para la convivencia.

2. Corresponsabilidad

La corresponsabilidad implica que la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado compartan la responsabilidad de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar y la educación en derechos humanos. Este principio se articula con el artículo 44 de la Constitución y la Ley de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía

Las entidades educativas y los individuos tienen autonomía en el marco de la Constitución y las normativas vigentes. Esta autonomía se ejerce con responsabilidad, respetando los límites establecidos por las leyes y disposiciones que regulan la convivencia escolar.

4. Diversidad

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar valora y promueve el respeto por la diversidad, reconociendo que todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad. Se garantiza un ambiente educativo libre de discriminación, basado en el respeto hacia todas las diferencias, ya sea por género, orientación sexual, etnia, condición física, social o cultural.

5. Integralidad

El enfoque integral del Sistema aborda la convivencia escolar desde una perspectiva holística, que incluye:

- a. **Educación para la autorregulación** del estudiante, fomentando la responsabilidad personal en la convivencia.
- b. **Educación para la sanción social**, promoviendo la conciencia de las consecuencias de los actos y la resolución pacífica de conflictos.
- c. **Educación en el respeto a la Constitución y las leyes**, garantizando el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la democracia y los derechos humanos.



CRITERIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Sistema de Convivencia Escolar se fundamenta en tres ejes esenciales que orientan la creación de un ambiente educativo seguro, inclusivo y respetuoso. El propósito de estos criterios es guiar las acciones, iniciativas y programas que fomenten los valores y principios que aquí proclamamos.

1. **Enfoque formativo:** Se busca enseñar y aprender a convivir con los demás, promoviendo el respeto y la tolerancia en todos los niveles de la comunidad educativa.
2. **Participación y compromiso de toda la comunidad educativa:** Cada actor en la comunidad escolar, desde los estudiantes hasta el personal docente y administrativo, debe asumir roles y responsabilidades claras para asegurar un entorno de convivencia armónica y el ejercicio de los derechos fundamentales.
3. **Derechos y deberes compartidos:** Todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos y deberes, comprometidos con el respeto a la dignidad propia y ajena, y trabajando en conjunto para promover una convivencia basada en la equidad, el respeto y la justicia.

ROLES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, este manual de convivencia establece nuevas estrategias para fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes. Estos roles y funciones buscan promover la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la diversidad, y la reflexión sobre las conductas que atenten contra los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

1. **Docentes:** Los docentes desempeñan un papel fundamental como orientadores y mediadores. Son responsables de detectar de manera temprana cualquier situación que afecte la convivencia escolar o los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Además, los docentes deben promover el aprendizaje a partir de los errores, orientando a los estudiantes en la resolución pacífica de los conflictos y garantizando un ambiente respetuoso y seguro.
2. **Estudiantes:** Los estudiantes son agentes activos en la construcción de la convivencia escolar. Deben participar en la definición y ejecución de acciones que contribuyan a la resolución de conflictos, siempre respetando los derechos humanos y los principios de inclusión y diversidad. Asimismo, deben involucrarse en el manejo de situaciones que puedan vulnerar sus propios derechos y los de sus compañeros, siguiendo las directrices de la ruta de atención integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

3. **Líderes de mediación escolar y líderes estudiantiles:** Estos roles son claves para el manejo proactivo de situaciones que puedan amenazar la convivencia escolar o la vulneración de derechos. Los líderes de mediación escolar y el personero estudiantil deben actuar como mediadores y facilitadores en todos los momentos y escenarios, garantizando la participación activa de los estudiantes y promoviendo la resolución pacífica de conflictos. Su compromiso con la convivencia es esencial para asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa sean respetados en sus derechos y dignidad.
4. **Familias/Acudientes:** Las familias y acudientes son fundamentales en el proceso de formación y convivencia escolar. Su participación activa en la vida escolar de los estudiantes es crucial para el éxito del sistema de convivencia. Deben apoyar en el seguimiento de los acuerdos establecidos en el manual de convivencia, promover los valores de respeto, inclusión y tolerancia en el hogar, y colaborar con la escuela en la resolución de conflictos y situaciones que afecten los derechos de sus hijos. La corresponsabilidad en la formación de los estudiantes y en la promoción de un ambiente seguro es un pilar fundamental para lograr una convivencia armoniosa.
5. **Directivos:** Los directivos son los líderes de la institución educativa y tienen la responsabilidad de garantizar que el Sistema de Convivencia Escolar se implemente de manera efectiva en toda la comunidad educativa. Deben promover una cultura de respeto, inclusión y diálogo, estableciendo políticas claras que fomenten la convivencia pacífica. Los directivos deben asegurarse de que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan sus derechos y deberes, así como las rutas de atención en caso de vulneración de derechos. Además, deben liderar las iniciativas y programas relacionados con la convivencia, garantizando que todos los actores, incluidos estudiantes, docentes y familias, trabajen en conjunto para la solución de conflictos.
6. **Profesionales de Apoyo:** Los profesionales de apoyo, como psicólogos, y profesional de apoyo, desempeñan un rol crucial en la prevención y manejo de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. Estos profesionales brindan asesoría y acompañamiento tanto a estudiantes como a docentes y familias, contribuyendo a la detección temprana de posibles conflictos y ofreciendo herramientas para la resolución pacífica de los mismos. Además, son clave en el seguimiento de los casos de vulneración de derechos, proporcionando intervenciones psicosociales y educativas que contribuyan al bienestar integral de los estudiantes. Su apoyo es esencial para promover la salud emocional y el respeto en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES CLAVE

En el marco de las tendencias actuales, tanto desde lo normativo como desde lo social, es esencial considerar la siguiente terminología para la adecuada articulación e interpretación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

del Manual de Convivencia:

Con base en lo expresado en el Artículo 39 del decreto 1965, se especifican los siguientes conceptos claves para hacer vida el presente Manual de Convivencia:

1. **Acuerdos:** hacen referencia a la puesta en común de ideas u objetivos entre las personas implicadas en una situación.
2. **Acción reparatoria:** es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones interpersonales y sociales de confianza y solidaridad en favor de un clima escolar fraterno, este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente.
3. **Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, un niño o adolescente, por parte de un o una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También, puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **Agresión escolar:** se comprende como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, que busca afectar negativamente a otras personas integrantes de la misma, de los cuales por lo menos una/o es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
 - d. **Agresión relacional:** es toda acción que afecta negativamente las relaciones interpersonales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.
 - e. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otras/os, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

personas a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. **Amonestación:** llamado de atención reflexivo que hacen directivas y docentes de la institución a un/a estudiante, con el fin de que tome consciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del estudiante o en la carpeta de seguimiento de la persona amonestada.
6. **Apelación:** recurso mediante el cual cualquier miembro de la Comunidad Educativa solicita la revisión de una decisión por parte de una instancia superior, teniendo en cuenta el conducto regular.
7. **Autoevaluación:** es una estrategia pedagógica que permite al estudiantado sentirse partícipe de su proceso de aprendizaje; le ayuda reflexionar sobre este y a tomar decisiones para mejorarlo.
8. **Bienestar estudiantil:** son el conjunto de acciones realizadas por la Institución educativa en favor de la convivencia y el desarrollo pleno e integral del estudiantado y en algunas ocasiones de sus familias. Estas acciones pueden ser programas nacionales, regionales o propios de la Institución.
9. **Coevaluación:** se define como el proceso por medio del cual el conjunto de estudiantes evalúa la calidad del trabajo de sus compañeras/os, así como su contribución al logro de los objetivos de aprendizaje. Este tipo de evaluación puede complementar la valoración que realiza cada docente; puede ser cuantitativa si se asigna una calificación, o cualitativa si permite un análisis de las fortalezas y debilidades en los procesos de aprendizaje.
10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Conducta Suicida:** una conducta suicida es una lesión intencional autoinfligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Se tienen cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.
12. **Conflicto:** Situación de desacuerdo o disputa entre miembros de la comunidad educativa. Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
13. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de las cuales, por lo menos una, es estudiante.
14. **Convivencia escolar:** Interacción pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

15. **Convivencia digital:** hace referencia al relacionamiento que establecen las personas a través de la interacción con medios y entornos digitales. Lo que hace necesario acordar una serie de parámetros (formalidades, costumbres, reglas, etiquetas) que permiten la adecuada interacción con la comunidad digital.
16. **Convivencia escolar:** acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Es el conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
17. **Compromiso escolar:** decisión libre, mediante la cual una persona asume con responsabilidad las reglas, normas, actos y acciones para el beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el Observador del estudiante. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto en el presente Manual de Convivencia.
18. **Conciliación:** es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, estudiantes, familias, docentes y coordinadoras/es, gestionan la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
19. **Consumo de SPA:** El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.
20. **Corresponsabilidad:** responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos; tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
21. **Deber:** obligación que afecta a cada persona de obrar según los principios de la moral, la justicia, y su propia conciencia.
22. **Debido proceso:** cumplimiento del protocolo para la atención de una situación específica. En el Debido Proceso las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas se tomarán las decisiones.
23. **Derecho:** condición del ser humano por la cual es tratado desde principios de justicia y equidad para alcanzar una vida digna en sociedad.
24. **Derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR):** Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos y su finalidad es garantizar que todas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas, coerciones y violencia en el campo de la sexualidad y la reproducción.

25. **Derechos de autor/a:** conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a las y los autores, por el solo hecho de la creación de un obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, este publicada o inédita.
26. **Desempeño:** conductas observables que realiza el estudiantado frente a las metas de aprendizaje de la propuesta de innovación.
27. **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA):** en educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje del estudiantado a partir del reconocimiento y valoración de la individualidad. Permite al profesorado transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
28. **Enfoque de género:** implica el desaprendizaje de una serie de condicionamientos sociales que permanentemente reafirman estereotipos de inequidad y asimetría en las relaciones entre niñas y niños que reafirman a su vez ejercicios de poder en tal sentido. Significa reaprender otras maneras de relacionarse, que abandonen los estereotipos sexistas que la sociedad patriarcal (de derecho y dominio masculino), de manera explícita o sutil —y valiéndose de diversos medios—, impone desde nuestra cultura.
29. **Estimulo:** en educación es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual, sin crear discrepancias y conflictos entre el estudiantado y que por el contrario ayuda a su crecimiento personal.
30. **Estudiante DCT** (discapacidad, capacidades, y/o talentos excepcionales): persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
31. **Estudiante TEAyC (trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento):** persona que presenta dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas. Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

32. **Gestión de conflictos:** desarrollo de la capacidad de negociar y concertar para alcanzar acuerdos que le permitan superar autónomamente diferencias con personas que tienen intereses opuestos.
33. **Falta:** se considera falta, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia. Asimismo, se consideran faltas a aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales, afectando la gestión educativa y los derechos de las personas integrantes de la Comunidad Educativa.
34. **Ideación suicida:** pensamiento de autodestrucción y auto laceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones son de fácil solución en acompañamiento de orientación escolar.

Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

 - a. **Amenaza suicida:** Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata por parte de la Secretaría de Salud, este servicio se solicita a la línea 123, bajo el requerimiento de ambulancia psiquiátrica, dependiendo el grado de alteración emocional apoyan el proceso de hospitalización.
 - b. **Intento de suicidio:** Se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.
 - **Tentativa de suicidio:** Conducta parasuicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - **Suicidio fallido:** situación real autolítica, donde el método de interrupción o cese de las funciones vitales del organismo no se logra completamente. En estos casos el deseo de muerte es real y permanente en las personas.
 - **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado.
35. **Inclusión:** es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
36. **Interculturalidad:** Es el reconocimiento y recuperación de las tradiciones culturales de los adolescentes y jóvenes como parte de su proceso de aprendizaje; la interculturalidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

interviene en la inclusión educativa mediante la interacción entre personas de culturas diversas, en el marco del respeto a la diversidad.

37. **Intermitencia escolar:** se considera la acción del estudiante de estar presente en ocasiones interrumpidas en el aula educativa. Lo cual se resume en el término inasistencias o falta de asistencia a toda falta de aquel niño que no concurra a clase, cualquiera sea el motivo, salvo los casos de enfermedad documentada mediante certificado médico.
38. **Libertad de expresión:** es el derecho fundamental que tiene una persona a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensa, en el marco del respeto, la tolerancia y la diversidad.
39. **Justicia restaurativa:** Enfoque que busca reparar el daño causado y restaurar las relaciones afectadas por un conflicto.
40. **Maltrato Infantil:** hace referencia a toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Artículo 18 Ley 1098 del 2006).
41. **Maltrato por trabajo infantil:** se define como “toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas menores de 18 años bajo las siguientes características: el trabajo realizado es peligroso para la salud y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; el trabajo realizado vulnera el derecho a la educación o afecta el desempeño escolar; el trabajo realizado implica roles de parentalización (Mesa Distrital de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador).
42. **Matrícula en observación:** sanción que se puede aplicar a un/a estudiante cuando comete cualquiera de las faltas calificadas tipo 2 o tipo 3. La matrícula en observación implica la firma por parte del estudiante, la persona acudiente (quien firma la matrícula) y el Rector del documento que la registra como tal. En este documento se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar.
43. **Mediación:** es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
44. **Mediador/a:** estudiante, docente u otra persona de la comunidad educativa que, por voluntad propia, desea poner al servicio de la comunidad su capacidad de diálogo y escucha, en los procesos de mediación de cualquier grupo que se encuentre en conflicto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

45. **Mérito:** es el reconocimiento que hace la institución a las personas integrantes de la comunidad educativa, cuyo desempeño a lo largo de un ciclo escolar ha sido destacado y acorde a la misión institucional y proyecto educativo.
46. **Negligencia:** forma de maltrato que consiste en el fracaso repetido por parte de las personas responsables del cuidado de un niño/a, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y/o afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales.
47. **Norma:** principio que se adopta para orientar una conducta de forma correcta.
48. **Orientación sexual:** concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
49. **PAE (Programa de Alimentación Escolar):** es una “estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar”.
50. **Pactos de aula:** construcción colectiva que hacen estudiantes y docentes de las normas, y del seguimiento a los acuerdos y conflictos que se pueden presentar en la interacción cotidiana, estos pactos, buscan regular las relaciones de convivencia.
51. **Participación:** teniendo en cuenta el reconocimiento de la diferencia como un valor de las relaciones en todos los niveles tanto fuera de las aulas como en la realidad escolar, la participación se define como la posibilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes de ser escuchados en todos los espacios en los que están involucrados, con lo cual contribuyen como ciudadanos activos a la toma de decisiones en los procesos de construcción de una sociedad democrática y participativa, y estimulan el desarrollo de su proyecto de vida.
52. **Perfil:** elementos, características, rasgos, particulares, capacidades y competencias que debe tener una persona para asumir determinada responsabilidad.
53. **Plan individual de ajustes razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

54. **Protocolo:** es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
55. **Recurso de reposición:** es una acción a la que tiene el derecho el estudiantado frente a una notificación o sanción, va dirigido ante la misma instancia que toma la determinación con la finalidad de que revoque la decisión.
56. **Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
57. **Rezago escolar:** se entiende por rezago escolar una condición de atraso en el desarrollo de las capacidades educativas del estudiantado debido a una serie de factores asociados y desigualdades
58. **Ritmo de aprendizaje:** son las capacidades y aptitudes que tiene un estudiante para aprender y asimilar los contenidos que se le explican. Estos ritmos son desatendidos a menudo en el sistema educativo dado que, muchas veces tiende a homogeneizar la forma y ritmo de aprendizaje.
59. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
60. **Situación:** se refiere a toda acción que afecte la coexistencia pacífica de las personas integrantes de la comunidad educativa, afectando de manera significativa la interrelación positiva entre ellos e imposibilitando el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. De igual manera se considera situación, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia.
61. **Violencia de género o violencia basada en el género:** es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.
62. **Violencia intrafamiliar:** se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar y las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

verbales y económicas y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia. Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir a través del diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por su condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia al interior de la familia. (Consejo distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014).

63. **Violencia sexual a niños, niñas y adolescentes:** ocurre cuando una persona adulta o alguien mayor que el NNA, abusa del poder o autoridad que tiene sobre él/ella y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. Este tipo de violencia no se limita a la penetración sexual, aunque esto ocurre en muchos casos. Incluye una serie de actividades sexuales como, por ejemplo: tocar los órganos genitales, masturbación, actividades sexuales orales, penetración vaginal o anal con los dedos, el pene u otro objeto. Puede incluir exhibicionismo o comportamientos y comentarios provocativos. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001). La OMS define la violencia sexual como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona" (Jewkes, Sen, P. García-Moreno, 2002). Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000).
64. **Vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

ARTÍCULO 6. CONTEXTO NORMATIVO O LEGAL

El presente Manual de Convivencia tiene su fundamento legal y jurídico en las disposiciones emanadas de las siguientes normas y sentencias:

NORMAS

- I. **Constitución política de Colombia:** este Manual atiende lo dispuesto en la carta constitucional, respecto a la vida en comunidad en las instituciones educativas.

Art. 67: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Art. 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

II. Ley General de Educación 115 de 1994: que establece los fines y los objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la estructuración de un Manual de convivencia, concibiéndolo de la siguiente forma: “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”.

III. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

IV. Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006: que establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes en su artículo 45, al afirmar que: “Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Asimismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar”.

Art. 43. Que refiere para los centros educativos las siguientes obligaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales”. (NNA en condición de discapacidad).

Art. 44. Que refiere lo concerniente a obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Establece la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Garantiza a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Protege eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores. Establece en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. Previene el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicita a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas. Reporta a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Art. 7 al 13. Donde se define la aplicación de los principios de protección integral incluyendo el derecho a no ser revictimizado, el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos, la corresponsabilidad; la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

- V. **Ley 1266 de 2008:** por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- VI. **Ley 1336 de 2009:** por medio de la cual se adiciona la ley 679 de 2001, de lucha contra explotación, los abusos y la desatención de la que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico, psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad NNA.
- VII. **Ley 1453 de 2011:** en su artículo 44 establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- VIII. **Ley 1581 de 2012:** Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- IX. **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- X. **Guías pedagógicas para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013 – Decreto 1965 de 2013.**

Guía 49. La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan. Esta serie de guías busca brindar herramientas pedagógicas a los colegios oficiales y no oficiales, y a la comunidad educativa en general, para la apropiación e implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Es decir, brinda recomendaciones prácticas, respuestas a preguntas frecuentes e ideas para apoyar el proceso de mejoramiento de la convivencia escolar.

- XI. **Ley 1732 de 2015:** por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, como una asignatura independiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- XII. **Ley 1804 de 2016:** Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
- XIII. **Código nacional de policía y convivencia de 2016:** Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional, al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.
- XIV. **Ley 2025 de 2020:** por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- XV. **Ley 2089 de 2021:** por la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia. Se exaltan aspectos como:

Se establecen límites en cuanto a derecho de crianza, la cual busca corregir algunos comportamientos que tienen los padres hacia los hijos.

La ley no es punitiva se busca transformar la forma de corregir.

Se busca fortalecer la ley de violencia intrafamiliar.

Se crean estrategias nacionales de pedagogía y de prevención para eliminar castigos, crear centros de formación, campañas de sensibilización entre otros.

- XVI. **Decreto 1860 de 1994:** que en su artículo 17 dice que “de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso de la biblioteca escolar

XVII. **Decreto 1108 de 1994:** que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

XVIII. **Decreto 1286 de 2005:** establece normas acerca de la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

XIX. **Decreto 470 de 2007:** que se refiere a la política pública de discapacidad e invita a las instituciones a mantener ambientes sanos, donde el reconocimiento de todas las personas y la defensa de los derechos humanos sea garantía del clima institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- XX.**Decreto 1290 de 2009:** sistema general por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los y las estudiantes en los Establecimientos Educativos.
- XXI.**Decreto 120 de 2010:** que hace referencia a la prohibición de consumo de alcohol para menores de edad.
- XXII.**Decreto 2893 de 2011:** El cual tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo.
- XXIII.**Decreto 1965 de 2013:** Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013.
- XXIV.**Decreto 1075 de 2015:** por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. En el capítulo 5, refiere la organización de apoyo que prestan las entidades territoriales certificadas a los establecimientos educativos mediante los núcleos educativos.
- XXV.**Decreto 2383 de 2015:** Determina la prestación del servicio educativo para los adolescentes y jóvenes que hacen parte del SRPA, y tiene como propósito garantizar su vinculación o continuidad en él a través de estrategias que respondan a las características de la población adolescente y del SRPA. Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas, y orientado a un resultado restaurativo como parte del proceso pedagógico.
- XXVI.**Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población DCT (estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales).
- XXVII.**Resolución 4210 de 1996:** describe cómo deben desarrollar el servicio social obligatorio de las y los estudiantes en las instituciones educativas.
- XXVIII.**Resolución 113 de 2020:** por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN

- I. **Sentencia CC 519 de 1992:** establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el o [la] estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, no debe colegirse que el Centro



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Educativo esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que él o [la] estudiante establece con la institución donde se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.

- II. **Sentencia CC 492 de 1992:** que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho-deber” ,en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

- III. **Fallo 439 del 2 de octubre de 1994:** los Centros Educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Señala que el deber de las y los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a la vez que los y las estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el o la estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores(as) y compañeros(as). Este fallo de la corte permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

No se vulnera el Derecho a La Educación por expulsión debido al mal rendimiento y/o faltas de disciplina. El derecho a la educación lo vulnera él o la estudiante que no estudia. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución. Parágrafo: a este marco legal se anexan todas las disposiciones expedidas por autoridad competente y que tengan que ver con el sistema educativo.

- IV. **Sentencia T-569 de 1994:** “la educación como derecho fundamental conlleva deberes de los y las estudiantes, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

las decisiones que corresponda, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante”.

- V. **Sentencia T- 037 de 1995:** “la disciplina que es indispensable en toda la organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo, pretender que por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.
- VI. **Sentencia T-1333 de 2001:** en lo referido al derecho a la educación, -No hay vulneración por cancelación de matrícula. “De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes.
- VII. **Sentencia T – 196 – 2001:** por la cual se establece el derecho a la educación, a la intimidad, al buen nombre, al debido proceso. Dado que “el Estado, en relación con el derecho fundamental a la educación, debe propender por su prestación en adecuada forma, no sólo por tratarse de un derecho fundamental que está obligado a garantizar, sino también, porque su obligación se encamina a crear y desarrollar mecanismos que garanticen este derecho, además de fomentar y permitir el acceso a los mismos. Es pertinente advertir aquí que esta obligación en cabeza del Estado debe ser satisfecha, ya sea bajo la efectivización directa del servicio –tratándose de educación oficial y/o pública- o, por intermedio de instituciones educativas de carácter privado, las cuales estarán autorizadas y vigiladas por el Estado mismo”.
- VIII. **Sentencia T-341 de 2003:** las conductas susceptibles de sanción deben estar tipificadas en el respectivo Manual de Convivencia, así como los procesos formativos y los actos disuasivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- IX. **Sentencia T – 391 de 2003:** por la cual la corte constitucional subraya la importancia de que los reglamentos disciplinarios observen los principios y garantías constitucionales propios del debido proceso sancionador, así: “las reglas de conducta que dan origen a una sanción deben estar determinadas previamente en la ley o el reglamento de la institución; las sanciones imponibles también deben encontrarse expresamente señaladas en el manual de convivencia, pues sólo con ello la persona puede comprender la dimensión y los efectos derivados de su comportamiento; también debe señalarse con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de presunción de inocencia; y finalmente, el proceso disciplinario debe tener como fundamento el principio de publicidad, para que el implicado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y pueda así ejercer su derecho a la defensa”.
- X. **Sentencia T – 437 de 28 de abril de 2005:** por la cual la corte constitucional se pronuncia sobre el proceso sancionatorio de las instituciones educativas, el deber de las directivas de respetar el debido proceso y consideró la acción de tutela como un medio de defensa idóneo para proteger derechos fundamentales del estudiante expulsado del colegio, de la siguiente manera: “el derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso sancionatorio al interior de un establecimiento educativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades educativas siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los educandos seguridad frente a las mismas. No sobra advertir que hace también parte del debido proceso el hecho de que las sanciones sean razonables, proporcionales y necesarias, es decir, persigan un fin constitucionalmente legítimo, acorde a la conducta que se reprime teniendo en cuenta los bienes jurídico- constitucionales que están de por medio, e imperiosa frente a las faltas que se cometen, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admitiera otra respuesta que la sanción impuesta. Sólo de cumplirse estas condiciones, el derecho a la educación no se vería afectado”.
- XI. **Sentencia T – 251 de 2005:** El derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones que, según el caso, pueden ir desde simples llamados de atención hasta la expulsión del colegio. En efecto, el sometimiento de un menor de edad a un trámite sancionatorio académico no puede ser ajeno a factores tales como (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

familiares del estudiante; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

En otras palabras, las autoridades académicas competentes para aplicar un régimen sancionatorio, no pueden actuar de manera mecánica, sin preguntarse al menos ¿quién cometió la falta?; ¿por qué razones actuó de esa manera?; ¿se trata de un hecho aislado, o por el contrario, demuestra la existencia de un grave problema estructural que aqueja a la institución educativa que se dirige?; dado el contexto socioeconómico en que se desenvuelve el estudiante, la imposición de la sanción ¿truncará definitivamente su posibilidad de continuar con sus estudios?, en otras palabras, la sanción a imponer ¿constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?. En otras palabras, el respeto por el derecho al debido proceso en materia de sanciones impuestas a niños y adolescentes no puede ser entendido como algo meramente procedimental o formal, ajeno por completo a la realidad social.

- XII. **Sentencia T – 917 – 2006:** por la cual se establece el derecho a la dignidad humana del menor en establecimiento educativo. “La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los estudiantes responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- XIII. **Sentencia T-967 de 2007:** “la Corte además estableció que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar estudiantes por usarlo o por vender minutos. Dado que las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción”.
- XIV. **Sentencia T- 555 de 2011:** “la corte constitucional establece el derecho a la igualdad- vulneración por trato diferenciado en ceremonia de graduación de bachilleres, con el fin de evitar pluralidad discriminatoria de ceremonias o actos de grado – esta corporación encuentra que el objetivo aludido, garantizar a los estudiantes su desarrollo armónico e integral, no es ajeno a las normas constitucionales: antes bien, está claramente contemplado en el artículo 44 de la Constitución, que dispone “la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores... (...) resulta inaceptable para la sala de revisión, pues aunque el objetivo es legítimo a la luz de la Constitución, existen otras medidas que restringen en menor proporción el derecho a la igualdad, como es realizar un solo grado y en esta misma ceremonia premiar a los estudiantes tuvieron notas y comportamiento sobresaliente, donde además se puede exaltar o premiar la labor de los estudiantes que en otras áreas, como las artes y el deporte.””
- XV. **Sentencia T – 196 de 2011:** “la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra”
- XVI. **Sentencia T-625 de 2013:** “La jurisprudencia constitucional ha establecido que los establecimientos educativos gozan de cierto grado de autonomía, para delimitar las pautas que reglamentan las relaciones entre los miembros activos de la comunidad educativa, es decir, padres de familia, estudiantes, profesores y directivas. Dicha directriz es denominada Manual de Convivencia, la cual encuentra sus fundamentos, estructura y límites en la Carta Política y en la Ley. Pese a su autonomía, estas facultades no pueden ser ilimitadas, puesto que dicho reglamento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

es un contrato por adhesión entre los actores de la comunidad educativa, el cual genera efectos legales frente al juez de tutela, quien podrá dictaminar que se inaplique y se modifique, cuando contraviene el ordenamiento superior e infrinja derechos fundamentales. Esta reglamentación, concretamente debe definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus acudientes, además del conducto regular que debe seguir el establecimiento para imponer sanciones y amonestaciones a estos.

- XVII. **Sentencia T-478 de 2015:** en la cual se establece el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre, la igualdad en razón de identidad de género y orientación sexual. “Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido”.
- XVIII. **Sentencia T – 281ª de 2016:** por la cual se establece el debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, la protección a víctimas de hostigamiento y discriminación “Bullying o el Cyber Bullying”
- XIX. **Sentencia T-545 de 2016:** La educación es un derecho fundamental e inherente a la persona y un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado; es gratuita y obligatoria para niños entre los 5 a 15 años; la integran 4 características fundamentales que se relacionan entre sí, a saber: aceptabilidad, adaptabilidad, disponibilidad y accesibilidad. Accesibilidad: exige eliminar todo tipo de discriminación en el ingreso al sistema educativo. En este aspecto es frecuente que algunas Instituciones Educativas tienen como requisito explícito o implícito llevar copia del observador como mecanismo de selección para matricularse en la institución. Por tanto, no es conveniente que se exija a los padres llevar copia del observador del estudiante en la Institución anterior, cuando este documento se utiliza como un elemento discriminador y satanizador que le cierra el acceso al niño, niña y adolescente en otras instituciones educativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- XX. **Sentencia 7 – 356 de 2017:** por la cual la corte constitucional precisa que la naturaleza jurídica del derecho a la educación de los mayores de edad tiene carácter fundamental pero su alcance, acceso y permanencia variara en función de las particularidades de cada situación pues se contempla sobre un marco diferenciado de protección, de manera que “la obligación estatal de proveer educación (...) se materializa en la creación de un sistema especial que consulte los intereses de un grupo poblacional específico, con el fin de que la necesidad de trabajar no impida que las personas mayores de edad reciban la educación que no les fue impartida durante su infancia y adolescencia.
- XXI. **Sentencia T-364 de 2018:** por la cual se protege el derecho a la intimidad y al debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas. A la intimidad: “la corte constitucional ha establecido que el derecho a la intimidad implica la reserva del lugar de habitación, o del recinto privado en que se encuentre la persona. Esta Corporación ha expuesto que el respeto del derecho a la intimidad espacial está medida por el reconocimiento de tres tipos de lugares en donde ésta se manifiesta de forma diferenciada. De conformidad con la sentencia T-407 de 2012, la garantía del derecho a la privacidad depende en gran parte del lugar donde tienen lugar las acciones humanas. Al debido proceso; “la Corte Constitucional ha indicado que la protección del derecho fundamental al debido proceso tiene aplicación en el curso de las investigaciones disciplinarias que se adelantan en las instituciones educativas tanto públicas como privadas. Para la jurisprudencia constitucional, los procedimientos disciplinarios desarrollados en las escuelas de formación educativa deben estar acordes con los derechos, principios y valores constitucionales, en especial las garantías que se derivan del derecho fundamental al debido proceso en materia sancionatoria, pues son plenamente exigibles en idénticas condiciones que los demás establecimientos de educación.
- XXII. **Sentencia T-240 de 2018:** las instituciones educativas pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales. “los establecimientos educativos no vulneran el derecho fundamental al debido proceso, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por “uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos con consecuencias sobre el clima y la seguridad de la institución educativa”, toda vez que la pérdida de la posibilidad de permanecer en el Colegio no obedece a una decisión arbitraria de sus autoridades, sino que es consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la institución y la comunidad educativa, debido a la difusión inconsulta de fotografías íntimas de estudiantes del planten, afectando, con ello, el derecho a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

XXIII. **Sentencia T – 091 de 2019:** frente a la limitación a la permanencia educativa de personas mayores de edad, la Corte Constitucional, advierte “la posibilidad de implementar modalidades diferenciadas en la educación para adultos implica, al mismo tiempo, la facultad de las instituciones educativas para adoptar medidas particulares en aquellos casos en los cuales: (i) se demuestre – de forma clara y precisa- la vinculación de un estudiante mayor de edad con actuaciones académicas o disciplinarias insatisfactorias, o dificultades comportamentales significativas y, además, que tales hechos (ii) puedan afectar el desarrollo de los programas educativos de aquellos colegios cuyo proyecto se dirige principalmente a menores de edad. En esos casos, como ha quedado expuesto, las autoridades públicas tienen el deber y las competencias -con fundamento en el artículo 67 constitucional- para implementar planes de educación que permitan a las personas que han alcanzado la mayoría de edad acceder a servicios educativos.”

ARTÍCULO 7. EL DEBIDO PROCESO EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El **debido proceso** en el contexto de la convivencia escolar es el conjunto de garantías y procedimientos que deben seguirse de manera clara, justa y transparente cuando se presenta una situación de conflicto o posible vulneración de normas dentro del establecimiento educativo. Su objetivo es asegurar que todas las personas involucradas en un proceso disciplinario o de convivencia tengan la oportunidad de ser escuchadas, defenderse y recibir una decisión basada en principios de equidad y justicia.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Legalidad:** Las decisiones disciplinarias deben basarse en normas establecidas previamente en el **Manual de Convivencia** y en las leyes vigentes.
2. **Publicidad y Transparencia:** Los procedimientos deben ser conocidos por toda la comunidad educativa, garantizando el acceso a la información relevante.
3. **Derecho a la Defensa:** Toda persona implicada en un proceso tiene derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, a presentar pruebas y a ser escuchada antes de que se tome una decisión.
4. **Presunción de Inocencia:** Hasta que no se demuestre lo contrario, el estudiante o persona implicada no puede ser sancionada de manera arbitraria.
5. **Proporcionalidad:** Las sanciones deben ser acordes con la falta cometida, evitando castigos excesivos o injustos.
6. **Impugnación y Revisión:** Se debe garantizar el derecho a apelar decisiones y a solicitar la revisión de las medidas disciplinarias adoptadas.

APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Cuando un estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa enfrenta una situación que pueda derivar en una sanción o medida disciplinaria, el establecimiento educativo debe:

1. **Notificar a las partes involucradas** sobre la situación y el proceso a seguir.
2. **Escuchar a las partes de manera imparcial**, permitiendo que expongan su versión de los hechos.
3. **Recoger pruebas y testimonios** que permitan esclarecer el conflicto.
4. **Tomar decisiones fundamentadas**, asegurando que la medida adoptada sea justa y pedagógica.
5. **Garantizar mecanismos de apelación**, en caso de que alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión.

El debido proceso protege los derechos de los estudiantes y demás actores de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente de convivencia basado en la justicia, el respeto y la equidad.

Las/os docentes son los primeros respondientes en el proceso. Por consiguiente, cuando identifique un/a estudiante cometiendo alguna de las faltas anteriormente referidas, deberá:

Para tener en cuenta: en la **sentencia T-251 del año 2005**, se nos invita a reconocer que, "el derecho al debido proceso de que son titulares los niños y adolescentes que se encuentran matriculados en un plantel educativo público, no puede ser entendido simplemente en términos de la existencia de unas conductas prohibidas y unos pasos e instancias que es preciso agotar para la imposición de unas sanciones que, según el caso, pueden ir desde simples llamados de atención hasta la expulsión del colegio."

En efecto, el sometimiento de un menor de edad a un trámite sancionatorio académico no puede ser ajeno a factores tales como (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeo la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del estudiante; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

En otras palabras, las autoridades académicas competentes para aplicar un régimen sancionatorio, no pueden actuar de manera mecánica, sin preguntarse al menos:

¿Quién cometió la falta?; ¿Por qué razones actuó de esa manera?; ¿Se trata de un hecho aislado, o por el contrario, demuestra la existencia de un grave problema



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

estructural que aqueja a la Institución Educativa que se dirige?; dado el contexto socioeconómico en que se desenvuelve el estudiante, la imposición de la sanción **¿truncará definitivamente su posibilidad de continuar con sus estudios?**, en otras palabras, la sanción a imponer **¿constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar?.**

En otras palabras, el respeto por el derecho al debido proceso en materia de sanciones impuestas a niños y adolescentes no puede ser entendido como algo meramente procedimental o formal, ajeno por completo a la realidad social.

Con el fin de garantizar el debido proceso, en la gestión de las situaciones de convivencia, la Institución tendrá en cuenta lo establecido en la normatividad vigente:

- I. **Sentencia su 641 de 1998:** En este caso teniendo en cuenta el derecho fundamental de la educación, la I.E.B.S. de apoya en la Ley 1098 la cual considera que: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
- II. **Artículo 26 de la ley 1098 de 2006:** Además, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado culpable. Tiene derecho a la defensa durante la investigación; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. **Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.**
- III. **Artículo 29 Constitución política de Colombia:** En el caso de que se presente Conflictos de Interés y causales de Impedimento y recusación, la Ley 1620 de 2013 establece que cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

conflictos de este tipo, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

- IV. Por tanto, el Comité Escolar de Convivencia define el siguiente procedimiento para cuando se han agotado los procedimientos de cada protocolo de convivencia:

VERIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO

1. Establecer procesos de justicia restaurativa contemplando que como agentes educativos nos encontramos en el deber de formar, restaurar y reparar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes
2. Después de haber agotado los anteriores procedimientos, se analizará si es necesario por causales de impedimento de la institución intervenir, recurrir a otras entidades competentes según sea el caso.
3. Finalmente, cuando se ha llevado a cabo el debido proceso y la situación no se logre resolver, se recurrirá a la cancelación del contrato de matrícula del año en curso y/o negación del cupo en la institución.

ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO

1. **La queja o el conocimiento de oficio:** debidamente formulada y recibida (por escrito).
2. **Indagación preliminar:** verificación de la ocurrencia de los hechos y la presencia de personas intervinientes en ellos.
3. **Apertura del proceso:** expedición de un comunicado por parte del Rector.
4. **Comunicación y notificación:** aviso formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y acudientes de quien se le responsabiliza de la falta.
5. **Pruebas:** Reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y oportunas (no atentatorias de derechos fundamentales de los NNA).
6. **Controversia:** formulación de las justificaciones, defensa y controversia de las pruebas.
7. **Decisión de primera y segunda instancia:** pronunciamiento de las autoridades competentes de la Institución Educativa, mediante un acto motivado y congruente.
8. **Recursos:** posibilidad de controvertir, mediante los recursos pertinentes (reposición y en subsidio de apelación), las decisiones de las autoridades competentes.
9. **Ejecución de la sanción:** cumplimiento de la decisión mediante acto administrativo del competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Parágrafo 1: Frente a las decisiones de los procesos disciplinarios de la Institución Educativa, proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento de derechos como también la acción de tutela.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013

La **Institución Educativa** contempla tres tipos de situaciones de convivencia (Tipo I, Tipo II y Tipo III), para las cuales se deben seguir procedimientos específicos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad, la equidad en la atención de los casos y el respeto por los derechos de todos los involucrados.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. **Llamado de atención verbal:** El docente o directivo docente realiza una primera intervención verbal al estudiante, indicando la infracción y las consecuencias posibles si persiste en su comportamiento.
2. **Llamado de atención en privado:** Si la situación no afecta sustancialmente las actividades de la institución, el docente o director de grupo realizará un llamado de atención en privado al estudiante, enfatizando las consecuencias de no modificar su comportamiento.
3. **Registro en el observador del estudiante:** Se registra la situación en el **observador del estudiante**, detallando todos los datos relevantes.
4. **Descripción detallada:** Se debe describir la situación en el **formato único de observador**, indicando lugar, hora, fecha, nombre y grado del estudiante.
5. **Normas Infringidas:** Se señalará la conducta infringida y los artículos específicos del **Manual de Convivencia** que el estudiante ha violado.
6. **Consideraciones:** El docente o directivo docente orientará y advertirá al estudiante sobre las consecuencias disciplinarias si no cambia de actitud.
7. **Observaciones previas:** Se comunica formalmente al estudiante el inicio del debido proceso.
8. **Acción pedagógica:** Se asigna la acción pedagógica correspondiente, la cual debe ser registrada con la firma del estudiante y del docente que asigna la acción.
9. **Descargos:** El estudiante debe registrar sus descargos, y si no tiene descargos, se debe hacer constar en el documento.



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Si, tras aplicar el procedimiento para **Situación Tipo I**, el comportamiento del estudiante se vuelve **reiterativo** o configura una **situación Tipo II**, se sigue el siguiente procedimiento:

1. **Traslado al coordinador:** El **profesor o director de grupo** traslada el caso al **coordinador** con las evidencias pertinentes.
2. **Revisión del caso:** El **coordinador** revisa el caso y lo documenta en el formato diseñado para resolver situaciones **Tipo II**.
3. **Formato:** El formato debe contener: fecha, hora, lugar, nombres y apellidos del estudiante, y grado.
4. **Descripción de hechos:** Se describen en detalle las circunstancias (tiempo, lugar, modo) de la infracción cometida.
5. **Normas infringidas:** Se indica la infracción y los artículos correspondientes del **Manual de Convivencia**.
6. **Pruebas:** Se deben incluir las pruebas testimoniales, documentales e instrumentales que sustentan el caso.
7. **Descargos:** Se anotan los descargos del estudiante, si los presenta de forma oral o escrita.
8. **Acción pedagógica:** El coordinador notifica al estudiante sobre la **amonestación privada**, haciendo referencia a la **amonestación verbal** previa.
9. **Negativa de firma:** Si el estudiante se niega a firmar, se llama al representante del grupo para que certifique la negativa mediante firma rogada.
10. **Citación al acudiente:** Si es necesario, se cita al **padre de familia o acudiente** por escrito o telefónicamente, dejando constancia de la citación.
11. **Acta de reunión:** En la reunión con el acudiente, se registra la fecha, lugar, hora, nombres y apellidos, motivo de la citación, y los correctivos aplicados. También se lee y deja constancia escrita del compromiso de mejoramiento y las consecuencias de no cambiar de actitud.
12. **Remisión al Entorno Protector:** Si se considera necesario, se remite al estudiante a programas de **orientación psicosocial** (formato de remisión - observador del estudiante).
13. **Incumplimiento de citaciones:** Si el acudiente no se presenta a la cita, se levanta acta dejando constancia del incumplimiento de su deber. Después de tres citaciones sin respuesta, el caso será remitido a la **Comisaría de Familia**.



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. **Traslado al rector:** Si la situación del estudiante se clasifica como **Tipo III**, el docente o coordinador traslada el caso al **rector** mediante oficio, que debe incluir el **seguimiento escrito**, las **pruebas**, los **descargos** y las **firmas** correspondientes.
2. **Suspensión temporal de clases:** El **rector** decide, mediante **resolución rectoral**, suspender al estudiante de clases temporalmente si lo considera necesario. La resolución es notificada personalmente al acudiente.
3. **Notificación en cartelera:** Si no es posible notificar al acudiente de forma personal, la resolución se fijará en la **cartelera de portería** por un plazo de hasta cinco días.
4. **Actividades de apoyo:** El estudiante suspendido deberá presentar las **actividades de apoyo** dentro de los plazos establecidos en la resolución rectoral o acuerdo del Consejo Directivo.
5. **Acta de imputación de cargos:** El **coordinador** o **rector** levanta el **acta de imputación de cargos** cuando el hecho afecta de manera sustancial las actividades institucionales.
6. **Normas infringidas:** Se registran las normas infringidas según el **Manual de Convivencia**.
7. **Derechos:** Se informa al estudiante y al acudiente sobre los derechos al **recurso de reposición** y **apelación**, así como los plazos para interponerlos.
8. **Consideraciones:** El coordinador o rector debe advertir sobre las consecuencias disciplinarias si no se modifica la conducta.

ARTÍCULO 9. TRASLADO DE SITUACIONES A OTRAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES

TRASLADO DEL PROCESO A LA MESA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL

Cuando se trata de situaciones **Tipo II** o **Tipo III**, el **coordinador de convivencia** o el **rector** remite el proceso al **Comité de Convivencia Escolar**, conforme a la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

1. **Composición del Comité:** El comité estará integrado por un docente, un estudiante, un padre de familia, el rector, un coordinador y el psicólogo.
2. **Protocolos de actuación:** El comité debe actuar de acuerdo con el protocolo establecido en la **Ruta de Atención Integral**, garantizando el respeto por los derechos de todas las partes involucradas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

3. **Remisión a instancias superiores:** Los casos que no puedan ser resueltos por la mesa, serán enviados al **Comité Escolar de Convivencia** para su resolución definitiva.

TRASLADO DEL PROCESO AL CONSEJO DIRECTIVO

El **Rector**, mediante **oficio**, traslada el proceso disciplinario al **Consejo Directivo** para su análisis y toma de decisiones. Este proceso debe incluir los siguientes documentos:

- **Seguimiento escrito** del caso.
- **Pruebas** recopiladas durante la investigación.
- **Descargos** presentados por el estudiante o su acudiente.
- **Nombre y firma del Rector** que da fe del proceso.

ARTÍCULO 10. MEDIDAS SANCIONATORIAS: CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL ESTUDIANTE

Conforme a la Ley 1620 de 2013, que regula la convivencia escolar y establece las bases para el manejo de situaciones disciplinarias en las instituciones educativas, se estipulan las siguientes medidas sancionatorias, que se aplicarán de manera gradual y proporcional en función de la tipología y agravantes de la falta cometida por el estudiante.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTUDIANTE

Cuando existen méritos suficientes para suspender temporalmente al estudiante de sus clases debido a la gravedad de la falta cometida, se seguirán los siguientes pasos:

1. **Resolución Rectoral:** El Rector emitirá una resolución en la cual se suspende al estudiante de manera temporal, especificando la duración de la suspensión y los motivos que fundamentan dicha decisión. Esta medida será adoptada con base en los principios de legalidad, razonabilidad, y proporcionalidad establecidos por la Ley 1620 de 2013.
2. **Citación al Acudiente:** El acudiente será citado formalmente para ser informado sobre la resolución de suspensión. Se le detallarán los términos y fundamentos de la decisión adoptada, garantizando el derecho al debido proceso y a la defensa.
3. **Recurso de Reposición y Apelación Subsidiaria:** El acudiente o el estudiante podrá interponer el recurso de reposición y, en su defecto, apelación subsidiaria, si considera que la resolución es injusta o inapropiada. Los plazos y procedimientos para presentar estos recursos estarán claramente establecidos, conforme a lo dispuesto en la ley.
4. **Resolución Rectoral sobre los Recursos Interpuestos:** El Rector resolverá los recursos interpuestos, ya sea confirmando o modificando la suspensión, conforme a lo que dictamine la evaluación del caso. La resolución será adoptada dentro de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

los plazos establecidos y será notificada al acudiente, detallando si la suspensión se mantiene o se modifica.

5. **Citación al Acudiente para Notificar la Resolución:** El acudiente será citado nuevamente para ser informado de la resolución que resuelve los recursos interpuestos, especificando si la suspensión temporal se mantiene o se ajusta.
6. **Correctivos Pedagógicos:** Como medida correctiva, el Rector podrá ordenar la implementación de acciones pedagógicas tales como la firma de contratos pedagógicos, o cualquier otra medida que busque reparar los daños ocasionados al estudiante, a la institución educativa o a la comunidad en general. Estas medidas estarán alineadas con el enfoque educativo de la Ley 1620, que busca restaurar la convivencia.
7. **Vinculación a Programas Psicosociales:** Con el fin de promover el acompañamiento integral del estudiante, el Rector podrá ordenar su vinculación a programas de orientación y protección psicosocial. Estos programas tienen como objetivo facilitar el proceso de reflexión, aprendizaje y reparación del estudiante, promoviendo su bienestar y la restauración de la convivencia escolar.
8. **Notificación a las Autoridades:** En casos graves o cuando la situación lo amerite, el Rector podrá informar a las autoridades pertinentes, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, para que tomen las acciones que consideren necesarias.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR UNO O MAS AÑOS O DEFINITIVAMENTE

Cuando un estudiante incurre de manera reiterada en situaciones de convivencia de tipo 3, las cuales afectan gravemente el desarrollo de la convivencia escolar y el ambiente educativo, se procederá a la cancelación de su contrato de matrícula por uno o más o la cancelación definitiva de este. Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes pasos:

1. **Notificación Inicial por Parte del Consejo Directivo:** El Rector diligenciará el acta de notificación de cargos al estudiante, informándole sobre la decisión de cancelar su matrícula. Esta decisión se basa en la revisión del observador del estudiante, quien debe señalar de manera objetiva y documentada la necesidad de aplicar esta medida debido a la reincidencia en situaciones de convivencia de tipo 3.
2. **Proceso de Cancelación de Matrícula:** En concordancia con el Manual de Convivencia Escolar, se garantizará que el proceso de cancelación de matrícula se realice bajo los principios de debido proceso, respetando los derechos del estudiante y su acudiente.

Este procedimiento se ajusta a las disposiciones de la Ley 1620 de 2013 y busca que la institución educativa actúe con responsabilidad y proporcionalidad en la aplicación de las medidas sancionatorias, garantizando la convivencia escolar y el respeto por los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.



Parágrafo 1: Archivo del proceso de convivencia

Si, tras la evaluación exhaustiva del proceso disciplinario, se determina que no existen méritos suficientes para proceder con la suspensión del estudiante, ya sea por falta de pruebas contundentes o por vulneración del debido proceso, el Rector emitirá una resolución archivando el proceso. Esta decisión será debidamente documentada y notificada al acudiente del estudiante, garantizando que se ha seguido el procedimiento adecuado y respetado los derechos de todas las partes involucradas.

La resolución rectoral, que formaliza la decisión de archivo, quedará registrada en el sistema institucional como constancia de la finalización del proceso, y se incluirá un resumen detallado de los motivos que fundamentan dicha decisión. Además, se deberá dejar constancia de que, en caso de nuevas situaciones o incidencias, el estudiante podrá ser objeto de un nuevo proceso, siempre conforme al marco normativo de la institución.

ARTÍCULO 11. RECURSOS POSIBLES A INTERPONER ANTE SANCIONES INSTITUCIONALES

En caso de la adopción de una sanción por situaciones de convivencia de tipo 2 o 3, los estudiantes, padres de familia o acudientes podrán interponer los siguientes recursos:

RECURSO DE REPOSICIÓN

Este recurso se presenta ante el **funcionario o ente competente** que emitió la sanción, con el objetivo de que la misma sea **revisada, modificada o revocada**. El recurso debe presentarse por escrito **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación de la resolución sancionatoria.

RECURSO DE APELACIÓN

Si el recurso de reposición no es favorable o no se resuelve en el término establecido, se podrá presentar un **recurso de apelación** ante el **superior jerárquico** de quien emitió la sanción, buscando que la sanción sea **modificada o revocada**. Al igual que el recurso de reposición, debe presentarse por escrito **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación de la resolución.

TÉRMINOS PARA RESPONDER UN RECURSO

1. La **Institución Educativa** dispone de **quince (15) días hábiles** para responder tanto al **recurso de reposición** como al **recurso de apelación**.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. En el caso específico de **cancelación de matrícula** de un estudiante o de la **negación de cupo escolar** para el año siguiente, esta decisión es de **competencia exclusiva del Consejo Directivo**.

ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL INSTITUCIONAL

La resolución de conflictos en la institución educativa debe seguir un proceso escalonado, garantizando el respeto por los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa, así como la aplicación de los principios de mediación, reparación y justicia restaurativa.

INSTANCIAS

1. Primera instancia: solución en el aula

Si el conflicto se presenta dentro de una clase, el **docente del área** intentará resolverlo con diálogo pedagógico.

Si el conflicto es entre estudiantes, se puede recurrir a la **mediación escolar** con el apoyo de docentes, directores de grupo o mediadores estudiantiles.

2. Segunda instancia: intervención del Director de Grupo

Si el conflicto persiste o se relaciona con aspectos de convivencia grupal, el **Director de Grupo** deberá abordarlo, promoviendo acuerdos restaurativos.

3. Tercera instancia: Coordinador de jornada

Si la situación no se resuelve, se eleva al **Coordinador de jornada**, quien orientará acciones de mediación y, si es necesario, implementará medidas pedagógicas.

4. Cuarta instancia: Rectoría y Mesa de Atención

En caso de conflictos más complejos o de reiteración de conductas que afectan la convivencia, el caso será analizado en una **Mesa de Atención**, liderada por el **Rector**, quien podrá adoptar medidas institucionales o remitir el caso a instancias superiores.

5. Quinta instancia: Comité Escolar de Convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Si el conflicto compromete derechos fundamentales o requiere intervención especializada, se remitirá al **Comité Escolar de Convivencia**, conforme a la Ley 1620. Este comité diseñará estrategias de prevención, intervención y seguimiento.

6. Sexta instancia: Consejo Académico y Consejo Directivo

En casos de impacto significativo en el proceso formativo, el **Consejo Académico** podrá recomendar ajustes pedagógicos.

Si el caso requiere decisiones de carácter disciplinario o administrativo, se elevará al **Consejo Directivo**, quien tomará la determinación final en el marco del **Manual de Convivencia**.

7. Última instancia: Rector como ejecutor de decisiones

El **Rector** será el encargado de ejecutar las determinaciones del **Consejo Directivo**, asegurando el cumplimiento de los protocolos institucionales.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

1. **Respeto por el debido proceso:** En todas las instancias se debe garantizar el derecho a la defensa y a la participación de las partes involucradas.
2. **Mediación y reparación:** Se privilegiará el enfoque restaurativo, fomentando la conciliación y el aprendizaje a partir de la experiencia.
3. **Activación de rutas externas:** Si el caso involucra situaciones de **violencia escolar, acoso, abuso o vulneración de derechos**, se activarán las **Rutas de Atención Integral**, notificando a las entidades competentes (ICBF, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO II. PERFILES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Educación, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades sobre el Proyecto Educativo Institucional que se implementa en un determinado establecimiento o Institución Educativa.

La Comunidad Educativa la componen los siguientes estamentos:

- Estudiantes que se han matriculado en la institución.
- Padres, madres, acudientes o las personas responsables de la educación de la población estudiantil matriculada.
- Docentes vinculados laboralmente con la Institución.
- Directivos docentes y personal administrativo que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Egresadas y egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL ESTUDIANTADO

Se espera que las y los estudiantes sean:

1. Personas creativas, conscientes, solidarias, comprometidas frente a su proceso formativo y su desarrollo humano integral.
2. Personas poseedoras de un espíritu investigativo que les permita descubrir y construir su propio conocimiento.
3. Personas capaces de decidir y actuar frente a los retos que se presentan en su comunidad, generando cambios positivos.
4. Personas conscientes de su proceso de formación, autónomas, comprometidas con su crecimiento personal, con deseos de superación, espíritu emprendedor y con capacidad de decisión.
5. Personas que promueven acciones de cuidado para consigo mismas y las demás personas en aras de garantizar ambientes sanos y protectores.
6. Personas gestoras de proyectos que inciden en la comunidad y promueven la transformación social.
7. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de mediación y conciliación frente a los conflictos que viven, con base en los principios de la ética del cuidado y el buen vivir.
8. Personas con capacidad de discernimiento y con criterio para decidir argumentadamente entre lo correcto y lo incorrecto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

9. Personas con consciencia del cuidado y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente como alternativa para el mejoramiento de la calidad de vida.
10. Personas críticas y participativas, con capacidad para analizar el contexto y promover iniciativas para la reconciliación y la paz en la comunidad educativa.
11. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.
12. Personas abiertas al aprendizaje y al uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
13. Personas líderes de las nuevas ciudadanías que promueven la reconciliación y la paz en la comunidad educativa.
14. Personas que exploran y potencian sus talentos e intereses.
15. Personas con deseos de adquirir nuevos aprendizajes y herramientas que aporten a la construcción de una comunidad que cimienta sus relaciones en valores.
16. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional evidenciado en el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.

ARTÍCULO 14. PERFIL DE LAS FAMILIAS, PERSONAS CUIDADORAS O ACUDIENTES

Se busca que las familias desarrollen capacidades que les permitan ser:

1. Personas responsables que acompañan de manera activa y constante a sus hijos e hijas incluida la atención a los requerimientos médicos o terapéuticos que se solicitan en favor de su desarrollo integral.
2. Personas que acompañan de manera consciente y coherente los procesos de formación de sus hijas e hijos desde la corresponsabilidad que implica su rol.
3. Personas atentas al desarrollo emocional de sus hijos e hijas, que asumen posturas que favorecen su crecimiento como familias.
4. Personas conscientes y comprometidas frente a su rol como acompañantes del proceso formativo de sus hijos e hijas.
5. Personas que generan espacios para el diálogo y la sana convivencia.
6. Personas que respetan los derechos, valores, la identidad y la libre expresión de sus hijos e hijas.
7. Personas críticas y propositivas con sentido de pertenencia hacia la institución.
8. Personas que conocen, entienden y apoyan los lineamientos convivenciales y pedagógicos establecidos a nivel institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

9. Personas que conocen y apoyan la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Institución Educativa, según necesidades y disposiciones de las autoridades de salud.
10. Personas cumplidas y atentas frente a los canales de comunicación que se establecen con la institución, y que son necesarios para la formación, el desarrollo y el seguimiento de los procesos que se llevan a cabo con sus hijos e hijas.
11. Personas comprometidas por asistir y acompañar de forma permanente a sus hijos e hijas en el proceso educativo.
12. Personas comprensivas, pacientes y atentas frente al ritmo de aprendizaje de sus hijos e hijas.
13. Personas con deseo de aprender, entender y contribuir al avance de sus hijos e hijas, en el marco de la propuesta de innovación para el aprendizaje y la transformación social.
14. Personas con sentido de pertenencia e identidad institucional hacia el cuidado de los recursos e instalaciones del centro educativo.
15. Personas respetuosas de la diversidad, que rechazan prácticas excluyentes y discriminatorias hacia personas con discapacidad, afrocolombianas, indígenas, integrantes de alguna etnia, con una orientación sexual o identidad de género específica o perteneciente a alguna minoría religiosa.

ARTÍCULO 15. PERFIL DE LOS DOCENTES

Se espera que el profesorado sea:

1. Personas creativas, comprometidas, coherentes, competentes frente a su proceso formativo y su rol de acompañante con los y las estudiantes.
2. Profesionales en su disciplina con capacidades para acompañar y respetar el ritmo de aprendizaje de sus estudiantes.
3. Personas mediadoras en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
4. Personas con capacidad para establecer y aplicar estrategias de intervención y conciliación, frente a los conflictos que presencia con base en los principios de la ética del cuidado y el buen vivir.
5. Personas poseedoras de un espíritu investigativo y de autoformación, dispuestas a compartir saberes con sus pares y con sus estudiantes.
6. Personas con capacidad de escucha, liderazgo, trabajo en equipo, empáticas, sensibles, asertivas y comprometidas con su labor.
7. Personas que promueven estrategias para el aprendizaje significativo y la sana convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

8. Personas constructoras de conocimiento permanente, que participan y promueven el diálogo de saberes.
9. Personas que disfrutan y muestran interés por acompañar a los y las estudiantes en su desarrollo integral.
10. Personas asertivas en el manejo de la comunicación y la resolución de conflictos con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 16. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Personas con liderazgo estratégico y capacidad de gestión institucional.
 - Capaces de dirigir, planificar y evaluar el desarrollo institucional de manera eficiente, alineándose con la misión y visión de la institución educativa.
 - Poseen habilidades para la toma de decisiones informadas y fundamentadas en criterios pedagógicos, administrativos y de bienestar estudiantil.
2. Profesionales con conocimiento normativo y pedagógico, comprometidos con la mejora continua.
 - Dominan la legislación educativa y las normativas vigentes, garantizando su adecuada aplicación dentro del contexto escolar.
 - Promueven el desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras que favorezcan el aprendizaje significativo de los estudiantes.
3. Personas mediadoras y articuladoras de procesos dentro de la comunidad educativa.
 - Fomentan un clima organizacional basado en el diálogo, la participación y la resolución pacífica de conflictos.
 - Son facilitadores del trabajo colaborativo entre docentes, estudiantes, familias y otros actores del sistema educativo.
4. Personas con capacidad de gestión de recursos y fortalecimiento de alianzas estratégicas.
 - Administran con eficiencia los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el beneficio de la comunidad educativa.
 - Establecen relaciones interinstitucionales y articulan esfuerzos con entidades públicas y privadas para potenciar el impacto educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. Personas con pensamiento crítico, visión innovadora y apertura a la transformación educativa.
 - Reflexionan constantemente sobre su práctica directiva y están abiertas a la innovación para mejorar la calidad educativa.
 - Impulsan proyectos de investigación y estrategias de desarrollo institucional con un enfoque inclusivo y equitativo.
6. Personas con alto sentido de responsabilidad social y compromiso ético.
 - Garantizan la transparencia en la gestión institucional y la toma de decisiones basadas en principios de equidad, justicia y bienestar colectivo.
 - Promueven una cultura escolar basada en la ética del cuidado, la inclusión y el respeto a la diversidad.

ARTÍCULO 17. PERFIL DE LOS PROFESIONALES DE APOYO

1. Personas con formación especializada y enfoque interdisciplinario.
 - Poseen conocimientos en áreas clave como psicología, orientación escolar, trabajo social, afines al acompañamiento educativo.
 - Comprenden las dinámicas escolares y aplican enfoques integrales para el bienestar y desarrollo de los estudiantes.
2. Profesionales con capacidad de acompañamiento y atención a la diversidad.
 - Respetan y valoran las diferencias individuales, adaptando sus estrategias de apoyo a las necesidades de cada estudiante.
 - Implementan programas de acompañamiento psicoeducativo para fortalecer habilidades socioemocionales y académicas.
3. Personas mediadoras y facilitadoras de la convivencia escolar.
 - Intervienen en la resolución de conflictos promoviendo el diálogo y la restauración de vínculos.
 - Acompañan a estudiantes, docentes y familias en procesos de atención psicosocial y fortalecimiento comunitario.
4. Personas con capacidad para diseñar e implementar estrategias de intervención.
 - Elaboran y ejecutan planes de apoyo individual y colectivo para prevenir situaciones de riesgo y potenciar el desarrollo integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Promueven iniciativas para la promoción de la salud mental, el autocuidado y la prevención de la violencia escolar.
5. Personas con vocación de servicio y compromiso con el bienestar estudiantil.
 - Demuestran sensibilidad y empatía hacia las necesidades de los estudiantes, garantizando espacios de escucha y acompañamiento oportuno.
 - Generan confianza y establecen relaciones de respeto con la comunidad educativa, favoreciendo un ambiente escolar positivo.
 6. Personas con habilidades investigativas y disposición para la actualización profesional.
 - Participan en procesos de formación continua y actualización en metodologías de intervención psicosocial y educativa.
 - Aplican enfoques basados en la evidencia para la mejora de las estrategias de acompañamiento y apoyo en el ámbito escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende por derecho la facultad natural del hombre para hacer lo que conduce a los fines de su vida, sin atentar contra esa facultad natural de los demás, y que se da como mérito por el cumplimiento de las normas de convivencia social. En la Institución Educativa Barrio Santander, los derechos de los estudiantes se agrupan en los siguientes aspectos:

En cuanto a **HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR**, el estudiante tiene derecho a:

1. Disfrutar de un ambiente de aprendizaje sano, estético y confortable.
2. Recibir elementos de prevención integral.
3. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya incurrido en alguna situación que altere la convivencia, para fijar acuerdos que permitan superar las dificultades.

En cuanto a **PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN**, el Estudiante tiene derecho a:

1. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en todo lo relacionado con los objetos personales y de estudio.
2. Tener acceso a los espacios, elementos y recursos relacionados con el desarrollo de las actividades pedagógicas.
3. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.

En cuanto al **CUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR**, el estudiante tiene derecho a:

1. Disfrutar de las zonas verdes y espacios recreativos de la Institución.
2. No ser perturbados por ruidos estridentes que puedan afectar la salud y la convivencia escolar.

En cuanto a las **RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, el estudiante tiene derecho a:

1. Manifestar inconformidad o presentar propuestas en forma respetuosa, en relación con formas de evaluación, metodologías en las diferentes asignaturas; por medio de los representantes de grupo, personero estudiantil o algún integrante del Consejo Directivo.
2. Recibir atención oportuna de los profesores, directivos, personal administrativo y personal de apoyo de la Institución.
3. Contar con un acompañamiento permanente que fortalezca el proyecto de vida personal y social, dentro de la Institución.
4. Recibir un buen trato de todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. No ser discriminado por razones de sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
6. Ser respetado en su integridad física, moral, psicológica y social.
7. Proponer y liderar acciones para el mejoramiento de la convivencia.
8. Tener profesores cualificados y actualizados en el campo científico, tecnológico, pedagógico y humano.
9. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia, a través de los diferentes mecanismos de participación.
10. Conocer oportunamente el manual de convivencia.
11. Ser enterado de los planes y programas de cada área y asignatura, incluyendo los indicadores de desempeño diseñados para cada período.

En cuanto a los **PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA**, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir información adecuada y precisa sobre los protocolos de atención a situaciones de comportamiento que afectan la convivencia.
2. La existencia permanente de las instancias de diálogo, conciliación y concertación.
3. Respeto por la intimidad y libre desarrollo de la personalidad dentro de los lineamientos establecidos por el Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir atención oportuna para la búsqueda de soluciones a situaciones que afecten su desempeño en la institución.
5. Garantía del debido proceso en la ruta de atención integral, ante cualquier situación de convivencia que se presente.
6. Ser orientado conforme a las normas establecidas a nivel nacional, lo mismo que las establecidas en el PEI y en el Manual de Convivencia.
7. Presentar solicitudes respetuosas ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y demás instancias de la Institución para dirimir situaciones que le afectan.
8. Ser asistido u orientado por el Personero de los Estudiantes, mediadores escolares o personas idóneas en la solución de conflictos.
9. Presentar los recursos que, según la normatividad, le permitan procurar otras instancias al momento que se esté decidiendo una situación en la que pudo haber incurridos.
10. Ser tratado en todo momento bajo los postulados del artículo 29 de la Constitución Política, numerales 7 y 8 sobre el debido proceso.

En cuanto a **GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA**, el estudiante tiene derecho a:

1. Elegir y ser elegido a las diferentes instancias de participación y al gobierno escolar, en los términos que lo establece la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. El personero de los estudiantes por derecho propio hace parte del comité de convivencia escolar.
3. Participar activa y democráticamente en todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

En cuanto a **BIENESTAR ESTUDIANTIL**, el estudiante tiene derecho a:

1. Participar en las actividades de recreación, deporte y cultura, haciendo uso correcto de los implementos y escenarios.
2. Disfrutar de períodos de descanso pedagógico durante la jornada escolar.
3. Recibir adecuada orientación sexual por parte de la Institución Educativa.
4. Recibir atención psicosocial, siempre que se cuente con los profesionales designados por la alcaldía de Medellín y/o Secretaría de educación.
5. Ser estimulado por destacarse en las actividades académicas, deportivas y culturales que representen la Institución ante la Comunidad local y regional.
6. Ser exaltados a nivel individual y grupal, por destacarse en valores y acciones que contribuyen a la convivencia escolar.

En cuanto a los **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, el estudiante tiene derecho a:

1. Participar en la elaboración, desarrollo, seguimiento y control de los medios de comunicación interna.
2. Expresar libre y responsablemente las inquietudes y sugerencias a través de los canales adecuados, a nivel verbal o escrito.

En cuanto a **AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO**, el estudiante tiene derecho a:

1. Hacer uso del material didáctico, laboratorios y otros materiales educativos disponibles en la Institución para el desarrollo de los procesos curriculares y pedagógicos.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LAS FAMILIAS/ ACUDIENTES

1. Conocer, participar y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar, así como las normas, principios y valores que rigen la institución educativa.
2. Recibir información clara y oportuna sobre las decisiones institucionales que afecten la educación, el bienestar y la formación integral de sus hijos o acudidos.
3. Ejercer el derecho al debido proceso en situaciones disciplinarias o pedagógicas que involucren a sus hijos o acudidos, conforme a la normatividad vigente.
4. Acompañar y apoyar a sus hijos en el manejo de situaciones que los afecten, promoviendo el respeto, la convivencia y la solución pacífica de conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. Ser tratados con respeto y dignidad por los docentes, directivos, administrativos, estudiantes y la comunidad educativa en general.
6. Participar activamente en espacios de diálogo y concertación, como el Comité de Convivencia Escolar y otras instancias que fomenten el desarrollo de estrategias para la sana convivencia.
7. Acompañar y comprometerse con los procesos pedagógicos de sus hijos, fomentando hábitos de estudio, disciplina y responsabilidad académica.
8. Solicitar y acceder a orientación y apoyo psicosocial y pedagógico cuando sus hijos lo requieran por dificultades de comportamiento, aprendizaje o convivencia, siempre que la institución tenga la capacidad para proveerlo.
9. Hacer uso de los mecanismos legales e institucionales disponibles para la protección y restitución de los derechos de sus hijos o acudidos en caso de vulneración.
10. Ser escuchados y participar en la toma de decisiones institucionales que impacten la formación y desarrollo integral de sus hijos.
11. Recibir información sobre los procesos de prevención, atención y mitigación de la violencia escolar, incluyendo el acoso escolar, el maltrato y cualquier tipo de vulneración de derechos.
12. Promover valores y principios que fortalezcan la convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, colaborando con la escuela en la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE APOYO

1. Ser tratados con dignidad y respeto por estudiantes, padres de familia, acudientes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ejercer su labor pedagógica con autonomía dentro del marco normativo y de los principios educativos institucionales.
3. Contar con un ambiente escolar seguro y libre de violencia, tanto física como verbal y psicológica.
4. Participar en la formulación, implementación y seguimiento de estrategias de convivencia escolar dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Recibir apoyo y acompañamiento institucional para la resolución de conflictos y la gestión de la convivencia escolar.
6. Acceder a formación y capacitación continua en temas relacionados con convivencia escolar, resolución de conflictos, derechos humanos y educación inclusiva.
7. Ejercer el debido proceso en caso de que sean objeto de denuncias o acusaciones en el ejercicio de su labor docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

8. Solicitar la intervención de las autoridades escolares y administrativas cuando enfrenten situaciones que afecten su seguridad, integridad o ejercicio profesional.
9. Contar con herramientas y mecanismos institucionales para garantizar el respeto por su labor pedagógica y autoridad dentro del aula.
10. Participar en espacios de diálogo y concertación para la toma de decisiones que impacten la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

En cuanto a **HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Conservar el ambiente de la institución limpio, agradable y sano.
2. Conservar en buen estado los enseres y bienes de la Institución.
3. Conservar el turno y hacer uso adecuado del restaurante escolar; cumplir con los turnos de aseo que le sean asignados en su grupo.
4. Presentarse a la Institución sobrio, sin muestras de consumo de alcohol ni sustancias psicoactivas.
5. Presentarse con una adecuada higiene corporal, portando el uniforme en forma correcta.

En cuanto a **PROTECCIÓN Y USO DE LOS BIENES PERSONALES Y DE LA INSTITUCIÓN**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Actuar con honestidad y rectitud, respetando los materiales de estudio y los objetos tanto personales como ajenos.
2. Utilizar adecuadamente los espacios físicos disponibles y habilitados para las actividades pedagógicas.
3. Informar a los docentes, directivos o administrativos sobre actos que afecten los bienes personales y de la Institución.
4. Devolver los libros y demás enseres prestados en las condiciones en que los recibió.

En cuanto al **CAUIDADO DEL AMBIENTE ESCOLAR**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Utilizar responsablemente espacios recreativos y zonas verdes de la Institución.
2. Cuidar los jardines y plantas que contribuyen al embellecimiento de la Institución.
3. Conservar un ambiente agradable, libre de contaminación.
4. Evitar ruidos estridentes.
5. Realizar el aseo de su aula, el día determinado en concertación con el Orientador de grupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

En cuanto a las **RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Normas de sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.
2. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas y curriculares establecidas en el PEI.
3. Participar en las diferentes acciones para el mejoramiento de la convivencia.
4. Evitar todo tipo de agresiones, ya sean físicas, verbales o psicológicas, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Evitar trato intolerante y/o discriminatorio por sexo, procedencia, raza, clase social, situación económica, creencias políticas o religiosas y condiciones personales.
6. Aprovechar los servicios educativos que ofrece la Institución para su formación integral.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas y presentar excusas debidamente justificadas por escrito cuando por fuerza mayor debe faltar o llegar tarde.
8. Concertar las actividades de apoyo pedagógico con el respectivo docente, cuando se presenten ausencias justificadas.
9. Dar cuenta de los compromisos académicos en el tiempo estipulado.
10. Participar en actos cívicos, culturales y deportivos.
11. Respetar las ideas y la forma de ser de los demás.
12. Demostrar sentido de pertenencia y compromiso hacia la Institución.
13. El personero estudiantil y demás representantes de los estudiantes en diferentes organismos deben cumplir los compromisos adquiridos.

En cuanto a los **PROCEDIMIENTOS PARA SOLUCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia.
2. Acudir de manera cortés a las diferentes instancias necesarias para la solución de situaciones, siguiendo el conducto regular.
3. Respetar la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los lineamientos establecidos en el PEI.

En cuanto a la **PRESENTACIÓN PERSONAL**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Portar correctamente el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución.
2. Al salir de la Institución, cambiarse el uniforme a la mayor brevedad.

En cuanto a los **PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN A LAS DIFERENTES SITUACIONES**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Acatar las sugerencias y acciones propuestas para el mejoramiento en el proceso de desarrollo integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. Buscar asesoría, asistencia y orientación del Personero Estudiantil, o personas idóneas para la solución de conflictos.
3. Seguir el conducto regular en relación con los protocolos de seguimiento a las diferentes situaciones del Manual de Convivencia.

En cuanto a **GOBIERNO ESCOLAR, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA**, el estudiante tiene el deber de:

1. Participar en los procesos democráticos de la Institución.

En cuanto al **BIENESTAR ESTUDIANTIL**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Participar activamente en los actos recreativos, deportivos y culturales que se programen en la Institución.
2. Hacer uso adecuado de la tienda escolar.
3. Hacer uso adecuado del restaurante escolar.

En cuanto a los **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, el estudiante tiene el deber de:

1. Hacer uso racional de los medios de comunicación.
2. Aportar sugerencias para fortalecer los medios de comunicación de la Institución.

En cuanto a **AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO**, el estudiante tiene los siguientes deberes:

1. Utilizar adecuada y responsablemente el material didáctico y espacios pedagógicos destinados al desarrollo de los procesos curriculares.
2. Tener disponibles las ayudas educativas y demás materiales requeridos para adelantar los procesos formativos.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

1. Proveer a sus hijos un ambiente familiar seguro y afectuoso, que promueva la confianza, el respeto, el cuidado personal y el bienestar físico, emocional y social.
2. Participar activamente en la construcción y promoción de una convivencia escolar sana, fomentando el respeto por los derechos humanos, la equidad, la participación democrática y los estilos de vida saludables.
3. Acompañar de manera permanente y responsable el proceso educativo de sus hijos, asegurando su asistencia regular a clases y fortaleciendo su desarrollo académico, social y emocional.
4. Vincularse a las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para la formulación, revisión y ajuste del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. Fomentar el buen uso del tiempo libre de sus hijos, promoviendo actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas que refuercen valores ciudadanos y el desarrollo integral.
6. Cumplir con las normas y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, asumiendo su responsabilidad cuando sus hijos incurran en incumplimientos y colaborando en las acciones pedagógicas que correspondan.
7. Conocer y aplicar la Ruta de Atención Integral ante situaciones de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos, o cualquier otra circunstancia que afecte la integridad de los estudiantes, siguiendo las orientaciones del establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales e institucionales establecidos para la protección y restitución de los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados o agredidos.
9. Promover el diálogo y la resolución pacífica de conflictos en el hogar, fortaleciendo en sus hijos habilidades de comunicación, empatía y respeto hacia los demás.
10. Asistir y participar en las reuniones, actividades y procesos formativos organizados por la institución educativa, contribuyendo a la consolidación de una comunidad educativa comprometida con la convivencia escolar.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013, asegurando su funcionamiento eficiente y su articulación con la Ruta de Atención Integral.
2. Integrar en la planeación institucional estrategias de promoción y prevención, así como los protocolos y procedimientos necesarios para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Dirigir la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, garantizando un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, conforme a la normatividad vigente y los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
5. Garantizar la formación y actualización del personal docente y administrativo en temas de convivencia escolar, derechos humanos, educación para la paz y estrategias de resolución de conflictos.
6. Fomentar una cultura de convivencia basada en el respeto, la equidad y la participación democrática, promoviendo espacios de diálogo y reflexión en la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

institución educativa.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007, la Ley 1620 de 2013 y demás normativas vigentes, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
2. Reportar de inmediato al Comité Escolar de Convivencia cualquier caso de intimidación o acoso escolar, incluyendo aquellos realizados a través de medios electrónicos, para activar el protocolo correspondiente.
3. Transformar sus prácticas pedagógicas para fomentar ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, promoviendo la participación, el respeto a la dignidad humana y la resolución pacífica de conflictos.
4. Participar en procesos de formación y actualización docente, así como en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo, con el fin de fortalecer la convivencia y mejorar la calidad educativa.
5. Contribuir activamente a la construcción, aplicación y difusión del Manual de Convivencia, promoviendo su apropiación por parte de estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Fomentar la participación estudiantil en la toma de decisiones sobre convivencia escolar, incentivando el liderazgo y la corresponsabilidad en la construcción de una cultura de paz.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DEL PROGRAMA ENTORNO ESCOLAR PROTECTOR

1. Apoyar a la dirección del establecimiento en la identificación de factores de riesgo que puedan afectar la convivencia y el bienestar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, garantizando la trazabilidad de los casos.
3. Acompañar el proceso de orientación y seguimiento de estudiantes en situaciones de riesgo, evaluando el impacto de las intervenciones realizadas.
4. Actuar como enlace para la remisión de casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las entidades competentes, según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. Participar en la formulación y seguimiento de planes individuales y grupales de intervención, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos de evaluación, promoviendo la convivencia escolar y los derechos sexuales y reproductivos.
7. Colaborar en la construcción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y los proyectos pedagógicos contemplados en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
8. Involucrar a las familias a través de la Escuela de Padres y Madres, sensibilizándolas sobre los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.
9. Acompañar el programa de líderes estudiantiles en la institución educativa, en articulación con los docentes del Proyecto de Democracia Escolar.
10. Asesorar y acompañar a los docentes encargados de proyectos de Escuela de Padres, Educación Sexual y Formación Ciudadana, fortaleciendo su impacto en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas íntegras; por lo tanto, la asunción de responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa Barrio Santander tienen el deber de:

1. Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, enalteciendo la imagen de la misma.
2. Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos para lograr la integración de los diferentes elementos de la comunidad educativa.
3. Respetar y asumir los pactos establecidos en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, la Ley 1098 de 2006 y normas concordantes y reglamentarias.
4. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores, directivos y personal administrativo de la comunidad educativa.
5. Ser leales con la institución, practicando su filosofía y los principios que la orientan.
6. Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
7. Ajustar su conducta dentro y fuera de la Institución, a las más elementales normas que exigen la convivencia pacífica, respetando las diferencias e ideologías.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

8. Asistir con puntualidad a las clases, actos cívicos y demás actividades según el currículo programado por la institución en días y horas señaladas, y debidamente uniformados.
9. Presentar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
10. Velar por la conservación de todos los bienes materiales y enseres de la institución.
11. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física, evitando arrojar basuras al piso, rayar paredes, pupitres y puertas.
12. Evitar jugar con agua o hacer mal uso de ella; con gas, electricidad o fuego.
13. Proteger los recursos del medio y los bienes personales y/o institucionales. En caso de daño o deterioro de alguno de estos, prima el deber de responder y/o reponer totalmente el daño causado.
14. Responder por daños o perjuicios causados y/o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.
15. Comportarse en estado de sobriedad y decoro.
16. Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente.
18. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente.
19. Portar correctamente el uniforme tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, y siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.
20. Promover actividades dirigidas a proteger la vida y los derechos humanos como principal derecho de toda persona.
21. Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado(a) y con el uniforme indicado, tal y como lo estipula el presente Manual de Convivencia, en el día y la hora señalados en el respectivo horario o de acuerdo con el calendario institucional.
22. Los estudiantes que deseen participar de las actividades deportivas institucionales deberán acreditar un buen rendimiento académico y disciplinario.



ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán las siguientes obligaciones:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Orientar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
6. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución en todos los aspectos.
7. Elaborar los PIAR (Plan Individual de Apoyos y Ajustes Razonables) estipulados por el Ministerio de Educación Nacional por medio del decreto 1421 de agosto de 2017 para garantizar los aprendizajes y participación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales derivadas de una situación de discapacidad o una capacidad o talento excepcional, generando su articulación con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional.
8. Propiciar prácticas pedagógicas que se orienten a la eliminación de barreras del aprendizaje y la participación de los estudiantes independientemente de sus particularidades; como estrategias que respondan y reconozcan la diversidad en el aula, dichas estrategias se planean y registran a través de los planes de área y aula.
9. Apoyar y participar en las estrategias de caracterización de los estudiantes a cargo, en especial en aquellos estudiantes que presentan una posible situación de discapacidad.
10. Asumir el PEI en todos sus componentes y acogerse a las directrices institucionales, emanadas mediante documentos legales; tales como sistema de evaluación, manual de convivencia y demás.

PARÁGRAFO 1: Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1278 de 2002 (Profesionalización Docente) y la Ley 734 de 2002 ó Código único Disciplinario; de los cuales se mencionan los siguientes:

1. Cumplir con la constitución y las leyes colombianas.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Responder con diligencia y eficiencia a las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
6. Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad.
9. Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos.
10. Colaborar en la formulación, control y evaluación del proyecto institucional de conformidad con la ley de la educación (Ley 115 de 1994).
11. Atender oportunamente los padres de familia y/o acudientes.
12. Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.
13. Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros.
14. Respetar la intimidad de los estudiantes cuando se usan redes sociales o dispositivos electrónicos interconectados para el uso en las clases o para atención de medidas en el marco de emergencias educativas.
15. Establecer un horario único y lugar para la atención a padres de familia y/o acudientes.
16. Proveer a los docentes de los materiales necesarios para su labor pedagógica.
17. Las demás que le sean asignadas por disposiciones legales.

PARÁGRAFO 2: Obligaciones adicionales para las y los docentes responsables de una dirección de grupo

1. Estimular la vida en grupo, propiciar oportunidades para que el grupo se reúna, discuta y se organice, siempre dentro de un clima de confianza.
2. Conocer las dificultades académicas y convivenciales de cada estudiante del grupo, para realizar el debido acompañamiento y, en la medida de lo posible, asesorarla/o para que pueda superarlas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

3. Diligenciar correctamente el observador de las y los estudiantes del grupo. Realizar un concepto global en el transcurso del año y al finalizar.
4. Hacer registro del seguimiento integral de las/os estudiantes de su grupo, teniendo como referente este Manual de Convivencia.
5. Remitir a Entorno Protector y a la UAI y coordinación los casos que requieren atención y apoyo interinstitucional.
6. Remitir a coordinación los casos que requieran seguimiento académico.
7. Respetar los acuerdos y disposiciones que se generen en la institución.
8. Poner en práctica las directrices del Equipo directivo para el acompañamiento del grupo y acatar los correctivos que considere pertinentes en caso de dificultades.
9. Participar comprometidamente en las reuniones de dirección de curso, de ciclo o nivel.
10. Planear y desarrollar las orientaciones de grupo
11. Socializar información “específica” al conjunto docente y las directivas acerca de las características o situaciones particulares de sus estudiantes, teniendo en cuenta la confidencialidad de la información.
12. Informar sobre el seguimiento realizado al estudiantado, con respecto a su convivencia y rendimiento académico.
13. Apoyar, facilitar y participar en los encuentros de acudientes o talleres para familias.
14. Convocar a las/os acudientes a las reuniones previstas por la institución y dirigir las cuando sea necesario.
15. Informar a las familias sobre las metas y proyecciones que tienen como grupo, las responsabilidades de cada estudiante y el compromiso de ellos y ellas como acudientes.

ARTÍCULO 29. OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS/ ACUDIENES

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

6. Comunicar oportunamente al establecimiento educativo las situaciones de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Comprometerse a asistir a las reuniones citadas por la institución educativa.
10. Colaborar con la institución educativa en la atención de los problemas de salud, de disciplina y otros relacionados con el bienestar de los hijos.
11. Fomentar el respeto por los valores institucionales, en el hogar y en la sociedad, y colaborar en la educación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIONES DEL RECTOR (ART. 10 LEY 115)

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo. (Art. 10 Ley 715).
19. Liderar el comité escolar de convivencia. (Art. 18 Ley 1620) y reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos. (Art. 18 Ley 1620).
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimiento establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. (Art. 18 numeral 2, Ley 1620).
21. Liderar los procesos de educación flexible con metodologías de estudio en casa, por medios electrónicos o bajo modelo de alternancia educativa.

ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
2. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
3. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

4. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
5. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos, deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
6. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
7. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
8. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
9. Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
10. Establecer la situación de asistencia o inasistencia del estudiante al establecimiento, si presenta más de dos ausencias injustificadas, se dialoga con el estudiante y se dará informe a los padres de familia o acudientes, en caso de persistir en la conducta anómala.
11. Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al estudiante si fuera necesario.
12. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Mantener una adecuada presentación personal.
14. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
15. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
16. Asistir diariamente al establecimiento en una jornada de trabajo que deberá distribuirse de tal forma que pueda atender las sedes y jornadas asignadas.
17. Firmar documentos y certificados que oficialmente expida la Institución.
18. Autorizar por escrito la admisión de los estudiantes que extemporáneamente ingresen a la Institución.
19. Asistir a las reuniones programadas por el rector y/o Director del Núcleo Educativo.
20. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
21. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

22. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
23. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
24. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO IV. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 32. UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme constituye una de las maneras de identificar a los estudiantes de la Institución Educativa, y permite incentivar el sentido de pertenencia, la igualdad, el orden, la economía familiar, entre otros. La Institución Educativa Barrio Santander ha adoptado el uso de un único uniforme para todos los estudiantes de la jornada regular, que anteriormente era el de educación física. Este uniforme presenta las siguientes características, aplicables tanto para estudiantes de géneros diversos:

- Sudadera roja en tela náutica, con bota recta, suspensorio en malla, franjas a los costados y cinta tejida con el nombre de la institución.
- Camiseta en franela para actividad deportiva con cuello redondo, manga corta, cinta tejida, con escudo bordado.
- Los tenis pueden ser completamente blancos, rojos o rojos con el borde de la suela blanco, tipo Croydon.

Este enfoque inclusivo tiene en cuenta como se menciona a los estudiantes con diversidad sexual, permitiéndoles expresarse con libertad en cuanto a su identidad de género, sin que esto se vea reflejado en una distinción de uniforme, ya que el diseño del uniforme es unificado y apto para todas las identidades de género. El proceso de personalización del uniforme, dentro de este marco, busca respetar y celebrar la diversidad dentro de la comunidad educativa, promoviendo la inclusión y el respeto por las identidades de género.

La Institución está comprometida con un ambiente educativo que promueva la igualdad de oportunidades y la aceptación, donde todos los estudiantes, sin importar su orientación sexual o identidad de género, puedan vivir su proceso educativo con libertad y respeto. Todo ello, siempre dentro de los parámetros establecidos en el reglamento institucional, en los cuales el uso del uniforme es unificado y adecuado para todos, sin distinción de género.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de la tercera jornada o Educación de Adultos (CLEI 3, 4, 5 y 6) deberán portar la camiseta del uniforme y jean azul.

PARÁGRAFO 2: A la luz del marco legal vigente, la Institución Educativa, desde su PEI, promulga la formación de los estudiantes fundamentada en una filosofía, unos perfiles y unos valores institucionales claramente definidos, que respetan y garantizan el derecho al libre desarrollo de la personalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Por lo tanto, en cuanto al uso de los uniformes y de la presentación personal, se orienta lo siguiente:

- Los **accesorios** como aretes, moños, diademas, collares, manillas, balacas, piercing, entre otros, deben ser discretos y sin extravagancia.
- El **maquillaje** debe ser discreto.
- Los **colores** de los accesorios deben ser acordes con los tonos del uniforme (rojos, blancos o negros).
- Se permite el uso de **camisilla interior** blanca sin estampado.

PARÁGRAFO 3: En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad, en el que se reemplace el uniforme anterior por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que ingresen por primera vez deberán adquirir el uniforme nuevo, mientras que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tendrán hasta un año de plazo para cambiar el uniforme antiguo por el nuevo.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme será objeto de acciones pedagógicas, según lo consagrado en el presente manual y garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO 5: Todo el estudiantado, sin ninguna excepción, debe portar correctamente el uniforme sin reformas ni accesorios adicionales que no estén permitidos.



CAPÍTULO V. USO REGULADO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el contexto actual, los celulares y dispositivos electrónicos como tabletas y consolas portátiles de juegos, entre otros, son herramientas comunes en la vida cotidiana de las personas, tanto a nivel profesional como social y familiar. Sin embargo, el uso indebido de estas tecnologías puede afectar negativamente el ambiente del aula, convirtiéndose en un distractor que dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje y la labor docente. Es por ello que en nuestro colegio hemos adoptado una postura clara respecto al uso de dispositivos electrónicos dentro del aula.

ARTÍCULO 33. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL AULA

1. **Prohibición en el aula:** En el colegio, está estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos dentro del aula para cualquier actividad pedagógica o académica. Los dispositivos electrónicos no serán solicitados ni permitidos para ninguna actividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. **Responsabilidad del estudiante:** Los estudiantes que traigan dispositivos electrónicos al colegio asumen plena responsabilidad sobre ellos. En caso de pérdida o daño, el colegio no se hace responsable.
3. **Uso en descansos:** El momento adecuado para el uso personal de estos dispositivos será únicamente durante los descansos. Estos son momentos de dispersión que no interfieren con la concentración ni atención del grupo. Durante este tiempo, los estudiantes podrán consultar correos electrónicos, enviar o recibir mensajes de texto, chatear, escuchar música, realizar o recibir llamadas, entre otras opciones. También permitirá que las familias puedan estar al tanto de su disponibilidad y contacto.
4. **Uso para menores de 14 años:** El colegio recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes mayores de 14 años. En el caso de los estudiantes menores de edad, las interacciones en redes sociales y el manejo de contenidos inapropiados serán responsabilidad de las madres y padres de familia, quienes deberán supervisar los contenidos y asegurarse de la instalación de controles parentales.
5. **Uso en eventos fuera del colegio:** En los eventos que se realicen fuera del colegio, como salidas pedagógicas, el uso de dispositivos electrónicos estará sujeto a los horarios y condiciones establecidas por los docentes responsables de la actividad. El uso solo se autorizará para contacto con las familias.
6. **Uso indebido:** En caso de que un estudiante utilice de forma indebida el teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico en el aula o fuera de los protocolos establecidos, el docente realizará un llamado de atención escrito en el observador.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Si no se establece un acuerdo, se reportará el incidente en coordinación pedagógica.

7. **Reincidencia en el uso indebido:** La reincidencia en el uso indebido de dispositivos electrónicos será considerada como una falta al reglamento. En este caso, se aplicarán las medidas correspondientes conforme al Manual de Convivencia, las cuales incluyen acciones pedagógicas y restaurativas para fomentar la reflexión y el cumplimiento de las normas.
8. **Retención de dispositivos:** No se autoriza la retención de celulares por parte de los docentes. En caso de que un estudiante incurra en el uso indebido de dispositivos, la retención de estos solo podrá realizarse por parte de los directivos de la institución (Rector y/o Coordinadores)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (Art. 20 Decreto 1860).

ARTÍCULO 34. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de la institución.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los ex estudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: El Personero y el Contralor Estudiantil son miembros invitados permanentes ante esta instancia del Gobierno Escolar. Tendrán voz, mas no voto en las decisiones.

PARÁGRAFO 2: Los coordinadores pueden ser invitados, y podrán participar con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede participar, previa invitación, en este espacio con o sin voz según se indique, y siempre sin voto. (Ley 115 de 1994).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 35. ELECCIÓN DE LOS DOCENTES COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. El rector convocará a asamblea general de docentes en los primeros 60 días calendario del año escolar para elegir un docente representante por cada sede.
2. Los asistentes a la asamblea general de docentes podrán postularse o postular a sus representantes ante el Consejo Directivo.
3. Se procede a la votación secreta y a los escrutinios públicamente. Los elegidos se posesionarán ante el Consejo Directivo cuando sea convocado por el rector.

ARTÍCULO 36. ELECCIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA COMO REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Mediante resolución rectoral se asignan los docentes encargados del proyecto de Consejo de Padres para cada año escolar.
2. Los orientadores de grupo convocan a reunión de padres de familia para elegir el representante del Consejo de Padres por cada grado que ofrezca la institución.
3. Los docentes encargados del proyecto de Consejo de Padres, con el aval del rector, convocan a los padres de familia seleccionados de cada grado para elegir a dos padres de familia ante el Consejo Directivo.
4. Los padres de familia podrán postularse o postular a otros para ejercer dicha representación.
5. La votación se realiza de manera secreta y el escrutinio se hace públicamente en reunión del Consejo de Padres.
6. Una vez elegidos dichos representantes, el rector convoca a reunión del Consejo Directivo.
7. En caso de que exista Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, esta elegirá un representante ante el Consejo Directivo y el Consejo de Padres elegirá uno solamente.

ARTÍCULO 37. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Mediante resolución rectoral se asignan los docentes encargados del proyecto de Democracia Escolar para cada año escolar.
2. Los orientadores de grupo, durante las primeras cuatro semanas del año lectivo, reúnen los estudiantes para elegir el representante ante el Consejo Estudiantil, previa convocatoria del Consejo Directivo.
3. Los docentes encargados del proyecto de Democracia Escolar, con el aval del rector, convocan a los estudiantes de cada grupo seleccionados ante el Consejo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Estudiantil para seleccionar un representante por cada grado que ofrezca la institución. De preescolar a tercero se elegirá un solo representante.

4. Se realizará reunión de los integrantes del Consejo Estudiantil para elegir a su representante ante el Consejo Directivo. Previamente, los estudiantes interesados presentarán sus propuestas ante el Consejo Estudiantil, con el acompañamiento de los docentes del Proyecto de Democracia.
5. En caso de no existir postulación voluntaria, el representante de los estudiantes será el del último grado que ofrezca el establecimiento y cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético. Como suplente actuará el siguiente con el mismo orden.
6. Los integrantes del Consejo Estudiantil no podrán postularse para ejercer dicha representación ante el Consejo Directivo.
7. La votación se realiza de manera secreta y el escrutinio se hace públicamente en reunión del Consejo Estudiantil.
8. Una vez elegidos dichos representantes, el rector convoca a reunión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Un representante de los exestudiantes elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
2. En caso de no existir organización de exestudiantes, se podrá escoger dicho representante en el encuentro de egresados que realice la institución, habiendo hecho un previo estudio por los docentes asignados al proyecto de Seguimiento de Egresados.
3. La institución educativa, a través de los docentes asignados al proyecto de Seguimiento de Egresados, fijará invitación a los exestudiantes por medio de cartelera o página web de la institución en las cuatro primeras semanas del año escolar.
4. La secretaría de la institución recibirá las postulaciones de los exestudiantes interesados.
5. En reunión del Consejo Directivo se elegirá dicho representante en estricto orden de recepción.
6. En caso de que no exista postulación personal, el Consejo Directivo conformará una terna.
7. Se envía la invitación en estricto orden de la terna propuesta hasta agotar los candidatos.
8. En caso de que no se presente ninguno de los ternados, se procederá a conformar una nueva terna con el mismo procedimiento, dejando constancia de dicho proceso en las actas de reunión del Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ARTÍCULO 39. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

1. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
2. La institución educativa fijará invitación al sector productivo local en cartelera o página web de la institución en las cuatro primeras semanas del año escolar.
3. La secretaria de la institución recibirá las postulaciones de las personas u organizaciones interesadas.
4. En reunión del Consejo Directivo se elegirá dicho representante en estricto orden de recepción.
5. En caso de que no exista postulación personal o de organización alguna, el Consejo Directivo conformará una terna con personas u organizaciones que cumplan dicho perfil.
6. Se envía la invitación en estricto orden de la terna propuesta hasta agotar los candidatos.
7. En caso de que no se presente ninguno de los ternados, se procederá a conformar una nueva terna con el mismo procedimiento, dejando constancia de dicho proceso en las actas de reunión del Consejo Directivo.

EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es otra instancia de participación del Gobierno Escolar, en la que participan los directivos y docentes de cada área del conocimiento que se establece en la institución (Art. 20 Decreto 1860).

ARTÍCULO 40. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico de la Institución Educativa Barrio Santander estará conformado por los siguientes miembros:

1. El rector de la institución educativa, quien convoca y preside las reuniones del consejo académico.
2. Un representante de los docentes que agrupe el nivel preescolar y los grados primero y segundo de la básica primaria.
3. El docente líder de cada una de las áreas conforme la asignación que realiza el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

rector de la institución educativa.

4. El docente par de cada una de las media técnicas institucionales
5. El docente de apoyo del programa UAI para estudiantes con discapacidad.

PARÁGRAFO 1: Las funciones, tanto del Consejo Directivo como del Consejo Académico, están contempladas en el Decreto 1860 de 1994, en los Artículos 23 y 24 respectivamente, y sus períodos de reuniones estarán determinadas en el reglamento interno de los mismos.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones tomadas por organismos colegiados serán publicadas en un lugar visible y de fácil acceso a la comunidad educativa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de decisiones.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte del estudiantado.

ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

El consejo estudiantil estará conformado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grupo, con el fin de que elijan mediante votación secreta un representante de grado estudiantil para el año lectivo en curso.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42. QUIEN ES EL PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.



ARTÍCULO 43. REQUISITOS

1. El estudiante debe haber cursado de manera continua los dos últimos grados (noveno y décimo) en la institución, por razones de conocimiento del contexto institucional sin perjuicio de los estudiantes nuevos que posean habilidades de liderazgo para desempeñar dicho cargo.
2. El rendimiento académico y comportamental debe ser ejemplar, sin registrar sanciones o haber cometido faltas catalogadas como tipo tres en el Manual de Convivencia Escolar.
3. No puede ejercer el cargo de representante de grupo ni representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
4. Deberá presentar un proyecto o plan de trabajo a los docentes del proyecto de Democracia Escolar, previa apertura del proceso de elección, indicando los miembros y roles del equipo de apoyo.
5. El rector y los docentes del Proyecto de Democracia Escolar, deberán revisar y aprobar los proyectos antes de su inclusión en la votación de elección.
6. El personero de los estudiantes tendrá como misión fundamental la defensa de los derechos de los estudiantes y velar por el



CAPÍTULO VII. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620 de 2013, conocida como **Ley de Convivencia Escolar**, establece disposiciones para promover la convivencia escolar en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y previniendo la violencia escolar. En relación con los **miembros del Comité de Convivencia Escolar**, esta ley establece algunas pautas clave:

ARTÍCULO 44. ¿QUÉ ES EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA?

El Comité Escolar de Convivencia debe ser un órgano de carácter asesor, preventivo y resolutorio, compuesto por diversos miembros de la comunidad educativa. Este comité tiene como principal objetivo la resolución pacífica de los conflictos dentro de la institución educativa.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Barrio Santander se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados establecidos para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Estos principios son: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

ARTÍCULO 45. INTEGRANTES

1. Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. Psicóloga del programa Entorno Escolar Protector.
4. Los coordinadores de las respectivas jornadas.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Cuatro representantes de los profesores elegidos en asamblea general de docentes, buscando la participación de todos los niveles y grados.
8. Los profesionales de apoyo institucional (programa Unidad de Atención Integral UAI y secretaría de salud) serán invitados permanentes a dicho comité.

PARÁGRAFO 1: Los representantes de profesores, padres de familia y estudiantes; serán elegidos durante los primeros 60 días calendario del año lectivo, excepto el personero escolar, cuya elección estará sujeta a la fecha establecida por la secretaría de Educación de Medellín. Si por alguna situación alguno de los integrantes del comité de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

escolar se retira del comité durante el año escolar, se procederá a elegir el respectivo reemplazo, quien será el segundo en votación.

PARÁGRAFO 2: Condiciones y Elección de los miembros.

Este comité debe ser integrado por personas comprometidas con la convivencia escolar y con una clara orientación hacia la solución pacífica de los conflictos, como lo mencionan los criterios para ser miembros del comité.

ARTÍCULO 46. CRITERIOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa Barrio Santander y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para asistir a reuniones y participar de todas las actividades programadas en el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la ley, las funciones de este comité incluyen la **prevención, la resolución de conflictos, el seguimiento a las situaciones de convivencia, y la promoción de la cultura de paz** dentro de la comunidad escolar. Además, deben fomentar el respeto por la dignidad humana y el cumplimiento de los derechos humanos de los estudiantes.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revistan características de una conducta punible.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que fortalezcan la convivencia y el buen clima institucional.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar recomendaciones al consejo directivo.
5. Ser proactivo en el análisis de casos de convivencia abordados en el comité.
6. Realizar las actas correspondientes a los encuentros del comité con el fin de dar soporte a los procesos.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité de Convivencia Escolar.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
4. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Comunicar a todos los miembros del Comité de Convivencia las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTOS

1. **SESIONES:** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. **CITACIÓN PARA SESIONAR:** La Secretaría del Comité de Convivencia Escolar enviará citación a los integrantes del Comité, para que asistan a las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha de celebración de las mismas, acompañada de la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.
3. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Cuando el presidente del Comité de Convivencia Escolar convoque a sesiones extraordinarias, la Secretaría citará de inmediato y por el medio más expedito a los integrantes del Comité y les hará llegar la información y documentación necesaria, que será tratada en la respectiva sesión, si ésta lo amerita.
4. **INVITADOS:** El Comité Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

5. **QUÓRUM DECISORIO:** El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
6. **PARTICIPACIÓN:** La participación de los integrantes en las sesiones del Comité de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría. En caso de ser autorizado, el respectivo integrante deberá participar tanto en las deliberaciones como en las votaciones que se realicen en la sesión.
7. **ACTAS:** De todas las sesiones que adelante el Comité Nacional de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del presidente del Comité y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético e impreso después de ser aprobadas por el respectivo comité.



ARTÍCULO 52. ACCIONES O DECISIONES

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 53. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 54. FACULTADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar no tendrá facultades sancionatorias, más bien será sus decisiones de carácter de recomendaciones pedagógicas en miras a mejorar el ambiente escolar, en cumplimiento de sus funciones ya establecidas.

ARTÍCULO 55. IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Serán causales de impedimento las siguientes:

1. Tener algún integrante del comité interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto a tratar.
2. Ser acudiente o familiar de la persona o personas involucradas en el conflicto a resolver.
3. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales del Estado Sobre el caso invocado en el comité de convivencia escolar.
4. Existir enemistad grave o amistad entrañable entre alguno integrante del comité



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

de convivencia escolar y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

5. Haber dado a las partes en conflicto algún consejo o concepto por fuera de la reunión del comité de convivencia escolar sobre las cuestiones en materia de la misma, o haber intervenido en ésta como apoderado o testigo.

ARTÍCULO 56. PROHIBICIONES

Está prohibido para cualquier miembro o asistente al comité de convivencia:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 57. SANCIONES

Al miembro del comité de convivencia escolar que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único. Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar., en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 58. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- a) Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- b) Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
- c) Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- d) Orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 59. REUNIONES

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Barrio Santander.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 60. QUÓRUM PARA DELIBERAR

La asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

ARTÍCULO 61. CONDUCTO REGULAR

Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia ESCOLAR: Procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTÍCULO 62. VIGENCIA

El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.



CAPÍTULO VIII. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Para el ser humano el estímulo constituye la mejor manera de afectar positivamente su comportamiento y actitud frente a una labor desarrollada o un rol desempeñado. En este sentido, para el estudiantado, el equipo docente y demás integrantes de la Comunidad Educativa de la Institución, resulta muy valioso contar con estímulos definidos que den cuenta del mejor aprovechamiento de las oportunidades brindadas o de las labores encomendadas.

ARTÍCULO 63. ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES

La comunidad educativa otorga incentivos a las y los estudiantes que, con sus acciones, actitudes, y comportamientos evidencian lo que para La Institución Educativa significa la **excelencia que es “dar lo mejor de sí”**, en este sentido, reconoce al estudiantado por mantener relaciones de respeto y solidaridad con las personas de la Comunidad Educativa, su integralidad, compromiso, cooperación con la institución y dedicación para lograr la excelencia.

Así mismo, recibirán distinción las y los estudiantes que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, artísticos y hayan permanecido en la Institución durante todo su proceso de formación, demostrando la vivencia de los valores, identidad y sentido de pertenencia.

Estos estímulos son:

1. Felicitación verbal de manera pública ante la comunidad educativa, la página Institucional, o eventos culturales.
2. Felicitación por escrito y notificación a familias
3. Publicación o difusión de trabajos en la página web institucional, canal, carteleras, entre otras.
4. Ser elegidas o elegidos para los distintos cargos de representación del estudiantado
5. Representar el Centro Educativo en eventos interinstitucionales de carácter académico y cultural
6. Condecoraciones, trofeos, menciones especiales e izadas de bandera. Entre ellos se destacan:
 - a. **Mérito a la excelencia:** es un reconocimiento otorgado a las y los estudiantes que se distinguen por el excelente ejercicio de su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

responsabilidad escolar, por sus avances y capacidad de proyectarse en su entorno.

Estos reconocimientos son:

- I. Diploma y reconocimiento en ceremonia de graduación por ser él o la “mejor bachiller”. Para los demás grados escolares se tendrán una mención especial que podrá ser entregada en la última entrega de boletines del año y/o en las ceremonias de certificaciones (0°, 5° y 9°).
- II. Mejor Saber 11°: se concederá una medalla en ceremonia de graduación al/la estudiante de último grado que haya obtenido el mejor puntaje en la prueba SABER 11°.
- III. Mejor Saber 3°, 5°, 7° y 9°: se concederá certificación en los grados que corresponde a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado en la prueba.
- IV. Estudiante integral: se concederá una medalla en ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 1: Los reconocimientos especiales para los estudiantes de grado undécimo y CLEI 6 se conceden únicamente en la ceremonia de graduación de bachilleres.

PARÁGRAFO 2: Las categorías de reconocimiento para los estudiantes serán las siguientes:

1. Estudiante Santanderista.
2. Excelencia académica IEBS
3. Honor al mérito académico IEBS
4. Espíritu de superación personal.
5. Apoyo institucional.
6. Liderazgo y compromiso institucional.
7. Liderazgo en procesos de Convivencia Escolar.
8. Honor al mérito deportivo.



ARTÍCULO 64. ESTÍMULOS PARA LAS FAMILIAS

Se hará reconocimiento público a las familias cuyo acompañamiento sea evidente a lo largo del año escolar, en el proceso de formación integral de sus hijas e hijos y colaboración hacia el colegio.

1. Padre Santanderista.
2. Liderazgo, participación y compromiso institucional.

La participación en eventos externos, invitaciones y procesos formativos, constituyen un factor de reconocimiento y estímulo para las familias.

ARTÍCULO 65. ESTÍMULOS PARA DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO

Se hará reconocimiento público por la labor realizada y según las siguientes categorías:

1. Maestro Santanderista.
2. Sentido de pertenencia.
3. Liderazgo.
4. Innovación pedagógica.
5. Compañerismo.
6. Trabajo en equipo.
7. Apoyo a la gestión directiva.
8. Proyección institucional.
9. Liderazgo en gestión de alianzas.
10. Liderazgo y compromiso para la articulación de la Media Técnica.
11. Reconocimientos especiales por obras y/o publicaciones.
12. Desarrollo de experiencias significativas.
13. Vida y obra en la IE

PARÁGRAFO 1: También, se consideran estímulos los compensatorios meritorios, la participación en cursos, capacitaciones y eventos de representación.



CAPÍTULO IX. REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 66. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Este reglamento retoma normas dispuestas en el manual de convivencia, como guías y directrices de comportamiento, que favorezcan ambientes propicios para la vida institucional y fortalezca las buenas prácticas para la vida en comunidad.

Se tiene en cuenta que, para hacer posible la interacción y la convivencia, es necesario que cada persona cuide de sí mismo y de los demás, así como de los bienes, recursos e instalaciones físicas que la institución dispone para el beneficio y disfrute de la comunidad educativa.

El objetivo del reglamento escolar es promover en los estudiantes una actitud de corresponsabilidad, frente a los acuerdos de convivencia y cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro; contribuyendo constructivamente a un ambiente apto para la convivencia y el aprendizaje

PARÁGRAFO 1: En caso de que la institución participe en actividades extraescolares fuera de sus instalaciones, los miembros de la comunidad educativa estarán sujetos a lo establecido en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 67. COMPORTAMIENTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS ESCOLARES

Se establece el siguiente reglamento para los estudiantes y los comportamientos que se constituyen en incumplimiento de deberes y que por lo tanto contravienen los acuerdos institucionalizados, en búsqueda de ambientes aptos para la convivencia y propósitos formativos.

En concordancia con la anterior, estos comportamientos serán abordados bajo los principios del debido proceso; procurando la reflexión, reparación de daños causados y la no repetición.

COMPORTAMIENTO ESPERADO	FALTA AL REGLAMENTO
1. Tener sentido de pertenencia y solidaridad con nuestra Institución.	Ocultar información enviada por la institución a padres o acudientes.
2. Conservar el orden, el aseo y el buen estado del aula y de la institución	Tirar basura, golpear puertas, quebrar vidrios, rayar paredes, sillas o cualquier



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

educativa, no arrojando basuras (ni chicles) al piso.	otro comportamiento que afecte la planta física o mobiliario.
3. Tener un uso adecuado del agua.	Desperdiciar agua intencionalmente.
4. Conservar en buen estado la planta física de nuestra institución sin rayar paredes, puertas ni dañarlas.	Causar daños a la infraestructura, mobiliario o bienes de la institución. Negarse a responder por daños causados.
5. Cuidar de su aseo personal y de la presentación adecuada de su uniforme escolar.	Presentarse sin el uniforme correspondiente y sin causa justificada.
6. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el del colectivo.	Descuidar el aseo personal o presentarse con una higiene inadecuada, afectando la convivencia escolar.
7. Cuidar de la naturaleza que hay en la Institución (cuidar las zonas verdes).	Maltratar plantas, arrancar hojas o dañar zonas verdes.
8. Evitar los ruidos y gritos (evitar la contaminación auditiva).	Hacer mal uso del timbre, generar ruido excesivo o gritar en espacios no permitidos.
9. Promover y organizar acciones para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar.	Negarse a participar en jornadas de aseo programadas o interferir con los procesos de limpieza del personal de apoyo.
10. No comer en clase.	Consumir alimentos durante las clases sin autorización.
11. No arrojar chicles en el piso.	Tirar chicles en el suelo o pegarlos en mesas y sillas.
12. Colaborar en la organización de actividades de beneficio común.	Negarse a participar en actividades de limpieza, reciclaje o campañas ambientales.
13. Conservar las mesas limpias en el restaurante y no botar la comida.	Dejar mesas sucias o desperdiciar alimentos en el restaurante escolar.
14. Respetar el turno en la tienda escolar.	No respetar las filas o colarse en la tienda escolar.
15. Utilizar adecuadamente los enseres de la institución.	Hacer mal uso de salas de cómputo, elementos deportivos o cualquier bien institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

16. Utilizar adecuadamente los botes de la basura.	Arrojar basura fuera de los botes o no separar residuos correctamente.
17. Cuidar y dar buen uso a los baños.	Ensuciar, dañar o hacer mal uso de los baños.
18. Conservar los avisos y carteleras en buen estado.	Arrancar, dañar o alterar carteleras y avisos institucionales.
19. Mantener un buen uso de los elementos de bioseguridad.	No seguir los protocolos de bioseguridad establecidos.
20. Presentar excusas y permisos en los tiempos establecidos.	Tardanza en la presentación de excusas y permisos al regresar de una inasistencia o para retirarse de la institución.
21. Llegar puntualmente a la jornada escolar y a clases.	Llegar tarde a la jornada o al aula sin justificación válida.
22. Permanecer en el aula durante las clases con autorización del docente.	Evadir clases o salir del aula sin autorización.
23. Respetar los horarios establecidos para la permanencia en la institución.	Quedarse dentro de la institución después de la jornada sin autorización.
24. Participar en las actividades programadas por la institución.	Realizar actividades diferentes a las programadas.
25. Permanecer en los espacios autorizados durante los descansos.	Permanecer en el aula de clase o espacios no autorizados en los descansos.
26. No comercializar productos sin autorización.	Comercializar elementos, objetos o comestibles sin autorización de las directivas.
27. Cumplir con los compromisos académicos en los tiempos establecidos.	Incumplimiento de compromisos académicos dentro de los plazos definidos por el docente.
28. Actuar con honestidad en la información sobre hechos ocurridos en la institución.	Tergiversar información de hechos ocurridos, generando malestar o comportamientos agresivos en padres de familia.
29. No recibir visitas sin autorización.	Atender visitas de personas ajenas a la institución sin permiso.
30. Usar correctamente los dispositivos electrónicos en horarios establecidos.	Usar el celular u otros dispositivos electrónicos durante clases sin autorización del docente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

31. Respetar el derecho al silencio y a la concentración en las actividades académicas.

Hablar en exceso, interrumpir clases o generar distracciones durante las actividades académicas.



CAPÍTULO X. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS QUE CONTRAVIEN EN EL REGLAMENTO ESCOLAR

ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA AL REGLAMENTO

Ante un comportamiento que contravenga a una situación contemplada en el reglamento escolar, se debe seguir el siguiente protocolo:

1. Registro del comportamiento, en el observador de estudiante con sus descargos.

Cuando un estudiante incurre en una falta al reglamento escolar, el docente o directivo encargado o que presencia la situación deberá registrar de manera objetiva los hechos ocurridos en el sistema de seguimiento escolar (observador de estudiante). En este registro se debe incluir la descripción de los hechos y los descargos del estudiante, promoviendo la autorreflexión y el diálogo sobre lo sucedido, también incluye las firmas de las personas que registran e involucradas en la situación.

2. Citación al padre de familia si se hace necesario, dejando constancia escrita.

Cuando sea necesario y en caso de reincidir en la misma falta o de tener un acumulado de faltas al reglamento, se citará al padre, madre o acudiente del estudiante. Este proceso debe garantizar que los acudientes sean informados de la situación y se propicie un espacio para discutir y encontrar soluciones conjuntas para la mejora del comportamiento y la convivencia escolar.

3. Se realiza acta de reunión con el padre de familia o acudiente.

Después de la citación, se debe realizar una reunión con el acudiente y el estudiante, en la cual se elaborará un acta que contenga lo discutido y los compromisos adquiridos por ambas partes. El acta debe ser firmada por el estudiante, el acudiente y el docente o directivo que preside la reunión.

4. Compromiso de mejoramiento.

El estudiante, con el acompañamiento de sus acudientes, deberá establecer compromisos de mejoramiento de su conducta. Estos compromisos deberán estar claramente escritos y firmados por todas las partes involucradas. El compromiso debe ser realista y enfocado en el cambio positivo del comportamiento, promoviendo el autocuidado y la responsabilidad personal.

5. Asignación de la acción pedagógica y/o restaurativas.

En lugar de correctivos punitivos, se asignarán acciones pedagógicas y restaurativas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

Estas acciones deben tener como objetivo la reflexión sobre el comportamiento, la reparación de los daños causados y la restauración de las relaciones interpersonales afectadas. Las acciones pueden incluir:

- a. Espacios de diálogo y reflexión con el estudiante.
- b. Actividades que fomenten el respeto por los demás y por el entorno escolar (por ejemplo, proyectos de convivencia).
- c. Medidas que impliquen la reparación del daño, cuando sea aplicable.
- d. Promoción de la participación activa del estudiante en acciones de convivencia.

6. Seguimiento y verificación

El cumplimiento de los compromisos y las acciones pedagógicas y restaurativas será evaluado periódicamente. El seguimiento se realizará a través de reuniones con el estudiante y los acudientes, además de verificar la ejecución de las acciones propuestas. Si es necesario, se realizará una nueva intervención para ajustar los compromisos o las acciones.

PARÁGRAFO 1: En el caso de los comportamientos que afectan el cuidado de sí mismo, se debe reportar la situación a las autoridades competentes como lo establece el decreto 1844



CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS PARA ABORDAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013.

Desde nuestra Institución Educativa Barrio Santander se promueve una educación que enseñe a vivir con otras personas respetando las diferencias y las diversas maneras de ser, pero también reconociéndonos como iguales en dignidad, como sujetos de derechos. Necesitamos ciudadanas y ciudadanos capaces de entregarse a la gestación de una cultura y sociedad que garantice y promueva la vida digna para todas y todos.

Desde la Institución Educativa pretendemos generar acciones de formación que nos permitan encaminar al estudiantado a ser ciudadanas y ciudadanos capaces de resolver los conflictos mediante la negociación y el diálogo, capaces de comunicarse sin agredir ni ofender, capaces de interactuar con otras personas, de trabajar en conjunto, de decidir en grupo; ciudadanas y ciudadanos que aprendan a cuidarse, a cuidar de las demás personas y a cuidar de la casa común (el medio ambiente, las cosas colectivas, los bienes públicos) que pertenece al conjunto de la sociedad; ciudadanas y ciudadanos que aprendan a esforzarse y trabajen para garantizar la realización humana, entendida como factor esencial del camino hacia un mundo mejor. Hablamos de ciudadanías que reconocen la igualdad de género, donde hombres y mujeres en equidad e igualdad de condiciones y derechos se comprometen en la promoción de nuevas identidades.

ARTÍCULO 69. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y SUS COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

La Ruta de Atención Integral la abordamos desde cuatro componentes: **PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

ARTÍCULO 70. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. En la Institución Educativa Barrio Santander, se desarrollarán estrategias como las que se detallan a continuación para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los estudiantes y padres de familia.
2. Conformación del comité de convivencia escolar y su equipo de apoyo, para dinamizar y promover la convivencia a través de un plan de acción que fortalezca la participación activa de los niños, niñas y jóvenes en dichos procesos.
3. Revisión y ajuste participativo del manual de convivencia.
4. Articulación del proyecto de convivencia escolar, con el proyecto de sexualidad y construcción de ciudadanía en el marco de los cuales se generen espacios para la reflexión y el aprendizaje en torno a temas como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar, lo cual se puede materializar a través las orientaciones de grupo y la escuela de padres, éstas deben realizarse mínimo cada mes con una temática específica.
5. Fortalecimiento de espacios de libre expresión como la semana de la convivencia y otras estrategias como “el arte de convivir”.
6. Transversalización del currículo, a través de temáticas para el ejercicio de derechos humanos el desarrollo de competencias ciudadanas y la salud sexual y reproductiva.
7. Vinculación de otras entidades a la Institución como secretaría local de salud, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia; para apoyar los procesos de sensibilización y formación.
8. Establecimiento y aprovechamiento de mecanismos de comunicación para difundir la información tales como página web, canales de redes sociales, carteles, etc.
9. Visitas periódicas a cada uno de los grupos por parte de los Directivos de la Institución con el fin de motivar y escuchar las inquietudes de los estudiantes.
10. Definición de pactos para la convivencia

En todas las acciones desarrolladas se promueve:

1. **La movilización de personas y formas de pensar:** Esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción, se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. **La formulación de políticas institucionales:** La formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos en tal sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI
3. **El desarrollo de iniciativas y proyectos:** Una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En las instituciones educativas, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Esto se materializa en:

1. **Campañas de sensibilización** sobre derechos humanos, equidad de género, diversidad e inclusión.
2. **Jornadas de reflexión y diálogo** sobre la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.
3. **Cátedras de ciudadanía y convivencia** para el desarrollo de habilidades socioemocionales.
4. **Talleres y espacios de formación** en temas de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. **Celebración de fechas conmemorativas** (para fortalecer valores y actitudes de respeto).
6. **Creación de redes estudiantiles** que promuevan la cultura de paz y la mediación escolar.

ARTÍCULO 71. ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ESCOLAR

1. Estrategias de **bienestar estudiantil** que favorezcan la salud mental y emocional.
2. Espacios de **escucha activa y atención psicosocial** para estudiantes y docentes.
3. Fomento de la **participación estudiantil** en instancias como el gobierno escolar o comités de convivencia.
4. Mejoramiento de **ambientes físicos** en la institución para hacerlos más seguros y acogedores.
5. Desarrollo de **actividades lúdicas, artísticas y deportivas** que refuercen valores de respeto y cooperación.



ARTÍCULO 72. ACCIONES DE PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. **Capacitaciones a docentes y familias** sobre derechos humanos y prevención de violencias.
2. **Acceso a orientación y asesoría** en temas de salud sexual y reproductiva.
3. **Acompañamiento a estudiantes** en la construcción de sus proyectos de vida.
4. **Fortalecimiento de protocolos de prevención y atención** en casos de discriminación o violencia basada en género.

ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Con las acciones de prevención se busca intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa como políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, propendiendo por un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar,

ARTÍCULO 74. ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y EL CLIMA ESCOLAR

Estrategias generales para fomentar la convivencia y el clima escolar

1. **Mediación escolar y círculos de diálogo:** Estrategia donde estudiantes y docentes participan en la resolución de conflictos a través del diálogo y el respeto.
2. **Mediadores escolares de convivencia:** Grupos de estudiantes formados en liderazgo y mediación que promueven el respeto y la sana convivencia dentro de la institución.
3. **Jornadas de integración y convivencia:** Actividades lúdicas, deportivas y artísticas diseñadas para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa.

Estrategias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. **Talleres de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía:** Actividades formativas sobre derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias y promoción del respeto a la diversidad.
2. **Charlas con profesionales en salud y bienestar:** Espacios de orientación para la comunidad educativa sobre salud mental, bienestar emocional y derechos en salud.
3. **Red de apoyo psicosocial:** Acompañamiento por parte del equipo psicosocial a estudiantes en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a rutas de atención.
4. **Campañas de sensibilización y prevención:** Iniciativas para prevenir situaciones de discriminación, violencia y acoso escolar.

Estrategias para la participación y liderazgo estudiantil

1. **Gobierno escolar y personería estudiantil:** Espacios donde los estudiantes tienen voz en la toma de decisiones y en la mejora del ambiente escolar.
2. **Foros estudiantiles y encuentros juveniles:** Espacios de diálogo donde los estudiantes expresan sus ideas y propuestas para mejorar la convivencia escolar.

ARTÍCULO 75. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permiten asistir a los integrantes de la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas acciones se desarrollan mediante la implementación de **protocolos internos** y la activación, cuando sea necesario, de los protocolos de atención definidos en el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, en el marco de su competencia.

De acuerdo con la **Ley 1620 de 2013**, la atención de las situaciones de convivencia se realiza según su clasificación:

SITUACIONES TIPO 1: Son aquellas que afectan la convivencia escolar sin constituir delito ni representar un daño grave a la integridad de los estudiantes. Se atienden a través de estrategias pedagógicas, mediación escolar, acuerdos de convivencia y medidas formativas.

SITUACIONES TIPO 2: Son aquellas que vulneran los derechos humanos, sexuales o reproductivos sin constituir un delito. Su atención requiere la activación de protocolos institucionales, el acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia y, si es necesario, la articulación con entidades externas como comisarías de familia o defensoría del pueblo.

SITUACIONES TIPO 3: Son aquellas que constituyen delitos, como agresiones físicas graves, abuso sexual, amenazas o porte de armas. Estas situaciones requieren la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

activación inmediata de los protocolos de denuncia y remisión a las autoridades competentes, como la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía o el ICBF.

La implementación de estos protocolos garantiza una respuesta oportuna, eficaz y articulada, promoviendo un ambiente escolar seguro y protector para toda la comunidad educativa.

A continuación, se presentan los **protocolos institucionales** que rigen en nuestra institución para la atención de las situaciones tipo 1, 2 y 3:

ARTÍCULO 76. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

De acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620, las situaciones, hacen referencia a todos aquellos actos o comportamientos. que alteran la armonía del ambiente escolar.

Según el artículo 40 del decreto 1965 que reglamenta la Ley de convivencia escolar, las situaciones que afectan el clima institucional y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos. Siendo estas:

SITUACIONES TIPO 1	SITUACIONES TIPO 2	SITUACIONES TIPO 3
<p>Hace referencia a aquellos eventos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.</p>	<p>Corresponden a este tipo, las situaciones relacionadas con la agresión escolar, el acoso escolar (bullying) y el ciberacoso (ciberbullying), actos que no revisten características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Se presentan de manera repetida o sistemática.</p> <p>causan daños al</p>	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.	
--	--	--

ARTÍCULO 77. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y PROTOCOLOS PARA SU ATENCIÓN

Los protocolos: Estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté siendo afectado por una situación de convivencia o conozca de ella, puede informar ante los Docentes o Directivos de la Institución en forma verbal, escrita o a través de herramientas informáticas como correo electrónico y otros habilitados para ello.

Si el caso reviste gravedad, para mejor garantía de la confidencialidad de la información brindada y documentos aportados se puede hacer directamente ante el comité de convivencia a través de su presidente. En todo caso se garantiza el derecho a la intimidad y de las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

A solicitud de la persona que brinda la información sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, se protegerá completamente su identidad, la cual no será revelada bajo ninguna circunstancia.

Ante una situación que afecte la convivencia, la persona o instancia a quien le corresponde atenderla, podrá optar para su resolución recurriendo desde el diálogo y la mediación escolar, hasta correctivos pedagógicos, medidas cautelares o suspensión de actividades académicas.

En todo proceso de atención a situaciones que afectan la convivencia, procede la **JUSTICIA RESTAURATIVA**, antes que la sanción, al ser esta una teoría que enfatiza en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

la reparación del daño causado o presentado por una conducta inadecuada; por ello, se logra mejor a través de procesos cooperativos que incluyen a todos los interesados.

En todo caso se protege a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra, evitando revelar su nombre e identidad.

Las estrategias y medidas tomadas frente a una situación que afecte la convivencia deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

Toda situación A fin de facilitar la comunicación y activación de protocolos, la institución dispondrá de un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud de u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

de comportamiento debe generar una evaluación contextual por parte de los docentes y directivas, y se constituirá en una oportunidad de aprendizaje para la comunidad. El análisis de las situaciones debe incluir varios criterios a saber:

Intencionalidad, frecuencia de ocurrencia, según el caso; efectividad de los protocolos aplicados anteriormente frente a las situaciones que son repetitivas, consecuencias que las situaciones hayan generado a los diferentes actores dentro de la comunidad educativa.

La evaluación contextual de las situaciones ocurridas determinará el tipo de protocolo que se aplicará para intervenirlas. De acuerdo con estas consideraciones, la Institución Educativa Barrio Santander, establece la siguiente clasificación para las situaciones:

ARTÍCULO 78. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

En la Institución Educativa Barrio Santander, se considera Situaciones Tipo I:

a) Según la **Ley 1620 de 2013**, que regula la convivencia escolar y los derechos humanos en el ámbito educativo en Colombia, las **situaciones tipo 1** son aquellas que afectan la convivencia, pero no constituyen una vulneración grave de los derechos de los estudiantes. Son comportamientos que pueden resolverse con estrategias pedagógicas y diálogo.

EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO 1.

1. **Discusiones o desacuerdos entre estudiantes sin agresión** verbal o física, que generan malestar, pero no escalan a conflictos mayores.
2. **Expresiones de burla ocasionales** entre compañeros, sin que impliquen acoso reiterado ni afecten gravemente la dignidad del otro.
3. **Negarse a trabajar en equipo por diferencias personales**, afectando la dinámica del grupo.
4. **Exclusión ocasional de un compañero en actividades escolares o recreativas**, sin que sea un patrón sistemático de acoso.
5. **Interrupciones recurrentes en clase** por hablar sin permiso o hacer comentarios fuera de contexto.
6. **No cumplir con normas básicas de convivencia**, como esperar el turno para hablar o respetar espacios compartidos.
7. **Falta de respeto leve a docentes o compañeros**, como responder de manera cortante o con un tono inadecuado.
8. **No seguir indicaciones de docentes en actividades académicas o formativas**, sin que haya desafío o desobediencia persistente.
9. **Uso inadecuado del lenguaje**, como expresiones coloquiales inapropiadas sin intención de ofender.
10. **Tomar sin permiso objetos de compañeros**, pero devolverlos sin causar daño o perjuicio.
11. **Negarse a participar en actividades escolares sin justificación**, afectando el desarrollo de dinámicas grupales.
12. **Dificultad para manejar emociones en momentos de frustración**, como llanto o expresiones de enojo sin llegar a la agresión.
13. **Incumplimiento ocasional de compromisos académicos**, sin una actitud de rechazo a la responsabilidad.
14. **Uso no autorizado del celular en clase**, sin que interfiera gravemente en el desarrollo de la misma.
15. **Salir del aula sin permiso de forma esporádica**, sin que esto sea una evasión sistemática de clases.
16. **Hacer comentarios que incomoden a compañeros o docentes**, sin que constituyan acoso o discriminación.
17. **No respetar los espacios comunes**, como sentarse en lugares no permitidos o dejar desorden.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

18. **Uso excesivo de bromas o juegos bruscos** que pueden incomodar a otros, pero sin intención de causar daño.
19. **No reportar a tiempo información relevante a docentes o acudientes**, sin que haya una intención de ocultar hechos graves.
20. **Dificultad para controlar el volumen de la voz en momentos inadecuados**, afectando el ambiente de aprendizaje.

Estas situaciones requieren **acciones formativas y pedagógicas** por parte del colegio, como diálogos reflexivos, compromisos de convivencia o estrategias de mediación. Sin embargo, si estos comportamientos son reiterados o afectan la integridad de los estudiantes, pueden escalar a **situaciones tipo 2** según la misma ley.

ARTÍCULO 79. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO II

1. **Agresiones físicas o de cualquier tipo contra cualquier miembro de la comunidad educativa**
 - a. Un estudiante empuja fuertemente a otro en el pasillo, haciéndolo caer.
 - b. Durante una discusión, un estudiante golpea a su compañero en el brazo.
 - c. Un estudiante lanza objetos (como piedras o botellas) hacia otro con intención de hacer daño.
 - d. Un grupo de estudiantes encierra a un compañero en el baño y lo empuja repetidamente.
 - e. Un estudiante rompe intencionalmente los materiales de trabajo de su compañero en un acto de agresión.
2. **Conductas de acoso, bullying o ciberbullying en cualquiera de sus formas**
 - a. Un grupo de estudiantes se burla constantemente de un compañero por su apariencia física, causando angustia.
 - b. Crear un grupo de WhatsApp o redes sociales para insultar y humillar a un estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- c. Difundir fotos o videos editados con el fin de ridiculizar a un compañero.
- d. Enviar mensajes intimidantes o amenazantes a un estudiante de manera reiterada.
- e. Compartir información privada o falsa de un estudiante en redes sociales para avergonzarlo.

3. Degradar, humillar, atemorizar, ofender, ridiculizar y/o descalificar a cualquier miembro de la comunidad educativa

- a. Un estudiante insulta a su profesor en frente del grupo con expresiones ofensivas.
- b. Apodar de forma constante a un compañero con términos humillantes o despectivos.
- c. Ridiculizar a un estudiante frente a sus compañeros por su forma de hablar o vestirse.
- d. Obligar a un compañero a hacer algo vergonzoso para evitar ser excluido del grupo.
- e. Reírse de las dificultades de aprendizaje de un compañero de forma reiterada.

1. Incitar a riñas o ponerse de acuerdo para ofender o agredir a los compañeros dentro y fuera de la institución

- a. Un estudiante organiza una pelea entre compañeros y convoca a otros para presenciarla.
- b. Acordar entre varios estudiantes insultar y provocar a un compañero para que reaccione con violencia.
- c. Difundir rumores falsos con la intención de generar conflictos entre compañeros.
- d. Un estudiante motiva a otro para que golpee a un compañero diciéndole que no se deje “humillar”.
- e. Planear una emboscada para atacar a un compañero en la salida de la institución.

2. Integrar grupos o hacer coaliciones para intimidar o provocar daño a otros estudiantes

- a. Un grupo de estudiantes decide excluir a un compañero de actividades y prohibirle sentarse con ellos.
- b. Un grupo de alumnos sigue constantemente a un estudiante para hostigarlo e intimidarlo.
- c. Varios estudiantes forman un grupo para insultar o hacer comentarios ofensivos contra un compañero en redes sociales.
- d. Se organizan entre varios para esconder constantemente los objetos personales de un estudiante como forma de agresión.
- e. Bloquear el paso a un estudiante en los pasillos de la institución para intimidarlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

3. Recurrir a cualquier tipo de chantaje para sacar provecho o alcanzar algún fin o propósito

- a. Un estudiante amenaza con revelar información personal de un compañero si no le entrega dinero.
- b. Obligar a un compañero a hacer la tarea de otro bajo la amenaza de excluirlo del grupo.
- c. Decirle a un estudiante que si no le presta su celular, revelará un secreto suyo.
- d. Exigir favores personales o materiales a cambio de protección o aceptación en un grupo.
- e. Un estudiante le dice a otro que si no le compra algo, contará una mentira sobre él al docente.

4. Consumo de vapeadores y sustancias psicoactivas SPA al interior de la Institución Educativa

El consumo de **vapeadores** en instituciones educativas generalmente se clasifica como una **falta tipo 2**, según la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

- a. La Ley 1620 establece que las faltas tipo 2 afectan la convivencia escolar y requieren estrategias pedagógicas para su abordaje.
- b. Aunque el consumo de vapeadores no es una conducta violenta o agresiva (tipo 3), sí implica riesgos para la salud y puede influir negativamente en otros estudiantes.
- c. El Decreto 1965 especifica que acciones relacionadas con el **consumo de sustancias que afecten la salud y el bienestar** entran en esta categoría.

EJEMPLO DE SITUACIÓN TIPO II RELACIONADA CON EL CONSUMO DE SPA EN EL COLEGIO

1. Un estudiante es encontrado **consumiendo marihuana en los baños del colegio**.
2. Un alumno **fuma cigarrillo electrónico con THC en el descanso**.
3. Un estudiante **ingresa a clase bajo los efectos del alcohol o sustancias ilícitas**.
4. Un grupo de estudiantes es sorprendido **compartiendo una botella de licor dentro de la institución**.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante **distribuye o vende SPA dentro de la institución**, la situación **pasa a ser Tipo 3**, ya que implica **tráfico de sustancias**, lo cual es un delito.

PARÁGRAFO 2: Estas situaciones requieren **intervención inmediata** por parte de la institución educativa, medidas de reparación y acciones de prevención para evitar su



repetición.

ARTÍCULO 80. SITUACIONES TIPO 3

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En la Institución Educativa Barrio Santander se considera Situaciones Tipo 3 las siguientes:

EJEMPLOS DE SITUACIONES TIPO 3

1. Vulnerar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, intimidando, denigrando y otros actos constitutivos de violencia sexual

- a. Un estudiante obliga a otro a realizar actos de connotación sexual bajo amenazas.
- b. Difundir imágenes íntimas de un compañero sin su consentimiento en redes sociales.
- c. Hacer comentarios o gestos de connotación sexual hacia un docente o compañero de manera repetitiva.
- d. Tocar de manera indebida a otro estudiante sin su consentimiento.
- e. Forzar a un compañero a ver contenido sexual explícito en contra de su voluntad.

2. Distribuir o vender sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa

- a. Un estudiante es sorprendido vendiendo marihuana dentro del colegio.
- b. Se descubre que un grupo de alumnos distribuye pastillas alucinógenas en los baños de la institución.
- c. Un estudiante ofrece drogas a sus compañeros en la entrada de la escuela.
- d. Se encuentra a un estudiante con varias dosis de una sustancia psicoactiva con intenciones de venderla.
- e. Un estudiante es sorprendido intentando ingresar a la institución con sustancias ilegales ocultas en su mochila.

3. Cometer actos de hurto, chantaje, soborno o extorsión contra algún integrante de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- a. Un estudiante roba el celular de un compañero de su mochila mientras está en clase.
- b. Un grupo de estudiantes exige dinero a los más pequeños para permitirles entrar a los baños.
- c. Un estudiante amenaza a otro con hacer pública una conversación privada si no le entrega su almuerzo.
- d. Un estudiante soborna a un docente para que le cambie una nota en el sistema.
- e. Un grupo de estudiantes extorsiona a un compañero para que realice tareas a cambio de no agredirlo.

4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, generando lesiones que ameriten atención médica o incapacidad. También todo tipo de agresión que traiga consecuencias sobre la salud mental

- a. Un estudiante golpea con un objeto contundente a otro, causándole una herida en la cabeza que requiere sutura.
- b. Durante una riña, un estudiante pateo a su compañero, fracturándole el brazo.
- c. Un estudiante golpea a un docente tras una discusión, dejándolo con heridas visibles.
- d. Un grupo de estudiantes acorrala y golpea a un compañero en los pasillos, dejándolo inconsciente.
- e. Un estudiante agrede verbal y psicológicamente a otro de manera constante, llevándolo a un estado de ansiedad severa.

5. Portar, guardar o exhibir armas o elementos peligrosos dentro de la institución educativa

- a. Un estudiante es sorprendido con un cuchillo dentro de su maleta.
- b. Se encuentra a un estudiante con una pistola eléctrica escondida en su casillero.
- c. Un alumno muestra un arma de fuego a sus compañeros en el baño de la institución.
- d. Un estudiante porta una navaja y amenaza a sus compañeros con usarla si lo molestan.
- e. Un estudiante intenta ingresar explosivos caseros al colegio con fines intimidatorios.

6. Compartir o manipular material pornográfico que afecte los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa

- a. Un estudiante envía videos de contenido pornográfico en un grupo de WhatsApp del curso.
- b. Un estudiante imprime y distribuye imágenes explícitas entre sus compañeros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- c. Se descubre que un estudiante grabó sin consentimiento a un compañero en el baño y compartió el video en redes.
- d. Un alumno accede a páginas pornográficas desde los computadores de la institución y lo comparte con sus compañeros.
- e. Se encuentra a un estudiante con revistas y videos pornográficos en su mochila, que distribuye a otros.

7. Actuar, coactar, ser cómplice o encubrir infracciones graves o delitos dentro de la institución educativa

- a. Un estudiante ayuda a otro a esconder sustancias psicoactivas dentro del colegio.
- b. Un grupo de alumnos encubre a un compañero que agredió físicamente a un docente.
- c. Un estudiante oculta información sobre un caso de abuso sexual dentro de la institución.
- d. Un estudiante borra evidencia de un acto de cyberbullying para evitar sanciones.
- e. Un grupo de alumnos se pone de acuerdo para mentir ante las autoridades sobre un delito cometido en la escuela.

EJEMPLOS DE DELITOS EN EL ENTORNO ESCOLAR SEGÚN LA LEY PENAL COLOMBIANA

1. Violencias sexuales

- a. Un estudiante abusa sexualmente de un compañero en los baños de la institución.
- b. Un docente obliga a un estudiante a realizar actos de connotación sexual a cambio de buenas calificaciones.
- c. Un alumno acosa sexualmente a una compañera de forma constante.

2. Lesiones personales

- a. Un estudiante agrede con un arma blanca a un compañero en una pelea, causándole heridas graves.
- b. Un alumno empuja a otro por las escaleras, generándole fracturas múltiples.

3. Tráfico de sustancias psicoactivas

- a. Un estudiante lidera una red de distribución de drogas dentro de la institución.
- b. Se encuentra a un estudiante con grandes cantidades de sustancias ilícitas con fines de venta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

4. Extorsión

Un estudiante exige dinero a otro a cambio de no divulgar información personal suya.

5. Amenazas

Un estudiante amenaza de muerte a otro por redes sociales.

6. Delitos informáticos

- a. Un estudiante accede sin autorización a la plataforma de notas de la institución para modificarlas.
- b. Un estudiante suplanta la identidad de un docente en una red social para difundir información falsa.

7. Porte de armas de fuego o sus municiones

- a. Un estudiante es sorprendido con un arma de fuego en su mochila dentro de la institución.
- b. Un estudiante lleva municiones a la institución y las muestra a sus compañeros.

PARÁGRAFO 1: Estas situaciones requieren intervención de las **autoridades competentes**, medidas de protección para las víctimas y sanciones disciplinarias que pueden incluir la **expulsión** del estudiante infractor, además de procesos judiciales según corresponda.

ARTÍCULO 81. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE y el comité de convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los docentes coordinadores, equipo de mediación escolar, hará seguimiento a las situaciones de tipo I y el comité escolar de convivencia hará seguimiento a las situaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

tipo II y estará al tanto de la evolución de las situaciones Tipo 3, procurando la comunicación con las entidades y estamentos a las cuales se hayan remitido éstas.

En todo caso y con el propósito de fortalecer el buen ambiente escolar, se llevará a cabo el conducto regular y debido proceso a fin de intervenir de la mejor manera las situaciones de comportamiento que se presenten y puedan el bienestar y la armonía al interior de la Institución.

ARTÍCULO 82. PASOS A SEGUIR ATENCIÓN POR TIPOLOGÍA DE SITUACIÓN RESUMEN

SITUACIONES TIPO I. MANEJO DE CONFLICTOS MENORES Y FALTAS LEVES.

Pasos a seguir:

1. Intervención inicial:

- El docente o mediador interviene para reunir a las partes y promover la resolución del conflicto.
- Se deja constancia de la actuación.

2. Seguimiento:

- Verificación del cumplimiento de los compromisos.
- Si no se resuelve tras tres intentos, se remite al orientador de grupo.
- Si persiste, se remite a Coordinación.

3. Registro:

Se documentan las acciones en formatos institucionales.

4. Medidas pedagógicas:

- Llamado de atención verbal o en privado.
- Registro en el observador del estudiante.
- Asignación de acción pedagógica.

SITUACIONES TIPO II. ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, AGRESIÓN ESCOLAR.

Pasos a seguir:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. Intervención inicial:

- Garantizar atención en salud física y mental.
- Remitir a autoridades competentes si se requiere restablecimiento de derechos.
- Medidas de protección para los involucrados.
- Informar a los acudientes y registrar actuaciones.

2. Mediación y acciones restaurativas:

- Generar espacios de diálogo con las partes y sus familias.
- Aplicar medidas pedagógicas y restaurativas.

3. Intervención del Comité Escolar de Convivencia:

- Analiza la situación y hace seguimiento.
- Reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Notificación a la Comisaría de Familia en caso de negligencia de los acudientes.

4. Registros y remisiones:

- Documentar evidencias y medidas adoptadas.
- Remisión a Bienestar Familiar o Seguridad Social si corresponde.

SITUACIONES TIPO 3. FALTAS GRAVES QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD O LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Pasos a seguir:

1. Intervención inmediata:

- Notificación al rector
- Atención en salud y protección de los involucrados.
- Informar a acudientes (excepto si el agresor pertenece al núcleo familiar).

2. Análisis y derivación:

- La mesa de atención analiza el caso y define la entidad de derivación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Reporte inmediato a la entidad competente.

3. Intervención del Comité Escolar de Convivencia:

- Reunión para evaluar medidas y seguimiento.
- Garantizar confidencialidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO XII. SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa Barrio Santander cuenta con unos protocolos para la atención de otras situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, que promueven el desarrollo socioemocional desde la ética del cuidado y enfoque de derechos. (Ver protocolos en anexo 2)

ARTÍCULO 83. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES ESPECIALES

Estudiantes con dificultades académicas

Estudiantes que presentan Inasistencia y riesgo de deserción

Familias con bajo compromiso en el proceso escolar

Atención a estudiantes con Discapacidad, capacidad o Talentos excepcionales

Atención de Quejas y otras solicitudes

Comportamiento suicida

Embarazo adolescente

Violencias sexuales

Violencia intrafamiliar

Consumo de sustancias

Presunta violencia de género

Trabajo Infantil



CAPÍTULO XIII. EDUCACION CON ENFOQUE INCLUSIVO

La Institución Educativa Barrio Santander, en coherencia con su filosofía institucional y en alineación con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y las tendencias globales en educación inclusiva, adopta como política garantizar una educación para todos, entendida como un derecho fundamental que potencia el desarrollo integral de las personas. Este enfoque se basa en los principios de equidad y oportunidades, promoviendo el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes, respetando y valorando la diversidad. Para ello, se emprenden acciones de corresponsabilidad entre la institución, la familia y el Estado, asegurando un proceso educativo incluyente y de calidad.

ARTÍCULO 84. ACCESO Y PERMANENCIA

De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, en su artículo 11, el acceso y la permanencia de la población con discapacidad y/o con talentos excepcionales son derechos fundamentales. Asimismo, la Ley 1616 de 2013, en sus artículos 5, 23 y 24, establece y reglamenta la inclusión de estudiantes con algún tipo de trastorno mental o psicosocial.

En este sentido, la Institución Educativa Barrio Santander garantiza el acceso y permanencia de los estudiantes, siempre que se cumplan los lineamientos básicos de la educación inclusiva, a saber:

1. El ingreso del estudiante debe estar respaldado por un diagnóstico clínico que evidencie habilidades de independencia, autonomía, adaptación y socialización. En caso contrario, la institución orientará a la familia hacia una entidad que brinde una atención especializada acorde con la necesidad identificada, incluyendo procesos de rehabilitación y habilitación.
2. Para la población en riesgo de desarrollar una discapacidad, se implementarán estrategias de acompañamiento para garantizar su permanencia en la institución. Esto incluirá asesoría por parte del profesional de apoyo en el manejo del diagnóstico tanto en el entorno escolar como en el hogar. Asimismo, se iniciará el proceso de valoración diagnóstica a través de las entidades de salud con la orientación de la maestra de apoyo.
3. La familia deberá asumir y cumplir los compromisos establecidos en el proceso escolar del estudiante, incluyendo la continuidad en los tratamientos especializados, procesos de rehabilitación y habilitación, terapias requeridas, seguimiento a los planes de apoyo con flexibilización curricular y un acompañamiento activo en la vida escolar del estudiante.
4. La institución gestionará y fortalecerá convenios interinstitucionales con el fin de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- ampliar la oferta educativa y garantizar la continuidad académica de los estudiantes con discapacidad en niveles superiores de formación.
5. En caso de incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos por parte del estudiante o su familia, como la no asistencia a tratamientos recomendados, el desinterés en el proceso pedagógico o la falta de acatamiento de las estrategias de apoyo sugeridas, se aplicará el debido proceso, evaluando las acciones correctivas necesarias para garantizar su bienestar y desarrollo educativo.
 6. La promoción del estudiante con discapacidad se realizará de acuerdo con los principios de flexibilización curricular y evaluación diferenciada, aplicando los ajustes razonables contemplados en el Decreto 1421 de agosto de 2017, asegurando así una evaluación justa y adaptada a sus necesidades.
 7. La Comisión de Evaluación y Promoción tendrá la facultad de determinar la no promoción de un estudiante con discapacidad cuando, tras un análisis exhaustivo, se evidencie que no ha alcanzado los logros mínimos esperados dentro de su proceso educativo, a pesar de la aplicación de estrategias de flexibilización curricular, adaptación en los niveles de competencia y ajustes razonables. Esta decisión se tomará siempre con un enfoque integral, garantizando que se hayan agotado todas las medidas de apoyo necesarias.

ARTÍCULO 85. GARANTÍA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

La Ley 1620 de 2013, que crea el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos**, establece lineamientos clave sobre la convivencia y la educación inclusiva para estudiantes con **discapacidad y trastornos mentales o psicosociales**. A continuación, destaco los aspectos más relevantes de la ley en relación con esta población:

ARTÍCULO 86. GARANTÍA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LIBRE DE DISCRIMINACIÓN

La ley enfatiza que todos los estudiantes, independientemente de su condición, tienen derecho a una educación libre de discriminación y con igualdad de oportunidades. En este sentido, las instituciones educativas deben garantizar ambientes seguros y respetuosos de la diversidad.

ARTÍCULO 87. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El artículo 15 señala que los Manuales de Convivencia deben contemplar un **enfoque**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

diferencial, asegurando medidas de protección y estrategias adecuadas para estudiantes en condición de discapacidad o con trastornos mentales y psicosociales. Esto implica que las normas disciplinarias y pedagógicas deben considerar sus necesidades particulares y no aplicar sanciones de manera indiscriminada.

ARTÍCULO 88. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

La ley establece la obligación de desarrollar estrategias de prevención y atención integral para estudiantes con discapacidad o trastornos psicosociales. En este sentido, los colegios deben:

1. Implementar estrategias de **prevención del acoso escolar y la violencia** contra estudiantes con discapacidad.
2. Garantizar el acceso a **procesos de orientación, acompañamiento psicosocial y apoyo pedagógico** adaptado a sus necesidades.
3. Promover una cultura de respeto e inclusión en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 89. APOYO INTERINSTITUCIONAL

El **Sistema Nacional de Convivencia Escolar** debe articularse con **entidades de salud, bienestar familiar y protección de derechos**, garantizando un acompañamiento integral para estudiantes con discapacidad o trastornos psicosociales. Esto significa que las instituciones educativas deben coordinar acciones con entidades como el ICBF, las Secretarías de Salud y los equipos interdisciplinarios de apoyo.

ARTÍCULO 90. A NIVEL DE CONVIVENCIA Y ENFOQUE DIFERENCIAL

Las IE deben contar con **equipos interdisciplinarios de convivencia**, encargados de:

1. Diseñar estrategias de inclusión y bienestar.
2. Brindar asesoría a docentes y familias sobre la convivencia de estudiantes con discapacidad o trastornos.
3. Asegurar que los ajustes razonables y apoyos específicos sean implementados en los procesos de enseñanza y evaluación.

La **Ley 1620 de 2013** refuerza la responsabilidad de las instituciones educativas en la inclusión y el bienestar de los estudiantes con discapacidad y trastornos psicosociales. Exige que los Manuales de Convivencia sean flexibles y adaptados a sus necesidades, evitando cualquier forma de exclusión o discriminación y promoviendo un entorno escolar donde se respeten sus derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

CAPÍTULO XIV. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 91. DIVULGACIÓN

El Manual de Convivencia será divulgado a la comunidad educativa a través de diferentes medios y estrategias, tales como:

1. Convocatoria a padres de familia y/o acudientes para socializar el contenido del Manual de Convivencia mediante presentaciones audiovisuales.
2. Socialización en el aula por parte de cada director de grupo con sus respectivos padres y/o acudientes de manera personalizada.
3. Publicación del Manual de Convivencia actualizado en la página web de la Institución Educativa Barrio Santander.
4. Socialización del Manual de Convivencia con los estudiantes por parte de los directores de grupo, empleando diversas estrategias pedagógicas.
5. Aplicación de una encuesta virtual en Google Forms para conocer la percepción de los padres de familia y/o acudientes sobre el Manual de Convivencia.
6. Divulgación del contenido del Manual de Convivencia en el área de Ciencias Sociales, al inicio del año lectivo y cuando sea requerido.
7. Lectura obligatoria del Manual de Convivencia antes de la matrícula o renovación de la misma, permitiendo a los estudiantes formular preguntas antes de firmar el contrato con la institución.
8. Socialización del Manual de Convivencia con estudiantes, padres de familia y docentes nuevos a través del proyecto de inducción y reinducción, utilizando talleres, conversatorios, reuniones, jornadas pedagógicas, carteleras informativas, plegables y otros medios interactivos.

ARTÍCULO 92. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los medios de comunicación institucionales contribuyen a la difusión de información relevante para la comunidad educativa. Dichos medios deben ser utilizados exclusivamente para la gestión de procesos educativos y no para otros propósitos. Entre los mecanismos de comunicación institucional se incluyen:

1. **Página Web:** Administrada por el equipo de docentes del proyecto de comunicaciones, con la participación de los diferentes estamentos institucionales. Facilita el acceso a información institucional y otros temas de interés general.
 - URL: www.colsantander.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. **Herramientas Interactivas:** Creación, administración y promoción de plataformas como Facebook, blogs, portales web y canal de WhatsApp, gestionadas por el personal docente, directivo y administrativo para una comunicación constante con la comunidad educativa.

3. **Comunicación Interna:**

- Correo electrónico
- Cartelera informativa
- Boletines
- Circulares
- Citaciones
- Plegables
- Talleres y foros
- Reuniones generales por periodos y grados
- Alternativas definidas por mesas de trabajo, áreas y equipos de proyectos transversales

4. **Otras Formas y Medios de Comunicación:**

- Atención personalizada a padres de familia en horarios establecidos según necesidades.
- Comunicación mediante representantes del Gobierno Escolar, reuniones por periodos, áreas, comités y consejos.
- Sistema de audio escolar.



CAPÍTULO XV. ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS Y ESTRATEGIAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

La Ley 1620 de 2013 establece un enfoque restaurativo en la convivencia escolar, priorizando la reparación del daño y la transformación positiva de los conflictos sobre las medidas disciplinarias punitivas. Este enfoque busca fortalecer la comunidad educativa a través del diálogo, la reflexión y la reparación del daño causado en la relación entre las personas afectadas.

Este capítulo brinda orientaciones específicas para los docentes sobre estrategias y acciones pedagógicas restaurativas que pueden implementarse en la institución educativa, asegurando que la convivencia escolar se aborde desde la reflexión, la mediación y la reconciliación, promoviendo así un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso.

ARTÍCULO 93. DE LA SANCIÓN A LA RESTAURACIÓN

El modelo punitivo tradicional basado en la sanción tiende a castigar la conducta sin necesariamente generar una comprensión del daño causado ni fomentar la reflexión sobre cómo repararlo. La justicia restaurativa, en cambio, enfatiza la necesidad de trabajar sobre la responsabilidad individual y colectiva, propiciando la toma de conciencia, el aprendizaje y la reparación efectiva del daño. Este cambio de paradigma implica:

1. **Fomentar la responsabilidad:** El estudiante comprende el impacto de sus acciones y asume compromisos para reparar el daño.
2. **Promover la reparación del vínculo:** Se busca reconstruir la confianza y fortalecer la convivencia escolar.
3. **Enfatizar la prevención:** A través del fortalecimiento de valores y habilidades socioemocionales.

ARTÍCULO 94. PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

Para garantizar una aplicación efectiva de la justicia restaurativa en la convivencia escolar, es necesario tener en cuenta los siguientes principios:

1. **Diálogo y participación:** Todas las partes involucradas deben ser escuchadas y participar activamente en la resolución del conflicto.
2. **Reparación del daño:** Se busca que la persona que ha causado el daño asuma la responsabilidad y contribuya a la restauración de la relación afectada.
3. **Conciliación y mediación:** Los conflictos se abordan a través de mecanismos dialógicos, fomentando el entendimiento mutuo.
4. **Prevención y fortalecimiento de valores:** La justicia restaurativa no solo resuelve conflictos, sino que también fortalece la empatía, el respeto y la responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. **No revictimización:** Se protege la dignidad de todas las personas implicadas, evitando que sean expuestas a situaciones que puedan generar más daño emocional o psicológico.
6. **Participación de la comunidad educativa:** La justicia restaurativa es un proceso inclusivo que involucra a docentes, estudiantes, familias y personal de apoyo en la construcción de un entorno armonioso.

ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS EN EL AULA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

A continuación, se presentan estrategias pedagógicas y restaurativas que pueden implementarse en los distintos niveles de la institución educativa:

Círculos de diálogo restaurativo

Los círculos restaurativos son espacios seguros en los que los estudiantes pueden compartir sus experiencias y preocupaciones, promoviendo el entendimiento y la resolución pacífica de conflictos.

- **Círculos preventivos:** Se realizan periódicamente para fortalecer la convivencia y fomentar la confianza entre los estudiantes.
- **Círculos de resolución de conflictos:** Se llevan a cabo cuando surge una situación de conflicto y buscan restablecer la relación dañada.
- **Círculos de apoyo:** Diseñados para estudiantes que necesitan contención emocional o que están pasando por situaciones difíciles.

ARTÍCULO 95. MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es una estrategia restaurativa en la que un tercero imparcial (el mediador) facilita la comunicación entre los estudiantes en conflicto para que lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Se fundamenta en la idea de que los conflictos pueden ser oportunidades de aprendizaje y crecimiento si se abordan de manera adecuada.

Este proceso es voluntario y confidencial, y su objetivo es transformar la convivencia escolar mediante la promoción de valores como el respeto, la responsabilidad y la cooperación.

ARTÍCULO 96. MEDIADORES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En el contexto educativo, los mediadores pueden ser:

1. **Docentes y orientadores:** Son figuras clave en la resolución de conflictos, especialmente en situaciones más complejas o que requieren una intervención especializada. Su papel es guiar el proceso y asegurarse de que se cumplan los acuerdos alcanzados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. **Estudiantes mediadores:** Son alumnos capacitados para actuar como facilitadores en la resolución de conflictos entre sus compañeros. Su participación ayuda a fortalecer el sentido de comunidad y promueve la autonomía en la resolución pacífica de conflictos.
3. **Personal de apoyo psicosocial:** Psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales pueden desempeñar un papel importante en la mediación de conflictos que requieren un enfoque más profundo debido a factores emocionales o familiares.
4. **Directivos escolares:** Aunque su rol no es intervenir directamente en la mediación, pueden garantizar que el proceso cuente con los recursos necesarios y fomentar una cultura escolar basada en la resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 97. ROL DEL MEDIADOR ESCOLAR

El mediador no toma partido ni impone soluciones; su función es facilitar la comunicación entre las partes y ayudarles a encontrar una solución por sí mismas. Sus principales responsabilidades incluyen:

1. **Crear un ambiente de confianza y respeto:** Garantizar que todas las partes se sientan seguras y escuchadas.
2. **Fomentar la escucha activa:** Asegurar que cada persona pueda expresar su versión sin interrupciones ni juicios.
3. **Identificar las necesidades de cada parte:** Ayudar a los involucrados a comprender los intereses y sentimientos detrás del conflicto.
4. **Guiar el proceso de negociación:** Favorecer el diálogo y la búsqueda de acuerdos que beneficien a ambas partes.
5. **Asegurar el cumplimiento de los acuerdos:** Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos para verificar que se cumplan.

ARTÍCULO 98. ETAPAS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. **Preparación:** Se identifican las partes en conflicto, se explica el proceso y se establecen las reglas básicas de respeto y confidencialidad.
2. **Escucha de las versiones:** Cada parte expone su punto de vista sin ser interrumpida.
3. **Identificación del problema y las necesidades:** Se analizan las causas del conflicto y se reflexiona sobre cómo ha afectado a cada persona.
4. **Búsqueda de soluciones:** Las partes proponen alternativas para solucionar el problema.
5. **Acuerdo y compromiso:** Se establecen acciones concretas y se firma un compromiso si es necesario.
6. **Seguimiento:** Se verifica el cumplimiento de los acuerdos y se evalúa la efectividad del proceso.



ARTÍCULO 99. BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

1. Fomenta la autonomía en la resolución de conflictos.
2. Mejora la convivencia escolar y reduce la violencia.
3. Fortalece habilidades de comunicación, empatía y negociación.
4. Previene la reincidencia de conflictos.
5. Promueve una cultura de respeto y cooperación en la comunidad educativa.

La mediación escolar es una herramienta poderosa que permite transformar la convivencia en las escuelas, promoviendo relaciones más armoniosas y una comunidad educativa basada en el diálogo y la reparación del daño.

MÉTODOS ADOPTADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS ESCOLARES Y SU TRANSFORMACIÓN

El objetivo de la mediación escolar es resolver en forma pacífica conflictos generados en los espacios escolares con el fin de evitar problemas que surgen entre los diferentes elementos del entorno estudiantil.

Como institución educativa oficial se debe establecer una comisión de mediación escolar con el fin de generar un ambiente que estimule actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de experiencias exitosas.

Los conflictos interpersonales no siempre surgen por una infracción de norma, sino de la propia relación entre dos o más actores; por tanto, en estos casos no procede sancionar ni castigar, sino más bien generar otra condición para transformar dichos conflictos en oportunidades de aprendizaje.

La institución opta por Métodos Alternativos para la resolución pacífica de los conflictos como la negociación directa (Estrategia Hablar hasta entendernos) y la negociación asistida bajo la forma de mediación que permitan a los estudiantes enriquecer elementos de ciudadanía activa, motivando una cultura de diálogo y comunicación para dirimir las diferencias.

Cuando se presente un conflicto entre dos o más integrantes de la comunidad educativa, el primer intento para su resolución será el del acercamiento y el diálogo como iniciativa propia, si no se logra; se acudirá a la mediación escolar, entendida esta como una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona que no es parte del conflicto, ayuda a los involucrados en el conflicto a llegar a un acuerdo. En otras palabras, es cuando dos o más personas involucradas en una controversia no se perciben en condiciones de negociar y buscan a un mediador o una mediadora, que represente imparcialidad para las partes involucradas y les ayude a encontrar una solución en donde todos salgan ganando.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

En la mediación escolar los estudiantes son entrenados para ejercer como mediadores y contribuir y ayudar a compañeros que se encuentren implicados en algún conflicto, a resolverlo de forma pacífica. La participación de los mediadores siempre es voluntaria y todos los asuntos que sean tratados en las sesiones de mediación son confidenciales. El clima de la mediación y la colaboración debe ser creado por el mediador, lo cual implica:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
3. Coordinar un proceso de negociación
4. Seguimiento a las partes

Los estudiantes mediadores no deben realizar juicios, no dan consejos y no le imponen a sus compañeros decisiones sobre los asuntos que se están mediando. En el mejor de los casos, trabajan cooperativamente con el fin de alcanzar una solución basada en la estrategia de ganar-ganar, en la que ambas partes se sientan satisfechas e identificadas con haber logrado el mejor acuerdo posible. Respecto a las directivas de los centros educativos, éstos y el profesorado deberán estar plenamente implicados con el programa e incorporar este proceso de resolución de conflictos en sus estrategias disciplinarias (Góngora, 2015).

El Estado colombiano, con el objetivo de hacer frente a este fenómeno de violencia en el contexto escolar, ha desarrollado un amplio marco legal en materia de convivencia escolar, el cual contempla el decreto N° 1965 del 11 de septiembre del 2013 “por el cual se reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”; la Ley 1772 de 1 septiembre del 2014 “por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y la Ley 1732 de 2014 por la cual se establece la “Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país” y el decreto 1038 de 2015 por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

Dentro de este contexto jurídicos, e inserta la convivencia y la mediación escolar como una estrategia orientada a fortalecer los procesos de interacción social y generar espacios para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos. Este marco va en consonancia con los esfuerzos que a nivel local, regional y nacional vienen adelantando algunas instituciones educativas de básica primaria y secundaria, institutos técnicos y universidades (investigación, proyección social y docencia) en torno a la construcción de una cultura de paz, de cara a la inminente firma del acuerdo general de para la terminación del conflicto armado en Colombia.

ARTÍCULO 100. PERFIL DEL MEDIADOR ESCOLAR

El perfil del mediador escolar se compone de una serie de características, las cuales pueden ser fortalecidas o desarrolladas a través de un programa especializado en la materia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

1. Altas competencias pedagógicas: educa y enseña a las partes involucradas sobre cómo resolver de forma adecuada conflictos en el futuro.
2. Cercanía: es alguien accesible, con vocación para el servicio, paciente y sencillo.
3. Creatividad: siempre irá un paso adelante, proponiendo soluciones múltiples e innovadoras.
4. Credibilidad: es alguien elocuente, cuya presencia y actuación inspira respeto y confianza.
5. Eficiencia: interviene, procura celeridad y construcción de acuerdos prácticos.
6. Humildad: ayuda a los demás sin esperar reconocimiento por su labor.
7. Imparcialidad: tiene la capacidad de mirar una situación con objetividad y proponer salidas conciliadoras.
8. Madurez emocional: centrado, ecuánime y siempre mantendrá la compostura.
9. Optimismo: siempre aborda los conflictos desde una perspectiva positiva.
10. Paciencia: sabe perseverar y otorga tantas oportunidades como sea necesario.

Solo con estas cualidades, el mediador estará capacitado para saber cómo mejorar la convivencia escolar en situaciones críticas.

ARTÍCULO 101. FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR

Las funciones de los mediadores escolares de la comunidad educativa son las siguientes:

1. Potenciar el liderazgo, ya sea positivo o negativo.
2. Respetar a sus compañeros y compañeras inspirando confianza.
3. Disposición a comprometerse con el programa de mediación durante el año escolar.
4. Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
5. Ser multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
6. Ser un catalizador que tiene conocimientos y propone el diálogo constructivo, que guíe las partes a superar un estancamiento del conflicto.
7. Ser discreto y confidencial sin buscar reconocimiento personal.

ARTÍCULO 102. PASOS PARA UNA MEDIACIÓN ESCOLAR

Los pasos generales para llevar a cabo una mediación escolar en la IEBS son los siguientes:

1. **Identificación del conflicto:** El primer paso es identificar el conflicto o problema que se necesita resolver en la escuela. Puede ser un conflicto entre estudiantes, entre estudiantes y profesores, o entre miembros del personal escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. **Designación de mediadores:** La institución escolar debe designar mediadores imparciales y capacitados para facilitar el proceso de mediación. Estos mediadores pueden ser profesionales de la educación, psicólogos escolares u otros expertos en resolución de conflictos.
3. **Invitación a las partes:** Se invita a las partes involucradas en el conflicto a participar en la mediación de manera voluntaria. Esto puede incluir a los estudiantes en conflicto, sus padres o tutores legales, y cualquier otra persona relevante.
4. **Reunión inicial:** En la reunión inicial, los mediadores explican el proceso de mediación, sus reglas y principios. También se establecen las expectativas y se fomenta un ambiente de respeto.
5. **Declaraciones iniciales:** Cada parte tiene la oportunidad de expresar sus puntos de vista y preocupaciones sobre el conflicto. Los mediadores escuchan de manera imparcial.
6. **Identificación de intereses y necesidades:** Los mediadores ayudan a las partes a identificar sus intereses y necesidades subyacentes en el conflicto, en lugar de centrarse únicamente en posiciones.
7. **Generación de opciones:** Las partes trabajan juntas, con la guía de los mediadores, para generar posibles soluciones al conflicto. Se fomenta la creatividad y la cooperación.
8. **Acuerdo mutuo:** Una vez que las partes llegan a un acuerdo mutuo, se redacta un documento que describe los términos y condiciones del acuerdo. Todas las partes involucradas deben estar de acuerdo con el acuerdo.
9. **Implementación y seguimiento:** El acuerdo se implementa, y se realiza un seguimiento para asegurarse de que se cumple. Los mediadores pueden estar disponibles para resolver cualquier problema que surja durante la implementación.
10. **Evaluación y cierre:** Se evalúa el proceso de mediación y se cierra el caso. Las partes pueden proporcionar retroalimentación sobre su experiencia en la mediación escolar.

ARTÍCULO 103. PLAN DE MEDIACIÓN ESCOLAR

1. Solicitud de la o las personas inmersas en el conflicto.
2. Análisis del caso por parte del mediador, para determinar la pertinencia o no de la intervención.
3. Si el caso no es de su competencia, debe hacer la remisión a la persona o instancia correspondiente.
4. Si es pertinente atender el caso, se procede así:
5. Pre Mediación: El mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.
6. Presentación y reglas del juego: El mediador invita al diálogo y presenta las reglas del juego.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

7. Contar con disposición real para la resolución del conflicto; actuar con la verdad; escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir; ser respetuoso, a la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.
8. Cuéntame y te escucho: Este paso tiene como objetivo que las partes involucradas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona. Yo...
9. El mediador o mediadora, invita a los involucrados a reconocer el fondo del conflicto, las emociones que sienten, sus intereses y expectativas de resolución. En esta fase, el mediador/a y las partes se hacen una idea sobre lo sucedido.
10. Aclarar el problema: Busca identificar en qué consiste el conflicto, y consensuar los aspectos más importantes a resolver para los involucrados. El mediador debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto.
11. Proponer soluciones: El objetivo de este paso es buscar a través del diálogo posibles vías de arreglo.

Así entonces, las partes deben proponer una o varias soluciones posibles. Para finalizar este paso, el mediador o mediadora deberá solicitar a las partes involucradas su conformidad o no con las soluciones propuestas.

- a. Llegar a un acuerdo: Dejar claro el acuerdo, elaborar el acta y definir las formas de hacer seguimiento.
- b. Al cierre de la mediación, se puede invitar a las partes a contar, cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.
- c. Rol del mediador o mediadora: Facilitador de los ambientes para el encuentro y los acuerdos, que ayuda a las partes a identificar y satisfacer sus intereses, a comprenderse y a sopesar sus planteamientos, contribuyendo a que se genere confianza entre las partes y en el proceso, no debe juzgar ni hacer acusaciones

ARTÍCULO 104. LÍDER DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Por cada grupo habrá un mediador, elegido por los mismos estudiantes. El comité de convivencia elegirá un líder de mediación escolar, que saldrá de los estudiantes que se postulen a este rol y debe ser del grado 10°.

La función del líder de mediación escolar es direccionar, acompañar y motivar el equipo de mediación escolar, procurando que éste sea reconocido en la Institución y comunidad educativa, por el impacto que genera con sus acciones al interior de la Institución.

ARTÍCULO 105. PACTOS DE CONVIVENCIA

Son acuerdos escritos entre estudiantes, docentes y familias en los que se establecen compromisos para mejorar la convivencia y evitar futuras situaciones de conflicto.



ARTÍCULO 106. PROGRAMAS DE APOYO ENTRE PARES

Con estos programas se pretende fomentar el liderazgo de los estudiantes en la resolución de conflictos a través de programas como:

1. **Líderes de convivencia:** Estudiantes capacitados en estrategias restaurativas que apoyan la solución pacífica de conflictos.
2. **Tutorías entre pares:** Espacios donde estudiantes con habilidades sociales desarrolladas ayudan a sus compañeros a mejorar la convivencia.

ARTÍCULO 107. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS

Para garantizar el impacto de la justicia restaurativa en la institución educativa, es necesario implementar mecanismos de seguimiento, tales como:

1. Registro de los acuerdos logrados en los círculos de diálogo y mediaciones.
2. Evaluaciones periódicas de la convivencia escolar para medir el impacto de las estrategias implementadas.
3. Capacitaciones continuas para docentes y estudiantes sobre justicia restaurativa y metodologías innovadoras para la resolución de conflictos.
4. Observatorios de convivencia escolar, espacios de análisis que permitan hacer ajustes y fortalecer el enfoque restaurativo.

Para que las reuniones restaurativas sean efectivas, es fundamental:

1. Mantener un ambiente de respeto y confidencialidad.
2. Asegurar que todas las partes se sientan escuchadas y comprendidas.
3. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el proceso de resolución de conflictos.
4. Integrar estrategias de prevención y promoción de la convivencia pacífica en la cultura escolar.
5. Capacitar continuamente a docentes y estudiantes en prácticas restaurativas como parte de la formación integral en resolución de conflictos.

La justicia restaurativa en la escuela permite la construcción de una cultura de paz basada en el diálogo, el respeto y la responsabilidad. Solo a través del trabajo colaborativo y la aplicación consistente de estas estrategias se podrá consolidar un ambiente escolar armonioso, seguro e inclusivo para todos.



ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS

Las acciones pedagógicas restaurativas parten de un enfoque que busca transformar la gestión de la convivencia escolar, promoviendo la responsabilidad, la reparación del daño y la reconstrucción de los vínculos sociales. Se fundamentan en principios de justicia restaurativa, pedagogía crítica y educación para la paz, con el propósito de generar espacios de diálogo, reflexión y aprendizaje a partir de los conflictos.

La justicia restaurativa en el ámbito educativo se basa en la idea de que las relaciones son el eje central de la comunidad escolar. En este sentido, los conflictos no solo afectan a quienes están directamente involucrados, sino que tienen un impacto en el entorno. Por ello, las estrategias restaurativas buscan restaurar el daño, fortalecer el sentido de pertenencia y fomentar una cultura de paz.

ARTÍCULO 108. OBJETIVOS DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS

1. **Fomentar la responsabilidad y el reconocimiento del daño:** Propiciar que los estudiantes reflexionen sobre sus acciones y comprendan su impacto en los demás.
2. **Promover la resolución pacífica de conflictos:** Generar espacios de mediación y diálogo donde las partes involucradas encuentren soluciones consensuadas.
3. **Fortalecer la comunidad escolar:** Reforzar los lazos entre estudiantes, docentes y familias, consolidando un ambiente de confianza y cooperación.
4. **Prevenir la reincidencia en comportamientos inadecuados:** Implementar estrategias pedagógicas que ayuden a modificar patrones de conducta.
5. **Garantizar la reparación del daño:** Diseñar mecanismos para que quienes han afectado a otros puedan enmendar sus acciones y reintegrarse positivamente a la comunidad escolar.

ARTÍCULO 109. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS

Para lograr estos objetivos, se establecen diversas estrategias restaurativas, entre las cuales se destacan:

1. **Círculos de diálogo y reflexión:** Espacios donde los involucrados pueden expresar sus emociones, comprender las perspectivas de los demás y construir acuerdos.
2. **Talleres de sensibilización y formación en habilidades socioemocionales:** Actividades que desarrollan competencias como la empatía, la comunicación asertiva y la resolución de conflictos.
3. **Planes de acción reparadora:** Estrategias que permiten a los estudiantes responsabilizarse de sus actos mediante acciones concretas en beneficio de la comunidad escolar.
4. **Acompañamiento psicosocial:** Intervenciones individuales o grupales orientadas a la contención emocional y el fortalecimiento de habilidades para la vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. **Trabajo comunitario o servicio social:** Actividades dentro de la institución educativa que contribuyen al bienestar colectivo y refuerzan el sentido de pertenencia.
6. **Compromisos de mejora:** Acuerdos escritos entre las partes involucradas que establecen pautas claras de comportamiento y seguimiento.

APLICACIÓN SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO 1, 2 Y 3

SITUACIONES TIPO 1. CONFLICTOS LEVES Y MENORES

Estas situaciones no afectan gravemente la convivencia escolar y pueden resolverse mediante estrategias preventivas y pedagógicas. Ejemplos incluyen el uso de lenguaje inadecuado, interrupción de clases, falta de cumplimiento de normas básicas o conductas disruptivas ocasionales.

Estrategias de intervención:

1. **Círculos de diálogo preventivo:** Espacios periódicos para fortalecer la convivencia y prevenir conflictos.
2. **Mediación entre pares:** Estudiantes capacitados en resolución de conflictos facilitan el diálogo y la solución.
3. **Acuerdos verbales o escritos:** Se establecen compromisos claros entre los involucrados para evitar la repetición de la falta.
4. **Reflexión guiada:** El estudiante elabora un análisis sobre el impacto de su comportamiento y propone estrategias para mejorar su conducta.

SITUACIONES TIPO 2. FALTAS MODERADAS Y CONFLICTOS RECURRENTES

Estas situaciones afectan la convivencia y requieren estrategias restaurativas más estructuradas. Ejemplos incluyen faltas de respeto reiteradas, actitudes discriminatorias leves, alteración del orden escolar o incumplimiento de compromisos previos.

Estrategias de intervención:

1. **Círculos de resolución de conflictos:** Espacios estructurados para abordar la situación con mediadores especializados.
2. **Planes de acción reparadora:** Actividades concretas para reparar el daño, como trabajo comunitario o participación en proyectos institucionales.
3. **Acompañamiento psicosocial:** Intervención del equipo de orientación escolar para apoyar el proceso de restauración.
4. **Compromisos de mejora:** Acuerdos escritos con seguimiento periódico para evaluar el cambio de comportamiento.
5. **Trabajo comunitario o servicio social:** Actividades que refuercen la responsabilidad y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

SITUACIONES TIPO 3. CONFLICTOS GRAVES Y FALTAS DE ALTO IMPACTO

Estas situaciones implican agresiones físicas o verbales severas, acoso escolar, discriminación grave, consumo de sustancias o conductas que ponen en riesgo la integridad de la comunidad educativa.

Estrategias de intervención:

1. **Reunión restaurativa con todas las partes:** Se establece un espacio de reflexión donde se promueva la reconciliación y la reparación del daño.
2. **Talleres de sensibilización y formación en habilidades socioemocionales:** Para fortalecer la conciencia y prevención de futuros conflictos.
3. **Intervención interdisciplinaria:** Articulación con orientación escolar, servicios de apoyo externo y familias para una atención integral.
4. **Seguimiento intensivo:** Registro detallado de compromisos, evolución del proceso restaurativo y evaluación de impacto en la convivencia escolar.
5. **Remisión a instancias externas:** En casos donde la gravedad de la falta requiera intervención de entidades especializadas en protección de derechos.

CUADRO DE SUGERENCIAS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

Tipo de Situación	Ejemplo de la Situación	Acciones Pedagógicas	Acciones Restaurativas
Tipo 1 (Faltas menores y conflictos leves)	1. Uso de lenguaje inadecuado en clase.	Reflexión escrita sobre el impacto de las palabras en los demás.	Círculo de diálogo con los compañeros afectados.
	2. No portar el uniforme correctamente.	Recordatorio de normas institucionales y explicación de su importancia.	Compromiso escrito de mejora con seguimiento del docente.
	3. Llegadas tarde frecuentes sin justificación.	Registro de asistencia y análisis del impacto de la impuntualidad.	Plan de mejora con acuerdos sobre puntualidad.
	4. Interrupciones constantes en clase.	Llamado a la autorregulación y establecimiento de normas de convivencia.	Mediación con el docente para identificar causas y soluciones.
	5. No cumplir con tareas o deberes escolares.	Tutoría con acompañamiento docente para mejorar la responsabilidad.	Compromiso escrito con seguimiento del cumplimiento de tareas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	6. Uso del celular en momentos no permitidos.	Reflexión escrita sobre el impacto del uso inadecuado de dispositivos electrónicos.	Acuerdo de uso responsable con normas claras.
	7. Juego brusco que incomoda a otros.	Reflexión grupal sobre el respeto y los límites en la convivencia.	Diálogo restaurativo con los compañeros afectados.
	8. Actitud desafiante ante un docente.	Tutoría con el docente para mejorar la relación y el respeto.	Mediación con acompañamiento del equipo de orientación.
	9. No participar en actividades escolares.	Estrategias para fomentar la integración y motivación en el aula.	Compromiso de participación con apoyo del grupo.
	10. Falta de respeto mínima entre compañeros.	Conversación individual con el estudiante para generar conciencia.	Espacio de disculpa y compromiso de respeto.

Tipo de Situación	Ejemplo de la Situación	Acciones Pedagógicas	Acciones Restaurativas
Tipo 2 (Faltas moderadas y conflictos recurrentes)	1. Burlas o comentarios ofensivos hacia compañeros.	Taller de sensibilización sobre el respeto y la empatía.	Reunión restaurativa con las personas afectadas y compromisos de cambio.
	2. Faltas de respeto recurrentes a docentes.	Tutoría individual con docente y reflexión sobre normas de convivencia.	Carta de disculpa y acuerdo de mejora en la relación docente-estudiante.
	3. Desobediencia a normas institucionales repetida.	Seguimiento personalizado con el docente y refuerzo de normas.	Plan de acción con compromisos de cumplimiento.
	4. Discriminación leve por género, raza u orientación.	Taller de sensibilización sobre inclusión y respeto a la diversidad.	Círculo de reflexión con el grupo afectado.
	5. Conflictos constantes entre	Estrategias de mediación con	Plan de reconciliación con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	estudiantes.	orientación escolar.	compromisos de mejora en la convivencia.
	6. Mentir de manera reiterada a docentes o compañeros.	Trabajo reflexivo sobre la confianza y la responsabilidad.	Círculo de reparación para restaurar la confianza en el grupo.
	7. Uso inadecuado de redes sociales para afectar a otros.	Taller sobre el impacto del ciberacoso y el uso responsable de la tecnología.	Carta de disculpa y compromiso de buen uso de medios digitales.
	8. Daño leve a instalaciones o materiales escolares.	Participación en jornadas de mantenimiento del colegio.	Acciones concretas de reparación o reposición del daño causado.
	9. Actitudes desafiantes repetitivas hacia la autoridad.	Programa de mentoría con un docente o consejero escolar.	Espacio de mediación con un acuerdo de respeto mutuo.
	10. Difusión de rumores o calumnias.	Reflexión sobre el impacto de la desinformación y la reputación.	Diálogo restaurativo con la persona afectada.

Tipo de Situación	Ejemplo de la Situación	Acciones Pedagógicas	Acciones Restaurativas
Tipo 3 (Faltas graves y conflictos de alto impacto)	1. Agresión física a compañeros o docentes.	Taller de control emocional y manejo de conflictos.	Reunión restaurativa con acuerdos de reparación del daño.
	2. Acoso escolar o intimidación sistemática.	Programa de sensibilización y trabajo con orientación escolar.	Plan de reparación con compromisos concretos y seguimiento.
	3. Amenazas a compañeros o	Atención psicosocial e intervención	Espacio de mediación con compromisos y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

	personal de la institución.	interdisciplinaria.	estrategias de reparación.
	4. Consumo o porte de sustancias dentro de la institución.	Programa de prevención con acompañamiento psicosocial.	Plan de intervención con apoyo familiar e institucional.
	5. Robo o hurto dentro de la institución.	Reflexión sobre el impacto del hurto en la comunidad.	Compromiso de devolución y trabajo comunitario como reparación.
	6. Actos de discriminación grave o violencia de género.	Taller de formación en derechos humanos y equidad.	Plan de reparación con compromisos de sensibilización.
	7. Porte de armas o elementos peligrosos.	Atención inmediata con orientación y autoridades competentes.	Intervención interdisciplinaria con seguimiento.
	8. Agresión verbal grave y amenazas reiteradas.	Estrategias de manejo de la ira y comunicación asertiva.	Espacio de reconciliación con seguimiento continuo.
	9. Difusión de material ofensivo o violento en redes sociales.	Taller de alfabetización digital y prevención del ciberacoso.	Reparación mediante sensibilización y eliminación del contenido.
	10. Vandalismo o daños graves en la institución.	Programa de conciencia sobre el respeto a los bienes públicos.	Trabajo restaurativo en la recuperación del daño causado.

ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES FALTAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O SITUACIONES TIPO I

A continuación, se enlistan algunas acciones pedagógicas que pueden ser asignadas por el docente o directivo docente, sin embargo, puede establecer otras teniendo en cuenta que sea coherente con la situación presentada y que genere aprendizaje para el tratamiento y resolución de conflictos

ARTÍCULO 110. ACCIÓN PEDAGÓGICA

Son construcciones de reflexiones sobre la situación presentada que responde a:

1. Descripción de la situación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

2. Causas
3. Como se sintió y como pudo haberse sentido al otro Formas alternativas de resolver
4. Dinámicas que inviten a la reflexión y empatía
5. Desarrollo de actividades que fortalezcan habilidades para la vida en jornada extra escolar.
6. Elaboración de carteleras o material comunicacional y su respectiva difusión al interior de la jornada escolar
7. Preparación del material o exposición para la clase siguiente en el área o asignatura donde ocurrió la situación.
8. Realización de charlas sobre aspectos del Manual de Convivencia en los grupos asignados (debe utilizar material didáctico o audiovisual)
9. Cooperar con el aseo del aula de clase y demás instalaciones de la Institución.
10. Reconocer y difundir pautas de comportamiento en relación con el cuidado del ambiente escolar

ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES TIPO II

1. Firma de compromiso comportamental en presencia del padre de familia y el estudiante, en el formato definido por la Institución
2. Lectura domiciliaria y sustentación de textos relacionados con el área o asignatura de la clase donde se incurrió en la situación de comportamiento.
3. Acompañamiento pedagógico por áreas de matemática y lenguaje dentro de la institución, fuera del grupo en compañía del acudiente.
4. Remisión al profesional psicosocial, para que asigne acción pedagógica de acuerdo a la situación de comportamiento en la que se incurrió
5. Citación al padre de familia para socializar el proceso comportamental del estudiante, de lo cual se dejarán registro con las respectivas firmas.
6. Colaboración al personal de aseo de la institución educativa en las actividades diarias.
7. Promoción de una campaña institucional relacionada con la convivencia, los valores humanos o el cuidado del medio ambiente.
8. Pérdida del derecho representar a la institución como estudiante en cualquier evento académico, pedagógico, deportivo, cultural, de convivencia o científico que se desarrolle por fuera de la misma.
9. Presentación de un informe donde describa todas las situaciones que afecten la convivencia en el aula de clases y propuesta para minimizar su ocurrencia e impacto
10. Actividades formativas en jornada contraria acompañados con los acudientes
11. Realizar un trabajo de investigación de una problemática de la institución y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- socialización a los grupos que priorice la coordinación.
12. Apoyo a la coordinación en actividades que se requieran

Finalmente, y ante reincidencia en las situaciones de comportamiento tipo II o desacato a las estrategias propuestas se procederá de la siguiente manera:

1. Trabajo académico en biblioteca entre uno a cinco días, según el análisis contextual de la situación de comportamiento en la que incurrió el estudiante.
2. El estudiante deberá desarrollar las actividades académicas en casa y entregarlas en los tiempos establecidos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR ANTE SITUACIONES TIPO 3

1. Acompañamiento de los padres en trabajo pedagógico académico al interior de la institución, pero fuera del aula del estudiante.
2. Trabajo académico en casa mediado por guías o talleres como medida preventiva de carácter no sancionatorio. Acompañado por los docentes
3. Trabajo fuera del aula en la institución acompañado por los gestores sociales
4. Aplicación de estrategia elegida de justicia restaurativa
5. Suspensión académica entre uno y tres días hábiles de clase, mediante resolución rectoral
6. Suspensión académica (entre cuatro y quince días hábiles de clase) a través de resolución rectoral.
7. Negación del cupo para el año lectivo siguiente
8. Cancelación de matrícula por el tiempo restante del año escolar, mediante resolución rectoral o acuerdo del consejo directivo.

ARTÍCULO 111. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Para garantizar la efectividad de estas estrategias, se establece un plan de implementación que involucra a toda la comunidad educativa:

1. **Diagnóstico de necesidades:** Identificación de problemáticas recurrentes y evaluación de los conflictos que requieren intervención restaurativa.
2. **Capacitación del equipo docente y psicosocial:** Formación en metodologías restaurativas y herramientas de mediación.
3. **Sensibilización a estudiantes y familias:** Jornadas de información y reflexión sobre el enfoque restaurativo y su importancia en la convivencia escolar.
4. **Aplicación de estrategias restaurativas:** Implementación de círculos de diálogo, talleres, planes de acción reparadora y otras medidas adaptadas a cada caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

5. **Seguimiento y evaluación:** Monitoreo de los compromisos adquiridos y evaluación de los impactos en la convivencia escolar.
6. **Ajustes y mejora continua:** Revisión de las estrategias implementadas y adaptación a las necesidades emergentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ANEXOS

ANEXO 1. REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES

BIBLIOTECA

Objetivo: Garantizar el adecuado uso del espacio y los recursos bibliográficos para el aprendizaje y la investigación.

Normas:

- La biblioteca es un espacio de consulta y estudio, por lo que se debe mantener un ambiente de silencio y respeto.
- Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro del espacio para evitar daños en los materiales.
- Los libros y demás recursos deben ser manipulados con cuidado y devueltos en el estado en que fueron prestados.
- El préstamo de material bibliográfico se realiza con la presentación del carné estudiantil y dentro del tiempo estipulado por la biblioteca.
- El uso de dispositivos electrónicos está permitido solo para fines académicos y con auriculares para evitar molestias a otros usuarios.
- Está prohibido sustraer material sin autorización; cualquier intento será reportado a la coordinación.
- Las mesas y sillas deben ser usadas de manera adecuada y no se deben mover sin autorización.
- Se debe respetar el horario de atención de la biblioteca y cumplir con los tiempos de permanencia establecidos.

SALA DE SISTEMAS

Objetivo: Regular el uso de los equipos tecnológicos para fines educativos y garantizar su adecuado mantenimiento.

Normas:

- El ingreso a la sala de sistemas solo se permite con autorización del docente o encargado.
- El uso de los equipos está destinado exclusivamente a actividades académicas.
- No se permite el ingreso con alimentos o bebidas para evitar daños en los equipos.
- Cada usuario es responsable del equipo asignado y debe reportar cualquier anomalía antes de usarlo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Está prohibido instalar, modificar o desinstalar programas sin autorización.
- No se permite el acceso a páginas con contenido inapropiado o que no estén relacionadas con actividades educativas.
- Se debe respetar el turno de uso y el tiempo asignado a cada usuario.
- Antes de retirarse, se debe apagar correctamente el equipo y dejar el espacio limpio y ordenado.

LABORATORIO

Objetivo: Garantizar la seguridad y el uso adecuado de los materiales y equipos en los experimentos y prácticas científicas.

Normas:

- El ingreso al laboratorio solo está permitido bajo la supervisión de un docente.
- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal como batas, guantes y gafas de seguridad cuando la actividad lo requiera.
- Se debe respetar y seguir las instrucciones del docente antes, durante y después de la práctica.
- No se permite el consumo de alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
- Está prohibido manipular materiales o sustancias sin autorización del docente.
- En caso de accidente, se debe informar inmediatamente al responsable del laboratorio.
- Todo material utilizado debe ser lavado y devuelto a su lugar correspondiente.
- Se debe mantener la limpieza y el orden en las mesas de trabajo al finalizar la sesión.

AUDITORIO

Objetivo: Regular el uso del auditorio para eventos, reuniones y actividades institucionales, asegurando su buen estado y adecuado aprovechamiento.

Normas:

- El auditorio solo podrá ser utilizado para eventos institucionales o actividades previamente autorizadas.
- Los asistentes deben respetar las indicaciones del personal encargado del evento.
- Se debe mantener el orden y la disciplina dentro del auditorio, evitando conductas disruptivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Está prohibido el ingreso con alimentos, bebidas o cualquier objeto que pueda generar desorden o daños.
- No se deben mover sillas, equipos o mobiliario sin previa autorización.
- Al finalizar el evento, se debe dejar el espacio limpio y en las mismas condiciones en que fue recibido.
- En caso de presentarse daños, los responsables del evento deberán reportarlos y asumir las consecuencias según las normas institucionales.

RESTAURANTE ESCOLAR

Objetivo: Garantizar el correcto uso del espacio destinado a la alimentación de los estudiantes y la comunidad educativa.

Normas:

- Se debe respetar la fila y el turno asignado para recibir los alimentos.
- No está permitido correr, gritar o generar desorden dentro del restaurante.
- Los estudiantes deben sentarse y consumir sus alimentos en los lugares designados.
- Se debe recoger los residuos y depositarlos en los contenedores correspondientes.
- Está prohibido desperdiciar alimentos intencionalmente.
- No se permite el ingreso con mochilas o maletas grandes para evitar congestión en el espacio.
- Al finalizar la hora de alimentación, los estudiantes deben desalojar el restaurante para permitir la limpieza y preparación de turnos siguientes.

TIENDA ESCOLAR

Objetivo: Establecer un uso adecuado de la tienda escolar garantizando una compra organizada y segura.

Normas:

- Se debe respetar la fila y esperar el turno de compra sin empujar o alterar el orden.
- No está permitido permanecer en la tienda sin motivo o bloquear la circulación.
- El pago debe realizarse en efectivo y con la cantidad adecuada para agilizar la atención.
- No se permite consumir los alimentos dentro del establecimiento.
- Se deben respetar los horarios de atención establecidos por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

- Cualquier inconformidad con los productos adquiridos debe ser informada a los encargados de la tienda de manera respetuosa.

BAÑOS

Objetivo: Garantizar la higiene y seguridad en el uso de los baños institucionales.

Normas:

- El acceso a los baños se realiza solicitando la llave en la coordinación, ya que permanecen cerrados por medidas de seguridad.
- Se debe hacer un uso responsable del agua y el papel higiénico.
- Está prohibido rayar, dañar o ensuciar las paredes, puertas y espejos del baño.
- No se permite el consumo de sustancias psicoactivas ni el uso de cigarrillos electrónicos dentro de los baños.
- Se debe respetar el espacio y privacidad de los demás usuarios.
- Una vez utilizado el baño, se debe asegurar de bajar la cisterna y dejarlo en buenas condiciones.
- Se recomienda el uso del baño durante los descansos para evitar interrupciones en clase.
- En caso de requerir ayuda, se debe informar a los docentes o coordinadores inmediatamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ANEXO 2. PROTOCOLO SITUACIONES ESPECIALES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER

ANEXO 3. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL